



**Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos**

Intervención de Fondos

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2019



INDICE

1.	Memoria	2
2.	Estado de Gastos e Ingresos	10
2.1	Estado de Ingresos	11
2.2	Estado de Gastos	16
3.	Informe Económico – Financiero	107
4.	Anexo de Personal	117
5.	Anexo información sobre convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en material de gasto social	125
6.	Bases de Ejecución	128
7.	Anexos	206
7.1	Presupuesto O.A.L. Gerencia de Urbanismo	207
7.2	P.A.I.F. Icodem, S.A.	310
7.3	P.A.I.F. Icodte, S.A.	343
7.4	Estado Consolidación del Presupuesto	368
7.5	Estado de la Deuda	375
7.6	Relación de subvenciones nominativas	377
7.7	Plan de Inversiones	379
7.8	Anexo beneficios fiscales en tributos locales	384
7.9	Avance Liquidación Presupuesto 2018	387
8.	Informes de Intervención	487
9.	Propuesta de la Alcaldía Presidencia	496



1. Memoria



MEMORIA

El artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que dentro del Presupuesto General de la Entidad, que formará su Presidente, habrá de unírsele, entre otros documentos, una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente el nuevo Presupuesto en relación con el vigente.

1.- PRESUPUESTO CONSOLIDADO.-

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el ejercicio 2019 está integrado, además del propio del Ayuntamiento, por el del O. A. L. Gerencia de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio, así como, por los estados de previsión de gastos e ingresos y los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles dependientes, cuya participación social del Ayuntamiento es íntegra, como es, la Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, S.A. (ICODEMSA) y la Empresa Municipal de Desarrollo Económico, Turismo, Empleo y Ocio, S.A. (ICODTESA).

El **Presupuesto Consolidado**, en cuanto a ingresos se refiere, se cifra en 22,4 millones de euros, siendo algo superior (2,28%) al previsto en el ejercicio de 2018, que ascendió a 21,9 millones de euros, el cual incluía una operación de préstamo bancario para financiación del plan de inversiones, al igual que este año, en el cual se contempla una por 1,1 millones de euros para financiar al Plan de Inversiones del municipio, siendo de especial trascendencia debido a la situación que presentan los demás capítulos de gastos, que absorben la totalidad de los créditos presupuestados.

Y en lo que respecta a los gastos, que ascienden a 22,28 millones de euros, se incrementan también en un 3,65 % a los aprobados en el ejercicio anterior y cuyo desglose tanto de ingresos como de gastos se presentan en los cuadros siguientes.



PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO - ORGANISMOS AUTONOMOS - SOCIEDADES

CAPITULOS	AYUNTAMIENTO	O.A.L. GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	AJUSTES POR CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	% SOBRE TOTAL
I. Impuestos Directos	4.986.247,74	0,00	0,00	0,00	4.986.247,74	0,00	4.986.247,74	22,3%
II. Impuestos Indirectos	70.000,00	0,00	0,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00	0,3%
III. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.945.570,95	0,00	39.174,11	866.997,70	3.851.742,76	0,00	3.851.742,76	17,2%
IV. Transferencias corrientes	12.141.727,93	736.984,97	4.753.478,78	302.183,62	17.934.375,30	5.786.962,09	12.147.413,21	54,2%
V. Ingresos patrimoniales	164.525,18	0,00	20.000,00	0,00	184.525,18	0,00	184.525,18	0,8%
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.308.071,80	736.984,97	4.812.652,89	1.169.181,32	27.026.890,98	5.786.962,09	21.239.928,89	94,8%
VI. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%
VII. Transferencias de capital	0,00	8.700,00	0,00	0,00	8.700,00	8.700,00	0,00	0,0%
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0,00	8.700,00	0,00	0,00	8.700,00	8.700,00	0,00	0,0%
VIII. Activos financieros	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00	0,1%
IX. Pasivos financieros	1.137.340,00	0,00	0,00	0,00	1.137.340,00	0,00	1.137.340,00	5,1%
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.163.340,00	3.600,00	0,00	0,00	1.166.940,00	0,00	1.166.940,00	5,2%
TOTAL INGRESOS	21.471.411,80	749.284,97	4.812.652,89	1.169.181,32	28.202.530,98	5.795.662,09	22.406.868,89	100,0%

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO - ORGANISMOS AUTONOMOS - SOCIEDADES

RESUMEN POR CAPITULOS.

CAPITULOS	AYTO.	O.A.L. GERENCIA	ICODEMSA	ICODTESA	TOTAL	AJUSTES POR CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	% SOBRE TOTAL
I. Gastos de personal	5.972.634,91	542.374,65	1.706.439,71	747.001,49	8.968.450,76	0,00	8.968.450,76	40,2%
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.714.748,91	172.200,32	3.079.852,64	322.940,41	8.289.742,28	0,00	8.289.742,28	37,2%
III. Gastos financieros	144.273,94	10,00	983,20	0,00	145.267,14	0,00	145.267,14	0,7%
IV. Transferencias corrientes	6.975.077,30	22.400,00	0,00	0,00	6.997.477,30	5.786.962,09	1.210.515,21	5,4%
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.806.735,06	736.984,97	4.787.275,55	1.069.941,90	24.400.937,48	5.786.962,09	18.613.975,39	83,5%
VI. Inversiones reales	2.269.758,49	8.700,00	0,00	0,00	2.278.458,49		2.278.458,49	10,2%
VII. Transferencias de capital	108.710,00	0,00	0,00	0,00	108.710,00	8.700,00	100.010,00	0,4%
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.378.468,49	8.700,00	0,00	0,00	2.387.168,49	8.700,00	2.378.468,49	10,7%
VIII. Activos financieros	26.000,00	3.600,00	0,00	0,00	29.600,00	0,00	29.600,00	0,1%
IX. Pasivos financieros	1.260.208,25	0,00	0,00	0,00	1.260.208,25	0,00	1.260.208,25	5,7%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.286.208,25	3.600,00	0,00	0,00	1.289.808,25	0,00	1.289.808,25	5,8%
TOTAL GASTOS	21.471.411,80	749.284,97	4.787.275,55	1.069.941,90	28.077.914,22	5.795.662,09	22.282.252,13	100,0%

**PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO - ORGANISMOS AUTONOMOS - SOCIEDADES****RESUMEN POR AREAS DE GASTOS Y CAPITULOS.**

AREAS DE GASTOS \ CAPITULOS	1 GASTOS DE PERSONAL	2 GASTOS CORRIENTES	3 GASTOS FINANCIEROS	4 TRANSF. CORRIENTES	6 INVERSIONES REALES	7 TRANSF. DE CAPITAL	8 ACTIVOS FINANCIEROS	9 PASIVOS FINANCIEROS	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	% SOBRE TOTAL
O. DEUDA PUBLICA			145.267,14					1.260.208,25	1.405.475,39	6,3%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	4.212.119,32	4.938.298,50		389.442,21	831.723,65	100.005,00	3.600,00		10.475.188,68	47,0%
2. ACTUACIONES DE PROTEC.Y PROMOC.SOC.	1.330.750,80	402.437,81		252.405,00	13.650,00				1.999.243,61	9,0%
3. PRODUC. DE BIENES PÚBL. DE CARÁCT.PREF.	648.225,34	1.184.488,43		373.158,00	1.368.882,92	5,00			3.574.759,69	16,0%
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	181.934,80	342.513,54		15.105,00	3.250,00				542.803,34	2,4%
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	2.595.420,50	1.422.004,00		180.405,00	60.951,92		26.000,00		4.284.781,42	19,2%
TOTAL CAPITULOS	8.968.450,76	8.289.742,28	145.267,14	1.210.515,21	2.278.458,49	100.010,00	29.600,00	1.260.208,25	22.282.252,13	100,0%

2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.-**A) ESTADO DE INGRESOS.-****PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO Y VARIACION 2018-2019**



CAPITULOS	2019	% S/ TOTAL	2018	% VAR.	VARIACIÓN
I. Impuestos Directos	4.986.247,74	23,22%	5.459.432,77	-8,67%	-473.185,03
II. Impuestos Indirectos	70.000,00	0,33%	250.000,00	-72,00%	-180.000,00
III. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.945.570,95	13,72%	2.617.000,00	12,56%	328.570,95
IV. Transferencias corrientes	12.141.727,93	56,55%	12.237.173,27	-0,78%	-95.445,34
V. Ingresos patrimoniales	164.525,18	0,77%	29.550,00	456,77%	134.975,18
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.308.071,80	94,58%	20.593.156,04	-1,38%	-285.084,24
VI. Enajenación de inversiones	0	0,00%	0	0,00%	0
VII. Transferencias de capital	0	0,00%	0	0,00%	0
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0		0	0,00%	0
VIII. Activos financieros	26.000,00	0,12%	378.000,00	-93,12%	-352.000,00
IX. Pasivos financieros	1.137.340,00	5,30%	500.000,00	127,47%	637.340,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.163.340,00	5,42%	878.000,00	32,50%	285.340,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.471.411,80	100,00%	21.471.156,04	0,00%	255,76

El presupuesto de ingresos asciende a 21,47 millones de euros lo que supone un incremento ínfimo respecto del ejercicio anterior.

De la totalidad de los ingresos previstos, el 94,58% corresponden a ingresos por operaciones corrientes, siendo la principal fuente de financiación el capítulo 4º "Transferencias corrientes" con 56,55% del total. Tales ingresos corresponden con la participación en los Tributos del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular, además de otros ingresos para la financiación de programas o servicios subvencionados. Le siguen por orden de cuantía los impuestos directos (IBI, Vehículos, etc.) que suponen el 23,22% del total y las tasas, precios públicos y otros ingresos con el 13,72%.

En comparación con el ejercicio 2018, la variación global de los ingresos es positiva aunque, no se aprecian variaciones significativas respecto del total. Sin embargo, en lo que respecta a ingresos patrimoniales, cabe destacar que el aumento del 456 % respecto del año anterior, es motivado por la aplicación de ingresos de carácter diferidos que se pretenden aplicar a lo largo del año presupuestario, derivados de la participación en comunidades de aguas del Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Así mismo, es significativo el aumento de los pasivos financieros como ya se ha detallado anteriormente.

B) ESTADO DE GASTOS.-

El presupuesto de gastos, al igual que ocurre con los ingresos, se estima en 21,47 millones de euros, por tanto, no supone ningún aumento apreciable en la variación de los gastos que se presupuestan.

Del total de gastos, el 82,93% se corresponden con gastos corrientes siendo equiparables a los del ejercicio 2018. En este caso, se valora el capítulo uno gastos de personal con una variación del 11,40% cuya causa es principalmente los atrasos derivados de los años 2017, 2018 y parte de éste 2019. Además, se han presupuestado diversas sentencias en esta materia que se venían arrastrando y que se han de hacer efectivas. La última particularidad apreciable de este capítulo se atribuye a la consignación de las ayudas de acción social que el Ayuntamiento debe a sus trabajadores desde el año 2015.



Los gastos por operaciones de capital, que ascienden a 2,38 millones de euros se incrementan con respecto al ejercicio anterior entorno al 8,17%. Y los gastos por pasivos financieros (pagos de deuda bancaria) resultan algo superiores a los previstos en el ejercicio pasado de conformidad con los cuadros de amortización de los préstamos vigentes.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO Y VARIACION 2018-2019

CAPITULOS	2019	% S/ TOTAL	2018	% VAR.	VARIACION
I. Gastos de personal	5.972.634,91	27,82%	5.361.224,85	11,40%	611.410,06
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.714.748,91	21,96%	5.645.780,69	-16,49%	-931.031,78
III. Intereses	144.273,94	0,67%	167.985,73	-14,12%	-23.711,79
IV. Transferencias corrientes	6.975.077,30	32,49%	6.658.702,75	4,75%	316.374,55
V. Fondo de contingencia	0,00	0,00%	51.561,04	-100,00%	-51.561,04
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.806.735,06	82,93%	17.885.255,06	0,00%	-78.520,00
VI. Inversiones reales	2.269.758,49	10,57%	1.924.435,99	17,94%	345.322,50
VII. Transferencias de capital	108.710,00	0,51%	274.395,99	-60,38%	-165.685,99
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.378.468,49	11,08%	2.198.831,98	8,17%	179.636,51
VIII. Activos financieros	26.000,00	0,12%	378.000,00	-93,12%	-352.000,00
IX. Pasivos financieros	1.260.208,25	5,87%	1.009.069,00	24,89%	251.139,25
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.286.208,25	5,99%	1.387.069,00	-7,27%	-100.860,75
TOTAL GASTOS	21.471.411,80	100,00%	21.471.156,04	0,00%	255,76

El presupuesto distribuido en las distintas áreas de gastos (áreas de gestión) es el siguiente:

Áreas de gastos	Total	% s/Total
0	1.404.482,19	6,54%
1	10.015.508,83	46,65%
2	1.999.242,81	9,31%
3	3.262.712,32	15,20%
4	504.694,23	2,35%
9	4.284.771,42	19,96%
Presup. 2019	21.471.411,80	100,00%
% s/Total	100,00	
Presup. 2018	21.471.156,04	
Var. %	0,00	

2019/2018

Denominación áreas de gastos:

O.- Deuda pública



- Saneamiento, Cementerio, Alumbrado público, Parques y Jardines y Playas.
- 2.- Área de Servicios sociales y Promoción de empleo.
- 3.- Enseñanza, Cultura, Festejos, Deportes
- 4.- Comercio, Turismo, Agencia Desarrollo Local, Omic.
- 9.- Órganos de gobierno, Administración General y Financiera.

El importe de los gastos destinados al área “1. Servicios públicos de carácter básico” suponen el 46,65% del total. Le siguen, por orden de cuantía, el área “9. Actuaciones de carácter general” con el 20%, “3. Producción de bienes públicos de carácter preferente” (15,2%) y 2. Actuaciones de Protección y Promoción Social (9,31%)”, etc.

En comparación con el presupuesto de 2018, es bastante equidistante la relación de gastos por áreas aludiendo a las necesidades de las mismas.

3.- NIVELACION PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el ejercicio 2019 se cifra en **22.406.868,89** euros en el caso de los ingresos y de **22.282.252,13** euros en los gastos, lo que representa un superávit estimativo inicial de 24.616,76 euros..

Por tanto, el Presupuesto Consolidado se presenta sin déficit inicial en cada uno de los presupuestos que lo integran, cumpliéndose así con lo dispuesto en artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.-

Durante el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento se han aprobado los expedientes nº. 1, 2, 3, 5 y 6/2019 de modificaciones presupuestarias por transferencias de créditos referidas a transferencias entre partidas pertenecientes a gastos de personal y otros gastos, las cuales se consideran incluidas en las consignaciones iniciales, por lo que procede la anulación de las mismas, una vez entre en vigor el Presupuesto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

En Icod de los Vinos, a 8 de abril de 2019

El Alcalde-Presidente,
EL ALCALDE-PRESIDENTE

C. José Ramón
León Herrera
041951818-W

9 de Abril de 2019 10:17:20



2. Estado de Gastos e Ingresos



2.1. Estado de Ingresos



AYUNTAMIENTO DE ICOD
DE LOS VINOS

Presupuesto 2019

12

ESTADO DE INGRESOS

Resumen General por Capítulos

CAPITULOS	DESCRIPCION	PREVISION
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.986.247,74
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	70.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.945.570,95
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.141.727,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	164.525,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.137.340,00
TOTAL PRESUPUESTO		21.471.411,80



AYUNTAMIENTO DE ICOD
DE LOS VINOS

13

Estado de Ingresos

Presupuesto 2019

CAP./ ART./ CONC. / SUBCONCEPT	DENOMINACION	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.986.247,74
11	Impuestos sobre el capital.	4.899.152,83
112	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles	28.831,68
11200	Imuebles de naturaleza rústica	28.831,68
113	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles	3.374.581,05
11300	Inmuebles de naturaleza urbana	3.374.581,05
115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	1.295.740,10
11500	Vehículos de tracción mecánica	1.223.458,05
11501	IVTM - Altas matriculaciones	72.282,05
116	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno	200.000,00
11600	Incremento del valor terrenos naturaleza urbana	200.000,00
13	Impuesto sobre las Actividades Económicas.	87.094,91
130	Impuesto sobre Actividades Económicas.	87.094,91
13000	Actividades Empresariales	87.094,91
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	70.000,00
29	Otros impuestos indirectos.	70.000,00
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr	70.000,00
29000	Construcciones, instalaciones y obras	70.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	2.945.570,95
30	Tasas por la prestación de servicios públicos bás	2.528.811,44
300	Servicio de abastecimiento de agua.	1.712.852,47
30000	Servicio de abastecimiento de aguas	1.712.852,47
302	Servicio de recogida de basuras.	815.958,97
30200	Recogida de basuras	815.958,97
32	Tasas por la realización de actividades de compete	124.000,00
321	Licencias urbanísticas.	40.000,00
32100	Licencias urbanísticas	40.000,00
325	Tasa por expedición de documentos.	38.000,00
32500	Expedición de documentos	38.000,00
326	Tasa por retirada de vehículos.	5.000,00



Estado de Ingresos

Presupuesto 2019

CAP./ ART./ CONC. / SUBCONCEPT	DENOMINACION	IMPORTE
32600	Retirada de vehículos de la vía pública	5.000,00
329	Otras tasas por la realización de actividades de c	41.000,00
32902	Cementerio	35.000,00
32903	Licencias autotaxis y vehículos de alquiler	500,00
32904	Licencia de apertura de establecimientos	5.000,00
32901	Derechos de examen	500,00
33	Tasas por la utilización privativa o el aprovecham	224.059,51
333	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento e	160.000,00
33300	Ingresos Endesa y Telefónica	155.000,00
33301	Ingresos tasa ocupación de suelo, subsuelo, etc.	5.000,00
338	Compensación de Telefónica de España S.A.	1.000,00
33800	Ocupac.temporal para carga y descarga	1.000,00
339	Otras tasas por utilización privativa del dominio	63.059,51
33901	Colocación de puestos, etc. en la vía pública	300,00
33904	Entrada vehículos edific. y reserva de aparc. excl	62.759,51
34	Precios públicos.	7.000,00
342	Servicios educativos.	7.000,00
34202	Escuelas de Folclore	3.900,00
34203	Servicios de Biblioteca	100,00
34201	Escuela Infantil	3.000,00
38	Reintegros de operaciones corrientes.	7.000,00
389	Otros reintegros de operaciones corrientes.	7.000,00
38900	Reintegros de operaciones corrientes	7.000,00
39	Otros ingresos.	54.700,00
391	Multas.	50.000,00
39120	Multas de tráfico	50.000,00
392	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e	500,00
39211	Recargo de apremio	500,00
393	Intereses de demora.	1.000,00
39300	Intereses de demora	1.000,00
399	Otros ingresos diversos.	3.200,00
39901	Mº de Justicia abono detenidos	3.200,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.141.727,93
42	De la Administración del Estado.	5.000.913,00
420	De la Administración General del Estado.	5.000.913,00
42000	Participación en los tributos del Estado	5.000.913,00
45	De Comunidades Autónomas.	2.854.414,93
450	De la Administración General de las Comunidades Au	2.854.414,93
45004	Consej. Empleo y A.Sociales. Educación Familiar	29.300,00



Estado de Ingresos

Presupuesto 2019

CAP./ ART. / CONC. / SUBCONCEPT	DENOMINACION	IMPORTE
45005	Consej. Empleo y As. Soc. Ctro. Ocup. Dism. Psiqui	115.000,00
45002	Consej. Bienestar Social, J.V. Servicios Sociales	295.829,93
45001	Fondo Canario de Financiación Municipal	2.414.285,00
46	De Entidades Locales.	4.286.400,00
461	De Diputaciones, Consejos o Cabildos.	4.286.400,00
46108	IIASS. Centro Ocupacional de Disminuidos Psíquic	110.800,00
46112	IIASS. Hogar de Menores	175.600,00
46100	Carta Municipal	4.000.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	164.525,18
52	Intereses de depósitos.	1.700,00
520	Intereses de depósitos.	1.700,00
52000	Intereses de depósitos bancarios	1.700,00
54	Rentas de bienes inmuebles.	50,00
541	Arrendamientos de fincas urbanas.	50,00
54100	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	50,00
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especi	10.000,00
550	De concesiones administrativas con contraprestació	10.000,00
55000	Concesiones administrativas	10.000,00
59	Otros ingresos patrimoniales.	152.775,18
599	Otros ingresos patrimoniales.	152.775,18
59900	Venta de agua	152.775,18
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	26.000,00
83	Reintegros de préstamos de fuera del sector públic	26.000,00
830	Reintegros de préstamos de fuera del sector públic	20.000,00
83000	De anticipos de pagas y préstamos al personal	20.000,00
831	Reintegros de préstamos de fuera sector púb. l/p	6.000,00
83100	De anticipos de pagas y préstamos al pers. a l/p	6.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.137.340,00
91	Préstamos recibidos en euros.	1.137.340,00
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuer	1.137.340,00
91300	Préstamos rec.largo plazo entes fuera S.P:	1.137.340,00
Total Presupuesto:		21.471.411,80



2.2. Estado de Gastos



AYUNTAMIENTO DE ICOD
DE LOS VINOS

Presupuesto 2019

ESTADO DE GASTOS

Resumen General por Capítulos

CAPITULO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL
1	GASTOS DE PERSONAL	5.972.634,91
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	4.714.748,91
3	GASTOS FINANCIEROS	144.273,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.975.077,30
6	INVERSIONES REALES	2.269.758,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	108.710,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.260.208,25
TOTAL PRESUPUESTO		21.471.411,80



ESTADO DE GASTOS

Resumen por Artículos - Capítulos

PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
1		GASTOS DE PERSONAL		5.972.634,91
10		Órganos de gobierno y personal directivo.		260.474,94
100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de lo		260.474,94
		10000 Retribuciones básicas.		260.474,94
11		Personal eventual.		100.961,40
110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de pe		100.961,40
		11000 Retribuciones básicas.		100.961,40
12		Personal Funcionario.		2.304.158,51
120		Retribuciones básicas.		1.368.288,96
		12000 Sueldos del Grupo A1.		449.939,19
		12001 Sueldos del Grupo A2.		63.114,16
		12003 Sueldos del Grupo C1.		302.524,89
		12004 Sueldos del Grupo C2.		271.473,28
		12005 Sueldos del Grupo E.		23.081,22
		12006 Trienios.		117.651,84
		12009 Otras retribuciones básicas.		140.504,38
121		Retribuciones complementarias.		935.869,55
		12100 Complemento de destino.		389.234,41
		12101 Complemento específico.		455.686,22
		12102 Retribuciones complementarias		87.901,56
		12103 Otros complementos.		3.047,36
13		Personal Laboral.		1.731.875,11
130		Laboral Fijo.		451.067,84
		13000 Retribuciones básicas.		387.456,83
		13002 Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		16.887,37
		13003 Trienios		46.723,64



Resumen por Artículos - Capítulos

PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
131		Laboral temporal.		1.280.807,27
	13100	Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		1.279.042,68
	13104	Retrib.básicas y compl.pers.contratado		1.764,59
15		Incentivos al rendimiento.		98.530,00
151		Gratificaciones.		98.530,00
	15100	Gratificaciones.		98.530,00
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		1.476.634,95
160		Cuotas sociales.		1.217.720,02
	16000	Seguridad Social.		546.500,74
	16001	Seguridad Social personal laboral		158.511,41
	16002	Seguridad Social organos gobierno		85.956,48
	16005	Seguridad Social personal laboral eventual		330.691,15
	16008	Seguridad Social funcionarios de empleo		33.317,04
	16009	Seguro Asistencia Sanitaria		50.643,20
	16010	Asist.medico.famaceutica personal laboral		2.400,00
	16011	Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		9.700,00
162		Gastos sociales del personal.		210.408,96
	16200	Formación y perfeccionamiento del personal.		3.505,00
	16204	Acción social.		191.110,35
	16205	Seguros.		15.000,00
	16304	Acción social Personal Laboral		793,61
163		Fomación y perfeccionamiento		48.505,97
	16304	Acción social Personal Laboral		48.505,97
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		4.714.748,91
20		Arrendamientos y cánones.		200.648,25
200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		14.000,00
	20000	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		14.000,00
202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones		34.318,00
	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones		34.318,00
203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util		3.443,00
	20300	Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje		3.443,00
204		Arrendamientos de material de transporte.		59.937,25



Resumen por Artículos - Capítulos

PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
		20400	Arrendamientos de material de transporte.	58.495,25
		20405	Arrendamientos de material de transporte.	1.442,00
205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		88.850,00
		20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.	88.850,00
209		Cánones.		100,00
		20900	Cánones.	100,00
21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.		419.934,00
210		Infraestructuras y bienes naturales.		132.200,00
		21000	Mantenimiento infraestr.y bienes naturales	132.200,00
212		Edificios y otras construcciones.		112.620,00
		21200	Edificios y otras construcciones.	112.620,00
213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		24.164,00
		21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	24.164,00
214		Elementos de transporte.		42.750,00
		21400	Elementos de transporte.	42.750,00
215		Mobiliario.		13.300,00
		21500	Mobiliario.	13.300,00
216		Equipos para procesos de información.		94.900,00
		21600	Equipos para procesos de información.	94.900,00
22		Material, suministros y otros.		4.029.756,66
220		Material de oficina.		78.155,00
		22000	Ordinario no inventariable.	32.800,00
		22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	17.300,00
		22002	Material informático no inventariable.	17.100,00
		22003	Material didáctico	10.955,00
221		Suministros.		1.047.921,20
		22100	Energía eléctrica.	863.900,19
		22101	Agua.	5.500,00
		22102	Gas.	1.450,00
		22103	Combustibles y carburantes.	59.500,00
		22104	Vestuario.	32.160,00
		22105	Productos alimenticios.	46.679,30

Resumen por Artículos - Capítulos
PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario.		400,00
	22109	Decoración		6.034,00
	22110	Productos de limpieza y aseo.		2.150,00
	22199	Otros suministros.		30.147,71
222		Comunicaciones.		69.850,00
	22200	Servicios de Telecomunicaciones.		69.850,00
223		Transportes.		7.450,00
	22300	Transportes.		7.450,00
224		Primas de seguros.		59.032,33
	22400	Primas de seguros.		15.100,00
	22401	Primas de seguros responsabilidad civil		26.192,10
	22402	Primas de seguros sobre el patrimonio		17.740,23
225		Tributos.		297.656,80
	22500	Tributos estatales.		100,00
	22502	Tributos de las Entidades locales.		297.556,80
226		Gastos diversos.		367.990,75
	22600	Cánones		7.000,00
	22601	Atenciones protocolarias y representativas.		30.101,66
	22602	Publicidad y propaganda.		74.549,65
	22604	Jurídicos, contenciosos.		35.000,00
	22606	Reuniones, conferencias y cursos.		2.500,00
	22609	Actividades culturales y deportivas.		100,00
	22610	Campaña desratización		6.500,00
	22612	Cuotas asociaciones		6.100,00
	22614	Análisis		1.000,00
	22699	Otros gastos diversos.		205.139,44
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		2.101.500,58
	22700	Limpieza y aseo.		296.300,00
	22705	Procesos electorales.		1.000,00
	22706	Estudios y trabajos técnicos.		108.700,00
	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad.		280.000,00
	22709	Contratos prestación servicios		1.177.393,50
	22710	Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas		51.800,00



Resumen por Artículos - Capítulos

PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
		22711	Contratos prestación servicios.Sonido	56.035,00
		22712	Contratos prestación servicios.Cachés	129.272,08
		22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y pro	1.000,00
231		Locomoción.		200,00
		23120	Del personal no directivo.	200,00
23		Indemnizaciones por razón del servicio.		64.410,00
230		Dietas.		56.905,00
		23000	De los miembros de los órganos de gobierno.	5.005,00
		23002	Asistencia a reuniones	50.000,00
		23020	Del personal no directivo.	1.900,00
231		Locomoción.		3.205,00
		23120	Del personal no directivo.	3.205,00
233		Otras indemnizaciones.		4.300,00
		23300	Otras indemnizaciones.	4.300,00
3		GASTOS FINANCIEROS		144.273,94
31		De préstamos y otras operaciones financieras en eu		129.273,94
310		Intereses.		129.273,94
		31000	Intereses operaciones a largo plazo	129.273,94
35		Intereses de demora y otros gastos financieros.		15.000,00
352		Intereses de demora.		15.000,00
		35200	Intereses de demora.	15.000,00
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.975.077,30
41		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		736.984,97
411		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		736.984,97
		41100	Organismos Autónomos de la Entidad Local	736.984,97
44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		5.249.977,14
442		Subvenciones para reducir el precio a pagar por lo		164.318,50
		44200	Transf.a Icodtesa	164.318,50
449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		5.085.658,64
		44901	A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)	4.947.793,52
		44902	A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodtesa)	137.865,12

**Resumen por Artículos - Capítulos****PRESUPUESTO 2019**

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
46		A Entidades Locales.		197.047,19
461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.		5,00
	46100	Transf. a Cabildo Insular Tfe.		5,00
463		A Mancomunidades.		50.000,00
	46300	A Mancomunidades.		50.000,00
467		A Consorcios.		147.042,19
	46700	A Consorcios.		147.042,19
48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		791.068,00
480		Subvenciones para fomento del empleo.		316.405,00
	48000	Atenciones benéficas y asistenciales.		240.000,00
	48001	Ayudas a la tercera edad		4.900,00
	48002	Ayudas a minusválidos		7.505,00
	48030	Ayudas libros escolares		48.000,00
	48031	Becas transporte alumnos		16.000,00
481		Subvenciones para bonificación de intereses y prim		474.663,00
	48100	Otras transferencias		439.658,00
	48101	Asig.medios economicos grupos políticos		35.005,00
6		INVERSIONES REALES		2.269.758,49
60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti		13.051,00
600		Inversiones en terrenos.		10.001,00
	60000	Inversiones en terrenos		1,00
	60001	Inversiones en terrenos		10.000,00
609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie		3.050,00
	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie		3.050,00
61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bi		626.376,66
611		Otras inversiones		499.617,76
	61101	Inversiones en vías públicas		310.617,76
	61103	Inversiones en alumbrado público		189.000,00
619		Otras inversiones de reposición en infraestructura		126.758,90
	61900	Otras inversiones de reposición		92.000,00
	61904	Otras Inversiones		34.758,90
62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		1.001.350,91



Resumen por Artículos - Capítulos

PRESUPUESTO 2019

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
622		Edificios y otras construcciones.		875.933,01
	62200	Edificios y otras construcciones		875.933,01
623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		8.366,98
	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje		8.366,98
624		Elementos de transporte.		10.000,00
	62400	Adquisición vehículos		10.000,00
625		Mobiliario.		13.900,00
	62500	Mobiliario y enseres		13.900,00
626		Equipos para procesos de información.		60.950,92
	62600	Equipos para procesos de información.		60.950,92
629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento		32.200,00
	62900	Otras inversiones nuevas. Servicio Público		32.200,00
63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento		628.979,92
632		Edificios y otras construcciones.		622.979,92
	63200	Edificios y otras construcciones.		622.979,92
634		Elementos de transporte.		6.000,00
	63400	Elementos de transporte		6.000,00
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.710,00
71		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		8.700,00
711		A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		8.700,00
	71100	A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		8.700,00
74		A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		100.000,00
744		A Sociedades mercantiles. Entidad Local. Icodemsa		100.000,00
	74401	A Sociedades mercantiles. Entidad Local. Icodemsa		100.000,00
76		A Entidades Locales.		5,00
761		A Diputaciones, Consejos o Cabildos.		5,00
	76100	A Diputaciones, Consejos o Cabildos		5,00
78		A familias e instituciones sin fines de lucro.		5,00
789		Otras transferencias		5,00
	78900	Otras transferencias		5,00
8		ACTIVOS FINANCIEROS		26.000,00

**Resumen por Artículos - Capítulos****PRESUPUESTO 2019**

Cap.	Art.	Conceptos	Descripción	Crédito Inicial
83			Concesión de préstamos fuera del sector público.	26.000,00
830			Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.	20.000,00
		83004	Anticipos del personal	20.000,00
831			Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.	6.000,00
		83104	Préstamo a largo plazo	6.000,00
9			PASIVOS FINANCIEROS	1.260.208,25
91			Amortización de préstamos y de operaciones en euro	1.260.208,25
911			Amortización de préstamos a largo plazo de entes d	1.260.208,25
		91100	Amortización de préstamos a L/P del S.P.	1.260.208,25
Total Presupuesto:				21.471.411,80



AYUNTAMIENTO DE
ICOD DE LOS VINOS

20

Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
01100	Deuda Pública				
	3	GASTOS FINANCIEROS			
	31	De préstamos y otras operaciones financieras en eu			
	310	Intereses.			
	31000	Intereses operaciones a largo plazo			129.273,94
		Suma Concepto:	310		129.273,94
		Suma Artículo:	31		129.273,94
	35	Intereses de demora y otros gastos financieros.			
	352	Intereses de demora.			
	35200	Intereses de demora.			15.000,00
		Suma Concepto:	352		15.000,00
		Suma Artículo:	35		15.000,00
		Suma Capítulo:	3		144.273,94
	9	PASIVOS FINANCIEROS			
	91	Amortización de préstamos y de operaciones en euro			
	911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes d			
	91100	Amortización de préstamos a L/P del S.P.			1.260.208,25
		Suma Concepto:	911		1.260.208,25
		Suma Artículo:	91		1.260.208,25
		Suma Capítulo:	9		1.260.208,25
		Suma Subprograma:	01100		1.404.482,19
13200	Policía Local				
	1	GASTOS DE PERSONAL			
	12	Personal Funcionario.			
	120	Retribuciones básicas.			
	12001	Sueldos del Grupo A2.			17.413,71
	12003	Sueldos del Grupo C1.			275.924,99
	12006	Trienios.			39.891,14
	12009	Otras retribuciones básicas.			26.116,71
		Suma Concepto:	120		359.346,55
	121	Retribuciones complementarias.			
	12100	Complemento de destino.			145.248,78
	12101	Complemento específico.			149.243,11
	12102	Retribuciones complementarias			32.703,68
		Suma Concepto:	121		327.195,57



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	12	686.542,12
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
15100			Gratificaciones.		90.000,00
			Suma Concepto:	151	90.000,00
			Suma Artículo:	15	90.000,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		213.029,73
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		11.102,40
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		4.000,00
			Suma Concepto:	160	228.132,13
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		39.963,33
			Suma Concepto:	162	39.963,33
			Suma Artículo:	16	268.095,46
			Suma Capítulo:	1	1.044.637,58
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
202			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		
20200			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		713,00
			Suma Concepto:	202	713,00
			Suma Artículo:	20	713,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		20.000,00
			Suma Concepto:	212	20.000,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		2.000,00
			Suma Concepto:	213	2.000,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		20.000,00
			Suma Concepto:	214	20.000,00
216			Equipos para procesos de información.		
21600			Equipos para procesos de información.		500,00
			Suma Concepto:	216	500,00
			Suma Artículo:	21	42.500,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		1.500,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		100,00
22002			Material informático no inventariable.		500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	220	2.100,00
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		3.830,20
22103			Combustibles y carburantes.		11.000,00
22104			Vestuario.		20.000,00
22105			Productos alimenticios.		6.000,00
22110			Productos de limpieza y aseo.		1.000,00
			Suma Concepto:	221	41.830,20
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		10.000,00
			Suma Concepto:	222	10.000,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		3.000,00
			Suma Concepto:	224	3.000,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		1.000,00
22699			Otros gastos diversos.		1.100,00
			Suma Concepto:	226	2.100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		600,00
			Suma Concepto:	227	600,00
			Suma Artículo:	22	59.630,20
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23000			De los miembros de los órganos de gobierno.		5,00
			Suma Concepto:	230	5,00
231			Locomoción.		
23120			Del personal no directivo.		5,00
			Suma Concepto:	231	5,00
			Suma Artículo:	23	10,00
			Suma Capítulo:	2	102.853,20
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
629			Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamien		
62900			Otras inversiones nuevas.Servicio Público		29.000,00
			Suma Concepto:	629	29.000,00
			Suma Artículo:	62	29.000,00
			Suma Capítulo:	6	29.000,00
			Suma Subprograma:	13200	1.176.490,78
13300			Señalización vial		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		15.000,00
			Suma Concepto:	210	15.000,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		500,00
			Suma Concepto:	214	500,00
215			Mobiliario.		
21500			Mobiliario.		10.000,00
			Suma Concepto:	215	10.000,00
			Suma Artículo:	21	25.500,00
			Suma Capítulo:	2	25.500,00
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
629			Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamien		
62900			Otras inversiones nuevas.Servicio Público		3.200,00
			Suma Concepto:	629	3.200,00
			Suma Artículo:	62	3.200,00
			Suma Capítulo:	6	3.200,00
			Suma Subprograma:	13300	28.700,00
13301			Ordenación del tráfico		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		38.979,04
			Suma Concepto:	449	38.979,04
			Suma Artículo:	44	38.979,04
			Suma Capítulo:	4	38.979,04
			Suma Subprograma:	13301	38.979,04
13500			Protección civil		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		2.000,00
22699			Otros gastos diversos.		100,00
			Suma Concepto:	226	2.100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22706			Estudios y trabajos técnicos.		20.000,00
			Suma Concepto:	227	20.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
				Suma Artículo:	22 22.100,00
				Suma Capítulo:	2 22.100,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		20.000,00
			Suma Concepto:	481 20.000,00	
			Suma Artículo:	48 20.000,00	
			Suma Capítulo:	4 20.000,00	
			Suma Subprograma:	13500 42.100,00	
13501			Agrupación Local Voluntarios Protección Civil		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22104			Vestuario.		2.500,00
22105			Productos alimenticios.		3.000,00
			Suma Concepto:	221 5.500,00	
224			Primas de seguros.		
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		800,00
			Suma Concepto:	224 800,00	
226			Gastos diversos.		
22699			Otros gastos diversos.		500,00
			Suma Concepto:	226 500,00	
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		1.000,00
			Suma Concepto:	227 1.000,00	
			Suma Artículo:	22 7.800,00	
			Suma Capítulo:	2 7.800,00	
			Suma Subprograma:	13501 7.800,00	
13600			Servicio de prevención y extinción de incendios		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22199			Otros suministros.		120,00
			Suma Concepto:	221 120,00	
			Suma Artículo:	22 120,00	
			Suma Capítulo:	2 120,00	
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
46			A Entidades Locales.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
467	A Consorcios.				
46700	A Consorcios.				147.042,19
			Suma Concepto:	467	147.042,19
			Suma Artículo:	46	147.042,19
			Suma Capítulo:	4	147.042,19
			Suma Subprograma:	13600	147.162,19
15000	Administración General de Vivienda y urbanismo				
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12000	Sueldos del Grupo A1.				5,00
12009	Otras retribuciones básicas.				18.902,56
			Suma Concepto:	120	18.907,56
			Suma Artículo:	12	18.907,56
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16000	Seguridad Social.				3.257,34
16005	Seguridad Social personal laboral eventual				74,07
16009	Seguro Asistencia Sanitaria				4.317,60
16011	Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados				500,00
			Suma Concepto:	160	8.149,01
162	Gastos sociales del personal.				
16200	Formación y perfeccionamiento del personal.				5,00
16204	Acción social.				13.451,63
16304	Acción social Personal Laboral				793,61
			Suma Concepto:	162	14.250,24
			Suma Artículo:	16	22.399,25
			Suma Capítulo:	1	41.306,81
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.				
214	Elementos de transporte.				
21400	Elementos de transporte.				500,00
			Suma Concepto:	214	500,00
			Suma Artículo:	21	500,00
22	Material, suministros y otros.				
221	Suministros.				
22103	Combustibles y carburantes.				1.000,00
			Suma Concepto:	221	1.000,00
222	Comunicaciones.				
22200	Servicios de Telecomunicaciones.				700,00
			Suma Concepto:	222	700,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	22	1.700,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
231			Locomoción.		
23120				Del personal no directivo.	500,00
			Suma Concepto:	231	500,00
			Suma Artículo:	23	500,00
			Suma Capítulo:	2	2.700,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		
411			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		
41100				Organismos Autónomos de la Entidad Local	736.984,97
			Suma Concepto:	411	736.984,97
			Suma Artículo:	41	736.984,97
			Suma Capítulo:	4	736.984,97
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		
711			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.		
71100				A Organismos Autónomos de la Entidad Local.	8.700,00
			Suma Concepto:	711	8.700,00
			Suma Artículo:	71	8.700,00
			Suma Capítulo:	7	8.700,00
			Suma Subprograma:	15000	789.691,78
15005			Servicio de obras		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12000				Sueldos del Grupo A1.	45.594,28
12001				Sueldos del Grupo A2.	28.762,73
12004				Sueldos del Grupo C2.	10.611,17
12005				Sueldos del Grupo E.	3.028,38
12006				Trienios.	7.026,43
12009				Otras retribuciones básicas.	12.518,26
			Suma Concepto:	120	107.541,25
121			Retribuciones complementarias.		
12100				Complemento de destino.	28.999,12
12101				Complemento específico.	26.881,46
12102				Retribuciones complementarias	6.255,48
			Suma Concepto:	121	62.136,06
			Suma Artículo:	12	169.677,31
13			Personal Laboral.		
130			Laboral Fijo.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	13000		Retribuciones básicas.		90.097,33
	13002		Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		2.697,19
	13003		Trienios		12.200,64
			Suma Concepto:	130	104.995,16
	131		Laboral temporal.		
	13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		84.402,21
			Suma Concepto:	131	84.402,21
			Suma Artículo:	13	189.397,37
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
	160		Cuotas sociales.		
	16000		Seguridad Social.		40.083,19
	16001		Seguridad Social personal laboral		39.813,41
	16005		Seguridad Social personal laboral eventual		33.580,69
	16009		Seguro Asistencia Sanitaria		3.084,00
	16011		Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		100,00
			Suma Concepto:	160	116.661,29
	162		Gastos sociales del personal.		
	16204		Acción social.		38.988,26
			Suma Concepto:	162	38.988,26
	163		Fomación y perfeccionamiento		
	16304		Acción social Personal Laboral		4.661,19
			Suma Concepto:	163	4.661,19
			Suma Artículo:	16	160.310,74
			Suma Capítulo:	1	519.385,42
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	20		Arrendamientos y cánones.		
	200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
	20000		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		1.000,00
			Suma Concepto:	200	1.000,00
	204		Arrendamientos de material de transporte.		
	20400		Arrendamientos de material de transporte.		18.000,00
			Suma Concepto:	204	18.000,00
			Suma Artículo:	20	19.000,00
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
	210		Infraestructuras y bienes naturales.		
	21000		Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		3.000,00
			Suma Concepto:	210	3.000,00
	212		Edificios y otras construcciones.		
	21200		Edificios y otras construcciones.		10.000,00
			Suma Concepto:	212	10.000,00
	213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		1.000,00
			Suma Concepto:	213	1.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		8.000,00
			Suma Concepto:	214	8.000,00
			Suma Artículo:	21	22.000,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		1.746,63
22103			Combustibles y carburantes.		25.000,00
22104			Vestuario.		1.000,00
			Suma Concepto:	221	27.746,63
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		4.000,00
			Suma Concepto:	224	4.000,00
226			Gastos diversos.		
22699			Otros gastos diversos.		1.000,00
			Suma Concepto:	226	1.000,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22706			Estudios y trabajos técnicos.		38.000,00
22709			Contratos prestación servicios		12.000,00
			Suma Concepto:	227	50.000,00
			Suma Artículo:	22	82.746,63
			Suma Capítulo:	2	123.746,63
6			INVERSIONES REALES		
60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti		
600			Inversiones en terrenos.		
60001			Inversiones en terrenos		10.000,00
			Suma Concepto:	600	10.000,00
			Suma Artículo:	60	10.000,00
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
634			Elementos de transporte.		
63400			Elementos de transporte		6.000,00
			Suma Concepto:	634	6.000,00
			Suma Artículo:	63	6.000,00
			Suma Capítulo:	6	16.000,00
			Suma Subprograma:	15005	659.132,05
15007			Plazas públicas		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		19.000,00
			Suma Concepto:	210	19.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	21	19.000,00
22			Material, suministros y otros.		
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22700			Limpieza y aseo.		100,00
			Suma Concepto:	227	100,00
			Suma Artículo:	22	100,00
			Suma Capítulo:	2	19.100,00
			Suma Subprograma:	15007	19.100,00
15222			Conservación y rehabilitación de la edificación.		
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
78			A familias e instituciones sin fines de lucro.		
789			Otras transferencias		
78900			Otras transferencias		5,00
			Suma Concepto:	789	5,00
			Suma Artículo:	78	5,00
			Suma Capítulo:	7	5,00
			Suma Subprograma:	15222	5,00
15310			Urbanización Campino		
6			INVERSIONES REALES		
61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bi		
619			Otras inversiones de reposición en infraestructura		
61904			Otras Inversiones		34.758,90
			Suma Concepto:	619	34.758,90
			Suma Artículo:	61	34.758,90
			Suma Capítulo:	6	34.758,90
			Suma Subprograma:	15310	34.758,90
15320			Pavimentación de vías públicas		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
200			Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		
20000			Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.		13.000,00
			Suma Concepto:	200	13.000,00
			Suma Artículo:	20	13.000,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		35.000,00
			Suma Concepto:	210	35.000,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	21300		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		3.000,00
			Suma Concepto:	213	3.000,00
	214		Elementos de transporte.		
	21400		Elementos de transporte.		1.000,00
			Suma Concepto:	214	1.000,00
			Suma Artículo:	21	39.000,00
	22		Material, suministros y otros.		
	221		Suministros.		
	22103		Combustibles y carburantes.		3.000,00
	22104		Vestuario.		100,00
			Suma Concepto:	221	3.100,00
	224		Primas de seguros.		
	22400		Primas de seguros.		500,00
			Suma Concepto:	224	500,00
	226		Gastos diversos.		
	22699		Otros gastos diversos.		200,00
			Suma Concepto:	226	200,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22700		Limpieza y aseo.		3.000,00
			Suma Concepto:	227	3.000,00
			Suma Artículo:	22	6.800,00
			Suma Capítulo:	2	58.800,00
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
	449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
	44901		A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		283.086,85
			Suma Concepto:	449	283.086,85
			Suma Artículo:	44	283.086,85
			Suma Capítulo:	4	283.086,85
	6		INVERSIONES REALES		
	61		Inversiones de reposición de infraestructuras y bi		
	611		Otras inversiones		
	61101		Inversiones en vías públicas		310.617,76
			Suma Concepto:	611	310.617,76
			Suma Artículo:	61	310.617,76
			Suma Capítulo:	6	310.617,76
			Suma Subprograma:	15320	652.504,61
16000			Alcantarillado		
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		10.000,00
			Suma Concepto:	210	10.000,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		1.000,00
			Suma Concepto:	213	1.000,00
			Suma Artículo:	21	11.000,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		11.000,00
			Suma Concepto:	221	11.000,00
226			Gastos diversos.		
22600			Cánones		7.000,00
22699			Otros gastos diversos.		500,00
			Suma Concepto:	226	7.500,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22700			Limpieza y aseo.		35.000,00
22709			Contratos prestación servicios		2.000,00
			Suma Concepto:	227	37.000,00
			Suma Artículo:	22	55.500,00
			Suma Capítulo:	2	66.500,00
6			INVERSIONES REALES		
61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bi		
619			Otras inversiones de reposición en infraestructura		
61900			Otras inversiones de reposición		92.000,00
			Suma Concepto:	619	92.000,00
			Suma Artículo:	61	92.000,00
			Suma Capítulo:	6	92.000,00
			Suma Subprograma:	16000	158.500,00
16100			Abastecimiento domiciliario de agua potable		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
209			Cánones.		
20900			Cánones.		100,00
			Suma Concepto:	209	100,00
			Suma Artículo:	20	100,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		2.000,00
			Suma Concepto:	210	2.000,00
			Suma Artículo:	21	2.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
22			Material, suministros y otros.		
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22700			Limpieza y aseo.		252.000,00
			Suma Concepto:	227	252.000,00
			Suma Artículo:	22	252.000,00
			Suma Capítulo:	2	254.100,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		2.589.059,29
			Suma Concepto:	449	2.589.059,29
			Suma Artículo:	44	2.589.059,29
			Suma Capítulo:	4	2.589.059,29
6			INVERSIONES REALES		
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		100.000,00
			Suma Concepto:	632	100.000,00
			Suma Artículo:	63	100.000,00
			Suma Capítulo:	6	100.000,00
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
744			A Sociedades mercantiles.Entidad Local.Icodemsa		
74401			A Sociedades mercantiles.Entidad Local.Icodemsa		100.000,00
			Suma Concepto:	744	100.000,00
			Suma Artículo:	74	100.000,00
			Suma Capítulo:	7	100.000,00
			Suma Subprograma:	16100	3.043.159,29
16210			Recogida de residuos		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
225			Tributos.		
22502			Tributos de las Entidades locales.		297.556,80
			Suma Concepto:	225	297.556,80
			Suma Artículo:	22	297.556,80
			Suma Capítulo:	2	297.556,80
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		818.368,31
			Suma Concepto:	449	818.368,31
			Suma Artículo:	44	818.368,31
			Suma Capítulo:	4	818.368,31
			Suma Subprograma:	16210	1.115.925,11
16300			Limpieza viaria		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		404.209,27
			Suma Concepto:	449	404.209,27
			Suma Artículo:	44	404.209,27
			Suma Capítulo:	4	404.209,27
			Suma Subprograma:	16300	404.209,27
16400			Cementerio y servicios funerarios		
1			GASTOS DE PERSONAL		
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		13.988,60
			Suma Concepto:	162	13.988,60
			Suma Artículo:	16	13.988,60
			Suma Capítulo:	1	13.988,60
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		5.100,00
			Suma Concepto:	212	5.100,00
			Suma Artículo:	21	5.100,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		1.115,56
			Suma Concepto:	221	1.115,56
			Suma Artículo:	22	1.115,56
			Suma Capítulo:	2	6.215,56
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		73.106,01
			Suma Concepto:	449	73.106,01



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	44	73.106,01
			Suma Capítulo:	4	73.106,01
6			INVERSIONES REALES		
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		37.400,00
			Suma Concepto:	632	37.400,00
			Suma Artículo:	63	37.400,00
			Suma Capítulo:	6	37.400,00
			Suma Subprograma:	16400	130.710,17
16500			Alumbrado público		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		2.412,50
			Suma Concepto:	120	2.412,50
			Suma Artículo:	12	2.412,50
13			Personal Laboral.		
130			Laboral Fijo.		
13000			Retribuciones básicas.		41.677,10
13002			Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		5.211,91
13003			Trienios		6.904,88
			Suma Concepto:	130	53.793,89
			Suma Artículo:	13	53.793,89
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16001			Seguridad Social personal laboral		20.500,19
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
			Suma Concepto:	160	20.600,19
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		2.031,01
			Suma Concepto:	163	2.031,01
			Suma Artículo:	16	22.631,20
			Suma Capítulo:	1	78.837,59
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		18.000,00
			Suma Concepto:	210	18.000,00
214			Elementos de transporte.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	21400		Elementos de transporte.		2.000,00
			Suma Concepto:	214	2.000,00
			Suma Artículo:	21	20.000,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		614.214,61
22103			Combustibles y carburantes.		3.000,00
22104			Vestuario.		100,00
			Suma Concepto:	221	617.314,61
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		1.000,00
			Suma Concepto:	224	1.000,00
			Suma Artículo:	22	618.314,61
			Suma Capítulo:	2	638.314,61
6			INVERSIONES REALES		
61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bi		
611			Otras inversiones		
61103			Inversiones en alumbrado público		189.000,00
			Suma Concepto:	611	189.000,00
			Suma Artículo:	61	189.000,00
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
623			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
62300			Maquinaria, instalaciones y utillaje		7.366,98
			Suma Concepto:	623	7.366,98
			Suma Artículo:	62	7.366,98
			Suma Capítulo:	6	196.366,98
			Suma Subprograma:	16500	913.519,18
17102			Parques y jardines		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12005			Sueldos del Grupo E.		10.042,18
12006			Trienios.		2.059,40
12009			Otras retribuciones básicas.		2.179,10
			Suma Concepto:	120	14.280,68
121			Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		3.884,63
12101			Complemento específico.		5.412,66
12102			Retribuciones complementarias		1.071,81
			Suma Concepto:	121	10.369,10
			Suma Artículo:	12	24.649,78



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
13	Personal Laboral.				
130	Laboral Fijo.				
13000	Retribuciones básicas.				16.206,77
13003	Trienios				1.703,30
			Suma Concepto:	130	17.910,07
			Suma Artículo:	13	17.910,07
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16000	Seguridad Social.				5.739,15
16001	Seguridad Social personal laboral				5.817,32
16009	Seguro Asistencia Sanitaria				616,80
16011	Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados				100,00
			Suma Concepto:	160	12.273,27
162	Gastos sociales del personal.				
16204	Acción social.				1.012,00
			Suma Concepto:	162	1.012,00
163	Fomación y perfeccionamiento				
16304	Acción social Personal Laboral				12.582,33
			Suma Concepto:	163	12.582,33
			Suma Artículo:	16	25.867,60
			Suma Capítulo:	1	68.427,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.				
210	Infraestructuras y bienes naturales.				
21000	Mantenimiento infraestr.y bienes naturales				23.000,00
			Suma Concepto:	210	23.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				1.000,00
			Suma Concepto:	213	1.000,00
214	Elementos de transporte.				
21400	Elementos de transporte.				1.500,00
			Suma Concepto:	214	1.500,00
			Suma Artículo:	21	25.500,00
22	Material, suministros y otros.				
221	Suministros.				
22101	Agua.				4.000,00
22103	Combustibles y carburantes.				3.000,00
22104	Vestuario.				100,00
22199	Otros suministros.				200,00
			Suma Concepto:	221	7.300,00
224	Primas de seguros.				
22400	Primas de seguros.				1.500,00
			Suma Concepto:	224	1.500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
226			Gastos diversos.		
22699			Otros gastos diversos.		3.000,00
			Suma Concepto:	226	3.000,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22700			Limpieza y aseo.		100,00
22709			Contratos prestación servicios		315.000,00
			Suma Concepto:	227	315.100,00
			Suma Artículo:	22	326.900,00
			Suma Capítulo:	2	352.400,00
			Suma Subprograma:	17102	420.827,45
17106			Drago Milenario		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
203			Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util		
20300			Arrendamiento maquinaria, instalciones y utillaje		1.200,00
			Suma Concepto:	203	1.200,00
			Suma Artículo:	20	1.200,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22199			Otros suministros.		750,00
			Suma Concepto:	221	750,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		1.000,00
22614			Análisis		1.000,00
22699			Otros gastos diversos.		900,00
			Suma Concepto:	226	2.900,00
			Suma Artículo:	22	3.650,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23000			De los miembros de los órganos de gobierno.		4.000,00
			Suma Concepto:	230	4.000,00
			Suma Artículo:	23	4.000,00
			Suma Capítulo:	2	8.850,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44902			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodtesa)		137.865,12
			Suma Concepto:	449	137.865,12
			Suma Artículo:	44	137.865,12
			Suma Capítulo:	4	137.865,12



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
622			Edificios y otras construcciones.		
62200			Edificios y otras construcciones		3.680,01
			Suma Concepto:	622	3.680,01
			Suma Artículo:	62	3.680,01
			Suma Capítulo:	6	3.680,01
			Suma Subprograma:	17106	150.395,13
17220			Mantenimiento de playas		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		1.325,88
			Suma Concepto:	120	1.325,88
			Suma Artículo:	12	1.325,88
13			Personal Laboral.		
130			Laboral Fijo.		
13000			Retribuciones básicas.		16.282,03
13003			Trienios		2.154,85
			Suma Concepto:	130	18.436,88
			Suma Artículo:	13	18.436,88
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16001			Seguridad Social personal laboral		6.301,63
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
			Suma Concepto:	160	6.401,63
			Suma Artículo:	16	6.401,63
			Suma Capítulo:	1	26.164,39
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
210			Infraestructuras y bienes naturales.		
21000			Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		1.000,00
			Suma Concepto:	210	1.000,00
			Suma Artículo:	21	1.000,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22104			Vestuario.		100,00
			Suma Concepto:	221	100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		16.000,00
			Suma Concepto:	227	16.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	22	16.100,00
			Suma Capítulo:	2	17.100,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		32.569,49
			Suma Concepto:	449	32.569,49
			Suma Artículo:	44	32.569,49
			Suma Capítulo:	4	32.569,49
			Suma Subprograma:	17220	75.833,88
17222			Mantenimiento zonas rurales deprimidas (ZRD)		
1			GASTOS DE PERSONAL		
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		5,00
			Suma Concepto:	160	5,00
			Suma Artículo:	16	5,00
			Suma Capítulo:	1	5,00
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22199			Otros suministros.		6.000,00
			Suma Concepto:	221	6.000,00
			Suma Artículo:	22	6.000,00
			Suma Capítulo:	2	6.000,00
			Suma Subprograma:	17222	6.005,00
23101			Plan Concertado Servicios Sociales		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12003			Sueldos del Grupo C1.		13.171,08
12004			Sueldos del Grupo C2.		21.643,78
12006			Trienios.		5.645,05
12009			Otras retribuciones básicas.		15.231,73
			Suma Concepto:	120	55.691,64
121			Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		15.405,74
12101			Complemento específico.		18.352,35
12102			Retribuciones complementarias		3.899,13



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	121	37.657,22
			Suma Artículo:	12	93.348,86
13	Personal Laboral.				
130	Laboral Fijo.				
13000	Retribuciones básicas.				85.836,66
13002	Horas extraordinarias Otras remuneraciones.				3.883,37
13003	Trienios				8.440,85
			Suma Concepto:	130	98.160,88
131	Laboral temporal.				
13100	Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual				161.684,25
			Suma Concepto:	131	161.684,25
			Suma Artículo:	13	259.845,13
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16000	Seguridad Social.				23.463,76
16001	Seguridad Social personal laboral				32.385,84
16005	Seguridad Social personal laboral eventual				27.751,88
16009	Seguro Asistencia Sanitaria				1.850,40
16010	Asist.medico.famaceutica personal laboral				100,00
16011	Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados				400,00
			Suma Concepto:	160	85.951,88
162	Gastos sociales del personal.				
16204	Acción social.				12.055,03
			Suma Concepto:	162	12.055,03
163	Fomación y perfeccionamiento				
16304	Acción social Personal Laboral				3.327,90
			Suma Concepto:	163	3.327,90
			Suma Artículo:	16	101.334,81
			Suma Capítulo:	1	454.528,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
20	Arrendamientos y cánones.				
204	Arrendamientos de material de transporte.				
20400	Arrendamientos de material de transporte.				500,00
			Suma Concepto:	204	500,00
			Suma Artículo:	20	500,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.				
212	Edificios y otras construcciones.				
21200	Edificios y otras construcciones.				1.500,00
			Suma Concepto:	212	1.500,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				500,00
			Suma Concepto:	213	500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		2.500,00
			Suma Concepto:	214	2.500,00
			Suma Artículo:	21	4.500,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		4.000,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		100,00
22002			Material informático no inventariable.		3.000,00
22003			Material didáctico		300,00
			Suma Concepto:	220	7.400,00
221			Suministros.		
22103			Combustibles y carburantes.		3.000,00
22104			Vestuario.		10,00
22105			Productos alimenticios.		5.000,00
22110			Productos de limpieza y aseo.		100,00
22199			Otros suministros.		100,00
			Suma Concepto:	221	8.210,00
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		5.000,00
			Suma Concepto:	222	5.000,00
223			Transportes.		
22300			Transportes.		3.000,00
			Suma Concepto:	223	3.000,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		1.200,00
			Suma Concepto:	224	1.200,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		50,00
22602			Publicidad y propaganda.		1.000,00
22609			Actividades culturales y deportivas.		100,00
22699			Otros gastos diversos.		1.000,00
			Suma Concepto:	226	2.150,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22706			Estudios y trabajos técnicos.		1.000,00
22709			Contratos prestación servicios		120.000,00
			Suma Concepto:	227	121.000,00
			Suma Artículo:	22	147.960,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23020			Del personal no directivo.		500,00
			Suma Concepto:	230	500,00
231			Locomoción.		
23120			Del personal no directivo.		100,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
				Suma Concepto:	231 100,00
				Suma Artículo:	23 600,00
				Suma Capítulo:	2 153.560,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
480			Subvenciones para fomento del empleo.		
48000			Atenciones benéficas y asistenciales.		240.000,00
48001			Ayudas a la tercera edad		4.900,00
48002			Ayudas a minusválidos		7.500,00
			Suma Concepto:	480	252.400,00
			Suma Artículo:	48	252.400,00
			Suma Capítulo:	4	252.400,00
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
624			Elementos de transporte.		
62400			Adquisición vehículos		10.000,00
			Suma Concepto:	624	10.000,00
			Suma Artículo:	62	10.000,00
			Suma Capítulo:	6	10.000,00
			Suma Subprograma:	23101	870.488,80
23102			Educacion Familiar		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		3.267,43
			Suma Concepto:	120	3.267,43
			Suma Artículo:	12	3.267,43
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		72.051,77
			Suma Concepto:	131	72.051,77
			Suma Artículo:	13	72.051,77
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		23.722,41
			Suma Concepto:	160	23.722,41
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		365,27
			Suma Concepto:	163	365,27
			Suma Artículo:	16	24.087,68



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
Suma Capítulo:					1
					99.406,88
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
20	Arrendamientos y cánones.				
204	Arrendamientos de material de transporte.				
20405			Arrendamientos de material de transporte.		1.442,00
Suma Concepto:					204
					1.442,00
Suma Artículo:					20
					1.442,00
22	Material, suministros y otros.				
226	Gastos diversos.				
22699			Otros gastos diversos.		1.000,00
Suma Concepto:					226
					1.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22709			Contratos prestación servicios		3.000,00
Suma Concepto:					227
					3.000,00
Suma Artículo:					22
					4.000,00
Suma Capítulo:					2
					5.442,00
Suma Subprograma:					23102
					104.848,88
23103	Prestación Canaria de Inserción Laboral				
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12009			Otras retribuciones básicas.		1.579,95
Suma Concepto:					120
					1.579,95
Suma Artículo:					12
					1.579,95
13	Personal Laboral.				
130	Laboral Fijo.				
13000			Retribuciones básicas.		29.913,73
13002			Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		1.292,10
13003			Trienios		3.247,60
Suma Concepto:					130
					34.453,43
Suma Artículo:					13
					34.453,43
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16001			Seguridad Social personal laboral		11.074,49
Suma Concepto:					160
					11.074,49
163	Fomación y perfeccionamiento				
16304			Acción social Personal Laboral		350,00
Suma Concepto:					163
					350,00
Suma Artículo:					16
					11.424,49
Suma Capítulo:					1
					47.457,87



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22002			Material informático no inventariable.		1.000,00
			Suma Concepto:	220	1.000,00
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		50,00
			Suma Concepto:	222	50,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		50,00
			Suma Concepto:	226	50,00
			Suma Artículo:	22	1.100,00
			Suma Capítulo:	2	1.100,00
			Suma Subprograma:	23103	48.557,87

23110 Icod Acoge

2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
223			Transportes.		
22300			Transportes.		2.500,00
			Suma Concepto:	223	2.500,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		500,00
			Suma Concepto:	226	500,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		15.000,00
			Suma Concepto:	227	15.000,00
			Suma Artículo:	22	18.000,00
			Suma Capítulo:	2	18.000,00
			Suma Subprograma:	23110	18.000,00

23120 Casa de los Niños

1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		3.915,05
			Suma Concepto:	120	3.915,05
			Suma Artículo:	12	3.915,05
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		49.091,52
			Suma Concepto:	131	49.091,52



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	13	49.091,52
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		16.352,05
			Suma Concepto:	160	16.352,05
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		767,29
			Suma Concepto:	163	767,29
			Suma Artículo:	16	17.119,34
			Suma Capítulo:	1	70.125,91
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		1.000,00
			Suma Concepto:	212	1.000,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		200,00
			Suma Concepto:	213	200,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		1.000,00
			Suma Concepto:	214	1.000,00
216			Equipos para procesos de información.		
21600			Equipos para procesos de información.		500,00
			Suma Concepto:	216	500,00
			Suma Artículo:	21	2.700,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22003			Material didáctico		1.000,00
			Suma Concepto:	220	1.000,00
221			Suministros.		
22102			Gas.		450,00
22103			Combustibles y carburantes.		1.500,00
22105			Productos alimenticios.		2.000,00
22110			Productos de limpieza y aseo.		150,00
			Suma Concepto:	221	4.100,00
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		1.500,00
			Suma Concepto:	222	1.500,00
223			Transportes.		
22300			Transportes.		400,00
			Suma Concepto:	223	400,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		400,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22401		Primas de seguros responsabilidad civil		1.050,00
			Suma Concepto:	224	1.450,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		100,00
22699			Otros gastos diversos.		2.300,00
			Suma Concepto:	226	2.400,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		2.000,00
			Suma Concepto:	227	2.000,00
			Suma Artículo:	22	12.850,00
			Suma Capítulo:	2	15.550,00
			Suma Subprograma:	23120	85.675,91

23123 Centro Ocupacional

1			GASTOS DE PERSONAL		
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		138.117,02
13104			Retrib.básicas y compl.pers.contratado		1.764,59
			Suma Concepto:	131	139.881,61
			Suma Artículo:	13	139.881,61
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		35.584,61
			Suma Concepto:	160	35.584,61
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		3.221,10
			Suma Concepto:	163	3.221,10
			Suma Artículo:	16	38.805,71
			Suma Capítulo:	1	178.687,32
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
204			Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		16.000,00
			Suma Concepto:	204	16.000,00
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		1.000,00
			Suma Concepto:	205	1.000,00
			Suma Artículo:	20	17.000,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		2.500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	212	2.500,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		600,00
			Suma Concepto:	213	600,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		50,00
			Suma Concepto:	214	50,00
216			Equipos para procesos de información.		
21600			Equipos para procesos de información.		800,00
			Suma Concepto:	216	800,00
			Suma Artículo:	21	3.950,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		300,00
22003			Material didáctico		2.000,00
			Suma Concepto:	220	2.300,00
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		4.000,00
22101			Agua.		1.500,00
22103			Combustibles y carburantes.		1.000,00
22104			Vestuario.		200,00
22105			Productos alimenticios.		1.200,00
22109			Decoración		1.500,00
			Suma Concepto:	221	9.400,00
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		2.000,00
			Suma Concepto:	222	2.000,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		500,00
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		1.050,00
			Suma Concepto:	224	1.550,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		1.500,00
22602			Publicidad y propaganda.		300,00
22699			Otros gastos diversos.		5.159,04
			Suma Concepto:	226	6.959,04
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		25.000,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		500,00
			Suma Concepto:	227	25.500,00
			Suma Artículo:	22	47.709,04
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23020			Del personal no directivo.		300,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	230	300,00
231		Locomoción.			
23120		Del personal no directivo.			100,00
		Suma Concepto:	231		100,00
		Suma Artículo:	23		400,00
		Suma Capítulo:	2		69.059,04
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.			
480		Subvenciones para fomento del empleo.			
48002		Ayudas a minusválidos			5,00
		Suma Concepto:	480		5,00
		Suma Artículo:	48		5,00
		Suma Capítulo:	4		5,00
6		INVERSIONES REALES			
60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti			
609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie			
60900		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bie			3.050,00
		Suma Concepto:	609		3.050,00
		Suma Artículo:	60		3.050,00
62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operati			
625		Mobiliario.			
62500		Mobiliario y enseres			500,00
		Suma Concepto:	625		500,00
		Suma Artículo:	62		500,00
		Suma Capítulo:	6		3.550,00
		Suma Subprograma:	23123		251.301,36
23124		Hogar de Menores			
1		GASTOS DE PERSONAL			
13		Personal Laboral.			
131		Laboral temporal.			
13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual			164.969,11
		Suma Concepto:	131		164.969,11
		Suma Artículo:	13		164.969,11
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del			
160		Cuotas sociales.			
16005		Seguridad Social personal laboral eventual			61.115,69
		Suma Concepto:	160		61.115,69
163		Fomación y perfeccionamiento			
16304		Acción social Personal Laboral			5.285,90
		Suma Concepto:	163		5.285,90



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	16	66.401,59
			Suma Capítulo:	1	231.370,70
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
202			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		
20200			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		11.600,00
			Suma Concepto:	202	11.600,00
			Suma Artículo:	20	11.600,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		500,00
			Suma Concepto:	212	500,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		200,00
			Suma Concepto:	213	200,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		700,00
			Suma Concepto:	214	700,00
			Suma Artículo:	21	1.400,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		1.500,00
22003			Material didáctico		1.500,00
			Suma Concepto:	220	3.000,00
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		871,77
22102			Gas.		800,00
22103			Combustibles y carburantes.		2.000,00
22104			Vestuario.		1.800,00
22105			Productos alimenticios.		11.500,00
22106			Productos farmacéuticos y material sanitario.		400,00
22110			Productos de limpieza y aseo.		900,00
			Suma Concepto:	221	18.271,77
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		1.500,00
			Suma Concepto:	222	1.500,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		500,00
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		1.000,00
			Suma Concepto:	224	1.500,00
226			Gastos diversos.		
22699			Otros gastos diversos.		4.500,00
			Suma Concepto:	226	4.500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		800,00
			Suma Concepto:	227	800,00
			Suma Artículo:	22	29.571,77
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23020			Del personal no directivo.		300,00
			Suma Concepto:	230	300,00
231			Locomoción.		
23120			Del personal no directivo.		500,00
			Suma Concepto:	231	500,00
			Suma Artículo:	23	800,00
			Suma Capítulo:	2	43.371,77
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
625			Mobiliario.		
62500			Mobiliario y enseres		100,00
			Suma Concepto:	625	100,00
			Suma Artículo:	62	100,00
			Suma Capítulo:	6	100,00
			Suma Subprograma:	23124	274.842,47
23125			Escuela Infantil		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		1.438,55
			Suma Concepto:	120	1.438,55
			Suma Artículo:	12	1.438,55
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		21.038,46
			Suma Concepto:	131	21.038,46
			Suma Artículo:	13	21.038,46
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		7.246,35
			Suma Concepto:	160	7.246,35
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		1.049,96
			Suma Concepto:	163	1.049,96



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	16	8.296,31
			Suma Capítulo:	1	30.773,32
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300					150,00
			Suma Concepto:	213	150,00
			Suma Artículo:	21	150,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000					200,00
22003					400,00
			Suma Concepto:	220	600,00
221			Suministros.		
22102					200,00
22105					3.700,20
			Suma Concepto:	221	3.900,20
222			Comunicaciones.		
22200					100,00
			Suma Concepto:	222	100,00
226			Gastos diversos.		
22699					400,00
			Suma Concepto:	226	400,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709					3.000,00
			Suma Concepto:	227	3.000,00
			Suma Artículo:	22	8.000,20
			Suma Capítulo:	2	8.150,20
			Suma Subprograma:	23125	38.923,52
23126			Logopedia		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22003					5,00
			Suma Concepto:	220	5,00
			Suma Artículo:	22	5,00
			Suma Capítulo:	2	5,00
			Suma Subprograma:	23126	5,00
23127			Dinamización Personas Mayores o Dependientes		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
204			Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		1.000,00
			Suma Concepto:	204	1.000,00
			Suma Artículo:	20	1.000,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		100,00
			Suma Concepto:	220	100,00
221			Suministros.		
22105			Productos alimenticios.		2.500,00
			Suma Concepto:	221	2.500,00
224			Primas de seguros.		
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		300,00
			Suma Concepto:	224	300,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		100,00
22602			Publicidad y propaganda.		200,00
22699			Otros gastos diversos.		5.000,00
			Suma Concepto:	226	5.300,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		2.500,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		500,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		500,00
			Suma Concepto:	227	3.500,00
			Suma Artículo:	22	11.700,00
			Suma Capítulo:	2	12.700,00
			Suma Subprograma:	23127	12.700,00

23128 Igualdad de Género

2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
204			Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		500,00
			Suma Concepto:	204	500,00
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		1.500,00
			Suma Concepto:	205	1.500,00
			Suma Artículo:	20	2.000,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		200,00

Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	220	200,00
223		Transportes.			
22300		Transportes.			550,00
			Suma Concepto:	223	550,00
226		Gastos diversos.			
22601		Atenciones protocolarias y representativas.			50,00
22602		Publicidad y propaganda.			1.000,00
22699		Otros gastos diversos.			1.500,00
			Suma Concepto:	226	2.550,00
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion			
22706		Estudios y trabajos técnicos.			3.000,00
22709		Contratos prestación servicios			30.500,00
22711		Contratos prestación servicios.Sonido			1.000,00
			Suma Concepto:	227	34.500,00
			Suma Artículo:	22	37.800,00
			Suma Capítulo:	2	39.800,00
			Suma Subprograma:	23128	39.800,00
24100		Promoción de Empleo			
1		GASTOS DE PERSONAL			
13		Personal Laboral.			
131		Laboral temporal.			
13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual			218.400,00
			Suma Concepto:	131	218.400,00
			Suma Artículo:	13	218.400,00
			Suma Capítulo:	1	218.400,00
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
22		Material, suministros y otros.			
220		Material de oficina.			
22000		Ordinario no inventariable.			700,00
			Suma Concepto:	220	700,00
226		Gastos diversos.			
22699		Otros gastos diversos.			35.000,00
			Suma Concepto:	226	35.000,00
			Suma Artículo:	22	35.700,00
			Suma Capítulo:	2	35.700,00
			Suma Subprograma:	24100	254.100,00
31100		Protección Salubridad Pública			
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
22		Material, suministros y otros.			
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion			



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22799		Otros trabajos realizados por otras empresas y pro		1.000,00
			Suma Concepto:	227	1.000,00
			Suma Artículo:	22	1.000,00
			Suma Capítulo:	2	1.000,00
			Suma Subprograma:	31100	1.000,00
31200	Sanidad				
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	22		Material, suministros y otros.		
	226		Gastos diversos.		
	22602		Publicidad y propaganda.		100,00
			Suma Concepto:	226	100,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22709		Contratos prestación servicios		8.090,52
			Suma Concepto:	227	8.090,52
			Suma Artículo:	22	8.190,52
			Suma Capítulo:	2	8.190,52
			Suma Subprograma:	31200	8.190,52
31206	Salud Mental				
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	20		Arrendamientos y cánones.		
	202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones		
	20200		Arrendamientos de edificios y otras construcciones		22.000,00
			Suma Concepto:	202	22.000,00
			Suma Artículo:	20	22.000,00
	22		Material, suministros y otros.		
	226		Gastos diversos.		
	22699		Otros gastos diversos.		500,00
			Suma Concepto:	226	500,00
			Suma Artículo:	22	500,00
			Suma Capítulo:	2	22.500,00
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	481		Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
	48100		Otras transferencias		5,00
			Suma Concepto:	481	5,00
			Suma Artículo:	48	5,00
			Suma Capítulo:	4	5,00
			Suma Subprograma:	31206	22.505,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
31207	Prog.	Preventivo	Drogodependencia		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
226	Gastos diversos.				
22602	Publicidad y propaganda.				500,00
22699	Otros gastos diversos.				500,00
	Suma Concepto:	226			1.000,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22706	Estudios y trabajos técnicos.				500,00
22709	Contratos prestación servicios				500,00
	Suma Concepto:	227			1.000,00
	Suma Artículo:	22			2.000,00
	Suma Capítulo:	2			2.000,00
	Suma Subprograma:	31207			2.000,00
32300	Enseñanza Obligatoria				
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
20	Arrendamientos y cánones.				
204	Arrendamientos de material de transporte.				
20400	Arrendamientos de material de transporte.				2.000,00
	Suma Concepto:	204			2.000,00
	Suma Artículo:	20			2.000,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.				
212	Edificios y otras construcciones.				
21200	Edificios y otras construcciones.				12.000,00
	Suma Concepto:	212			12.000,00
213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				
21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.				6.000,00
	Suma Concepto:	213			6.000,00
	Suma Artículo:	21			18.000,00
22	Material, suministros y otros.				
221	Suministros.				
22100	Energía eléctrica.				86.813,56
	Suma Concepto:	221			86.813,56
226	Gastos diversos.				
22602	Publicidad y propaganda.				100,00
22699	Otros gastos diversos.				20.030,40
	Suma Concepto:	226			20.130,40
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22700	Limpieza y aseo.				100,00
22709	Contratos prestación servicios				18.000,00
	Suma Concepto:	227			18.100,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	22	125.043,96
			Suma Capítulo:	2	145.043,96
6			INVERSIONES REALES		
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		329.204,27
			Suma Concepto:	632	329.204,27
			Suma Artículo:	63	329.204,27
			Suma Capítulo:	6	329.204,27
			Suma Subprograma:	32300	474.248,23
32504			Absentismo Escolar		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		1.485,64
			Suma Concepto:	120	1.485,64
			Suma Artículo:	12	1.485,64
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		28.578,29
			Suma Concepto:	131	28.578,29
			Suma Artículo:	13	28.578,29
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		10.817,50
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
			Suma Concepto:	160	10.917,50
			Suma Artículo:	16	10.917,50
			Suma Capítulo:	1	40.981,43
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22003			Material didáctico		50,00
			Suma Concepto:	220	50,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		200,00
22699			Otros gastos diversos.		100,00
			Suma Concepto:	226	300,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		300,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	227	300,00
			Suma Artículo:	22	650,00
			Suma Capítulo:	2	650,00
			Suma Subprograma:	32504	41.631,43

32601 Ayudas Escolares

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				
480	Subvenciones para fomento del empleo.				
48030	Ayudas libros escolares				48.000,00
48031	Becas transporte alumnos				16.000,00
			Suma Concepto:	480	64.000,00
			Suma Artículo:	48	64.000,00
			Suma Capítulo:	4	64.000,00
			Suma Subprograma:	32601	64.000,00

32602 Escuela de Música

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				
481	Subvenciones para bonificación de intereses y prim				
48100	Otras transferencias				106.800,00
			Suma Concepto:	481	106.800,00
			Suma Artículo:	48	106.800,00
			Suma Capítulo:	4	106.800,00
			Suma Subprograma:	32602	106.800,00

32603 Escuela de Folklore

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22709	Contratos prestación servicios				24.500,00
22711	Contratos prestación servicios.Sonido				500,00
			Suma Concepto:	227	25.000,00
			Suma Artículo:	22	25.000,00
			Suma Capítulo:	2	25.000,00
			Suma Subprograma:	32603	25.000,00

32604 Convenio Universidad La Laguna

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
22709			Contratos prestación servicios		5,00
			Suma Concepto:	227	5,00
			Suma Artículo:	22	5,00
			Suma Capítulo:	2	5,00
			Suma Subprograma:	32604	5,00
32606	Academia Mcpal. Música				
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12009			Otras retribuciones básicas.		292,53
			Suma Concepto:	120	292,53
			Suma Artículo:	12	292,53
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16001			Seguridad Social personal laboral		89,15
			Suma Concepto:	160	89,15
163	Fomación y perfeccionamiento				
16304			Acción social Personal Laboral		276,00
			Suma Concepto:	163	276,00
			Suma Artículo:	16	365,15
			Suma Capítulo:	1	657,68
			Suma Subprograma:	32606	657,68
32607	Escuela Municipal de Fotografía				
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
226	Gastos diversos.				
22699			Otros gastos diversos.		15.000,00
			Suma Concepto:	226	15.000,00
			Suma Artículo:	22	15.000,00
			Suma Capítulo:	2	15.000,00
			Suma Subprograma:	32607	15.000,00
33000	Cultura				
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12000			Sueldos del Grupo A1.		19.577,05
12004			Sueldos del Grupo C2.		11.145,31
12006			Trienios.		7.712,01
12009			Otras retribuciones básicas.		3.156,41

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	120	41.590,78
121			Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		17.365,65
12101			Complemento específico.		14.543,25
12102			Retribuciones complementarias		3.398,15
			Suma Concepto:	121	35.307,05
			Suma Artículo:	12	76.897,83
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		18.029,88
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		1.850,40
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		1.300,00
			Suma Concepto:	160	21.280,28
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		3.135,00
			Suma Concepto:	162	3.135,00
			Suma Artículo:	16	24.415,28
			Suma Capítulo:	1	101.313,11
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
204			Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		1.000,00
			Suma Concepto:	204	1.000,00
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		2.200,00
			Suma Concepto:	205	2.200,00
			Suma Artículo:	20	3.200,00
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		15.000,00
			Suma Concepto:	212	15.000,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		2.200,00
			Suma Concepto:	213	2.200,00
215			Mobiliario.		
21500			Mobiliario.		1.000,00
			Suma Concepto:	215	1.000,00
			Suma Artículo:	21	18.200,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		13.662,26



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22109		Decoración		100,00
	22199		Otros suministros.		5.200,00
			Suma Concepto:	221	18.962,26
	222		Comunicaciones.		
	22200		Servicios de Telecomunicaciones.		4.000,00
			Suma Concepto:	222	4.000,00
	223		Transportes.		
	22300		Transportes.		500,00
			Suma Concepto:	223	500,00
	226		Gastos diversos.		
	22601		Atenciones protocolarias y representativas.		100,00
	22602		Publicidad y propaganda.		500,00
	22699		Otros gastos diversos.		21.250,00
			Suma Concepto:	226	21.850,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22709		Contratos prestación servicios		38.000,00
	22711		Contratos prestación servicios.Sonido		1.000,00
	22712		Contratos prestación servicios.Cachés		8.350,00
			Suma Concepto:	227	47.350,00
			Suma Artículo:	22	92.662,26
	23		Indemnizaciones por razón del servicio.		
	233		Otras indemnizaciones.		
	23300		Otras indemnizaciones.		100,00
			Suma Concepto:	233	100,00
			Suma Artículo:	23	100,00
			Suma Capítulo:	2	114.162,26
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		7.830,00
			Suma Concepto:	481	7.830,00
			Suma Artículo:	48	7.830,00
			Suma Capítulo:	4	7.830,00
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
622			Edificios y otras construcciones.		
62200			Edificios y otras construcciones		15.000,00
			Suma Concepto:	622	15.000,00
625			Mobiliario.		
62500			Mobiliario y enseres		11.450,00
			Suma Concepto:	625	11.450,00
			Suma Artículo:	62	26.450,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		5.000,00
			Suma Concepto:	632	5.000,00
			Suma Artículo:	63	5.000,00
			Suma Capítulo:	6	31.450,00
			Suma Subprograma:	33000	254.755,37

33001 Icod Joven

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
20	Arrendamientos y cánones.				
204	Arrendamientos de material de transporte.				
20400	Arrendamientos de material de transporte.				2.500,00
			Suma Concepto:	204	2.500,00
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.				
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.				1.000,00
			Suma Concepto:	205	1.000,00
			Suma Artículo:	20	3.500,00
22	Material, suministros y otros.				
221	Suministros.				
22105	Productos alimenticios.				100,00
			Suma Concepto:	221	100,00
223	Transportes.				
22300	Transportes.				500,00
			Suma Concepto:	223	500,00
224	Primas de seguros.				
22400	Primas de seguros.				200,00
			Suma Concepto:	224	200,00
226	Gastos diversos.				
22601	Atenciones protocolarias y representativas.				100,00
22602	Publicidad y propaganda.				100,00
			Suma Concepto:	226	200,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22706	Estudios y trabajos técnicos.				700,00
22709	Contratos prestación servicios				13.000,00
22712	Contratos prestación servicios.Cachés				1.000,00
			Suma Concepto:	227	14.700,00
			Suma Artículo:	22	15.700,00
			Suma Capítulo:	2	19.200,00
			Suma Subprograma:	33001	19.200,00

33100 Centro Educativos y Culturales



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
622			Edificios y otras construcciones.		
62200			Edificios y otras construcciones		457.253,00
			Suma Concepto:	622	457.253,00
			Suma Artículo:	62	457.253,00
			Suma Capítulo:	6	457.253,00
			Suma Subprograma:	33100	457.253,00
33217			Bibliotecas públicas		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		2.364,88
			Suma Concepto:	120	2.364,88
			Suma Artículo:	12	2.364,88
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		52.542,53
			Suma Concepto:	131	52.542,53
			Suma Artículo:	13	52.542,53
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		17.742,81
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
			Suma Concepto:	160	17.842,81
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		2.214,53
			Suma Concepto:	163	2.214,53
			Suma Artículo:	16	20.057,34
			Suma Capítulo:	1	74.964,75
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		1.500,00
			Suma Concepto:	212	1.500,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		1.000,00
			Suma Concepto:	213	1.000,00
216			Equipos para procesos de información.		
21600			Equipos para procesos de información.		600,00
			Suma Concepto:	216	600,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial	
Suma Artículo:					21	3.100,00
22	Material, suministros y otros.					
220	Material de oficina.					
22000	Ordinario no inventariable.					1.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.					500,00
22002	Material informático no inventariable.					500,00
22003	Material didáctico					100,00
Suma Concepto:					220	2.100,00
226	Gastos diversos.					
22602	Publicidad y propaganda.					100,00
Suma Concepto:					226	100,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion					
22709	Contratos prestación servicios					10.000,00
Suma Concepto:					227	10.000,00
Suma Artículo:					22	12.200,00
Suma Capítulo:					2	15.300,00
Suma Subprograma:					33217	90.264,75
33300	Centro Insular de la Tradiciones					
6	INVERSIONES REALES					
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento					
632	Edificios y otras construcciones.					
63200	Edificios y otras construcciones.					33.000,00
Suma Concepto:					632	33.000,00
Suma Artículo:					63	33.000,00
Suma Capítulo:					6	33.000,00
Suma Subprograma:					33300	33.000,00
33405	Premios literarios e investigación					
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.					
22	Material, suministros y otros.					
226	Gastos diversos.					
22699	Otros gastos diversos.					500,00
Suma Concepto:					226	500,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion					
22706	Estudios y trabajos técnicos.					5.000,00
Suma Concepto:					227	5.000,00
Suma Artículo:					22	5.500,00
23	Indemnizaciones por razón del servicio.					
233	Otras indemnizaciones.					
23300	Otras indemnizaciones.					1.200,00
Suma Concepto:					233	1.200,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
Suma Artículo:					23 1.200,00
Suma Capítulo:					2 6.700,00
Suma Subprograma:					33405 6.700,00
33412	Teatro				
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		22.000,00
Suma Concepto:					227 22.000,00
Suma Artículo:					22 22.000,00
Suma Capítulo:					2 22.000,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		14.513,00
Suma Concepto:					481 14.513,00
Suma Artículo:					48 14.513,00
Suma Capítulo:					4 14.513,00
Suma Subprograma:					33412 36.513,00
33700	Ludoteca				
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
202			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		
20200			Arrendamientos de edificios y otras construcciones		5,00
Suma Concepto:					202 5,00
Suma Artículo:					20 5,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22003			Material didáctico		500,00
Suma Concepto:					220 500,00
224			Primas de seguros.		
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		700,00
Suma Concepto:					224 700,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		200,00
22699			Otros gastos diversos.		7.200,00
Suma Concepto:					226 7.400,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		300,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
Suma Concepto:					227 300,00
Suma Artículo:					22 8.900,00
Suma Capítulo:					2 8.905,00
Suma Subprograma:					33700 8.905,00
33701 Turismo Social					
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.					
22 Material, suministros y otros.					
226 Gastos diversos.					
22699			Otros gastos diversos.		3.300,00
Suma Concepto:					226 3.300,00
Suma Artículo:					22 3.300,00
Suma Capítulo:					2 3.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
46 A Entidades Locales.					
461 A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.					
46100			Transf. a Cabildo Insular Tfe.		5,00
Suma Concepto:					461 5,00
Suma Artículo:					46 5,00
Suma Capítulo:					4 5,00
Suma Subprograma:					33701 3.305,00
33703 Festival Icod-Cine					
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.					
22 Material, suministros y otros.					
226 Gastos diversos.					
22699			Otros gastos diversos.		4.000,00
Suma Concepto:					226 4.000,00
Suma Artículo:					22 4.000,00
Suma Capítulo:					2 4.000,00
Suma Subprograma:					33703 4.000,00
33870 Otros festejos					
1 GASTOS DE PERSONAL					
12 Personal Funcionario.					
120 Retribuciones básicas.					
12009			Otras retribuciones básicas.		1.454,81
Suma Concepto:					120 1.454,81
Suma Artículo:					12 1.454,81
13 Personal Laboral.					
131 Laboral temporal.					



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		32.175,22
			Suma Concepto:	131	32.175,22
			Suma Artículo:	13	32.175,22
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		10.481,63
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		100,00
			Suma Concepto:	160	10.581,63
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		229,32
			Suma Concepto:	163	229,32
			Suma Artículo:	16	10.810,95
			Suma Capítulo:	1	44.440,98
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		2.200,00
			Suma Concepto:	205	2.200,00
			Suma Artículo:	20	2.200,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		1.000,00
22105			Productos alimenticios.		2.000,00
22199			Otros suministros.		3.000,00
			Suma Concepto:	221	6.000,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		500,00
22699			Otros gastos diversos.		2.000,00
			Suma Concepto:	226	2.500,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		45.000,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		12.000,00
			Suma Concepto:	227	57.000,00
			Suma Artículo:	22	65.500,00
			Suma Capítulo:	2	67.700,00
			Suma Subprograma:	33870	112.140,98
33871			Fiestas Navidad y Reyes		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		12.100,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial	
				Suma Concepto:	205	12.100,00
				Suma Artículo:	20	12.100,00
22			Material, suministros y otros.			
221			Suministros.			
22105			Productos alimenticios.			1.500,00
22199			Otros suministros.			3.800,00
			Suma Concepto:	221		5.300,00
226			Gastos diversos.			
22601			Atenciones protocolarias y representativas.			200,00
22602			Publicidad y propaganda.			100,00
			Suma Concepto:	226		300,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion			
22706			Estudios y trabajos técnicos.			500,00
22709			Contratos prestación servicios			18.000,00
22710			Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas			27.000,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido			5.000,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés			3.000,00
			Suma Concepto:	227		53.500,00
			Suma Artículo:	22		59.100,00
			Suma Capítulo:	2		71.200,00
			Suma Subprograma:	33871		71.200,00

33872 Fiestas de Carnaval

2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
20			Arrendamientos y cánones.			
204			Arrendamientos de material de transporte.			
20400			Arrendamientos de material de transporte.			6.195,25
			Suma Concepto:	204		6.195,25
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.			
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.			7.100,00
			Suma Concepto:	205		7.100,00
			Suma Artículo:	20		13.295,25
22			Material, suministros y otros.			
221			Suministros.			
22105			Productos alimenticios.			579,10
22199			Otros suministros.			3.877,71
			Suma Concepto:	221		4.456,81
226			Gastos diversos.			
22601			Atenciones protocolarias y representativas.			2.501,66
22602			Publicidad y propaganda.			3.099,65
22699			Otros gastos diversos.			100,00
			Suma Concepto:	226		5.701,31
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion			



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

*Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22709		Contratos prestación servicios		31.147,98
	22710		Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas		5.600,00
	22711		Contratos prestación servicios.Sonido		14.235,00
	22712		Contratos prestación servicios.Cachés		38.222,08
			Suma Concepto:	227	89.205,06
			Suma Artículo:	22	99.363,18
			Suma Capítulo:	2	112.658,43
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		5,00
			Suma Concepto:	481	5,00
			Suma Artículo:	48	5,00
			Suma Capítulo:	4	5,00
			Suma Subprograma:	33872	112.663,43
33873			Fiestas de San Marcos		
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	20		Arrendamientos y cánones.		
	204		Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		300,00
			Suma Concepto:	204	300,00
	205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		3.800,00
			Suma Concepto:	205	3.800,00
			Suma Artículo:	20	4.100,00
	22		Material, suministros y otros.		
	221		Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		3.000,00
22104			Vestuario.		3.750,00
22105			Productos alimenticios.		3.000,00
22199			Otros suministros.		2.700,00
			Suma Concepto:	221	12.450,00
	226		Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		500,00
22602			Publicidad y propaganda.		3.000,00
22699			Otros gastos diversos.		5.000,00
			Suma Concepto:	226	8.500,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		5.000,00
22710			Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas		7.700,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		5.200,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		7.100,00

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
Suma Concepto:					227 25.000,00
Suma Artículo:					22 45.950,00
Suma Capítulo:					2 50.050,00
Suma Subprograma:					33873 50.050,00

33874 Fiestas del Cristo

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
20	Arrendamientos y cánones.			
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.			
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.			2.500,00
	Suma Concepto:	205		2.500,00
	Suma Artículo:	20		2.500,00
22	Material, suministros y otros.			
221	Suministros.			
22100	Energía eléctrica.			3.245,22
22105	Productos alimenticios.			500,00
22109	Decoración			2.300,00
22199	Otros suministros.			2.000,00
	Suma Concepto:	221		8.045,22
226	Gastos diversos.			
22601	Atenciones protocolarias y representativas.			4.500,00
22602	Publicidad y propaganda.			4.000,00
	Suma Concepto:	226		8.500,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion			
22709	Contratos prestación servicios			9.400,00
22710	Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas			7.000,00
22711	Contratos prestación servicios.Sonido			6.700,00
22712	Contratos prestación servicios.Cachés			30.100,00
	Suma Concepto:	227		53.200,00
	Suma Artículo:	22		69.745,22
	Suma Capítulo:	2		72.245,22
	Suma Subprograma:	33874		72.245,22

33877 Fiestas de San Andrés

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
20	Arrendamientos y cánones.			
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.			
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.			500,00
	Suma Concepto:	205		500,00
	Suma Artículo:	20		500,00
22	Material, suministros y otros.			
221	Suministros.			



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
		22100	Energía eléctrica.		2.000,00
		22104	Vestuario.		1.000,00
		22199	Otros suministros.		100,00
			Suma Concepto:	221	3.100,00
	226		Gastos diversos.		
	22601		Atenciones protocolarias y representativas.		500,00
	22602		Publicidad y propaganda.		700,00
			Suma Concepto:	226	1.200,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22709		Contratos prestación servicios		7.200,00
	22710		Contratos prestación servicios.Inst.eléctricas		4.500,00
	22711		Contratos prestación servicios.Sonido		1.400,00
			Suma Concepto:	227	13.100,00
			Suma Artículo:	22	17.400,00
			Suma Capítulo:	2	17.900,00
			Suma Subprograma:	33877	17.900,00
33878	Tradiciones Icod				
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	22		Material, suministros y otros.		
	226		Gastos diversos.		
	22699		Otros gastos diversos.		5.000,00
			Suma Concepto:	226	5.000,00
			Suma Artículo:	22	5.000,00
			Suma Capítulo:	2	5.000,00
			Suma Subprograma:	33878	5.000,00
34000	Deportes				
	1		GASTOS DE PERSONAL		
	12		Personal Funcionario.		
	120		Retribuciones básicas.		
	12005		Sueldos del Grupo E.		10.010,66
	12006		Trienios.		2.231,01
	12009		Otras retribuciones básicas.		4.480,49
			Suma Concepto:	120	16.722,16
	121		Retribuciones complementarias.		
	12100		Complemento de destino.		3.884,63
	12101		Complemento específico.		5.051,90
	12102		Retribuciones complementarias		1.071,81
			Suma Concepto:	121	10.008,34
			Suma Artículo:	12	26.730,50
	13		Personal Laboral.		
	130		Laboral Fijo.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	13000		Retribuciones básicas.		33.595,73
	13002		Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		130,64
	13003		Trienios		5.197,16
			Suma Concepto:	130	38.923,53
	131		Laboral temporal.		
	13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		39.118,63
			Suma Concepto:	131	39.118,63
			Suma Artículo:	13	78.042,16
	16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
	160		Cuotas sociales.		
	16000		Seguridad Social.		5.917,93
	16001		Seguridad Social personal laboral		13.702,00
	16005		Seguridad Social personal laboral eventual		13.395,44
	16009		Seguro Asistencia Sanitaria		616,80
	16010		Asist.medico.famaceutica personal laboral		200,00
	16011		Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		400,00
			Suma Concepto:	160	34.232,17
	162		Gastos sociales del personal.		
	16204		Acción social.		235,00
			Suma Concepto:	162	235,00
	163		Fomación y perfeccionamiento		
	16304		Acción social Personal Laboral		3.239,95
			Suma Concepto:	163	3.239,95
			Suma Artículo:	16	37.707,12
			Suma Capítulo:	1	142.479,78
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	20		Arrendamientos y cánones.		
	203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util		
	20300		Arrendamiento maquinaria, instalaciones y utillaje		2.243,00
			Suma Concepto:	203	2.243,00
	204		Arrendamientos de material de transporte.		
	20400		Arrendamientos de material de transporte.		500,00
			Suma Concepto:	204	500,00
	205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
	20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		1.000,00
			Suma Concepto:	205	1.000,00
			Suma Artículo:	20	3.743,00
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
	210		Infraestructuras y bienes naturales.		
	21000		Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		5.000,00
			Suma Concepto:	210	5.000,00
	212		Edificios y otras construcciones.		
	21200		Edificios y otras construcciones.		15.020,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	212	15.020,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		1.314,00
			Suma Concepto:	213	1.314,00
			Suma Artículo:	21	21.334,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		56.988,78
22103			Combustibles y carburantes.		1.000,00
22104			Vestuario.		500,00
22105			Productos alimenticios.		1.100,00
22109			Decoración		2.134,00
22199			Otros suministros.		2.200,00
			Suma Concepto:	221	63.922,78
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		3.500,00
			Suma Concepto:	222	3.500,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		300,00
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		3.200,00
			Suma Concepto:	224	3.500,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		500,00
22602			Publicidad y propaganda.		200,00
22699			Otros gastos diversos.		1.500,00
			Suma Concepto:	226	2.200,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		40.000,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		1.500,00
			Suma Concepto:	227	41.500,00
			Suma Artículo:	22	114.622,78
			Suma Capítulo:	2	139.699,78
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
442			Subvenciones para reducir el precio a pagar por lo		
44200			Transf.a Icodtesa		164.318,50
			Suma Concepto:	442	164.318,50
			Suma Artículo:	44	164.318,50
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		180.000,00
			Suma Concepto:	481	180.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	48	180.000,00
			Suma Capítulo:	4	344.318,50
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
622			Edificios y otras construcciones.		
62200			Edificios y otras construcciones		400.000,00
			Suma Concepto:	622	400.000,00
625			Mobiliario.		
62500			Mobiliario y enseres		600,00
			Suma Concepto:	625	600,00
			Suma Artículo:	62	400.600,00
63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento		
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		117.375,65
			Suma Concepto:	632	117.375,65
			Suma Artículo:	63	117.375,65
			Suma Capítulo:	6	517.975,65
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
76			A Entidades Locales.		
761			A Diputaciones, Consejos o Cabildos.		
76100			A Dipuaciones,Consejos o Cabildos		5,00
			Suma Concepto:	761	5,00
			Suma Artículo:	76	5,00
			Suma Capítulo:	7	5,00
			Suma Subprograma:	34000	1.144.478,71
34101			Juegos municipales y escolares		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22199			Otros suministros.		100,00
			Suma Concepto:	221	100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		2.000,00
			Suma Concepto:	227	2.000,00
			Suma Artículo:	22	2.100,00
			Suma Capítulo:	2	2.100,00
			Suma Subprograma:	34101	2.100,00
41000			Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	20		Arrendamientos y cánones.		
	205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
	20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres.		1.250,00
			Suma Concepto:	205	1.250,00
			Suma Artículo:	20	1.250,00
	21		Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
	210		Infraestructuras y bienes naturales.		
	21000		Mantenimiento infraestr.y bienes naturales		1.200,00
			Suma Concepto:	210	1.200,00
			Suma Artículo:	21	1.200,00
	22		Material, suministros y otros.		
	220		Material de oficina.		
	22003		Material didáctico		3.000,00
			Suma Concepto:	220	3.000,00
	221		Suministros.		
	22104		Vestuario.		1.000,00
	22105		Productos alimenticios.		1.000,00
			Suma Concepto:	221	2.000,00
	226		Gastos diversos.		
	22602		Publicidad y propaganda.		3.000,00
	22610		Campaña desratización		6.500,00
	22699		Otros gastos diversos.		14.000,00
			Suma Concepto:	226	23.500,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22709		Contratos prestación servicios		9.050,00
			Suma Concepto:	227	9.050,00
			Suma Artículo:	22	37.550,00
			Suma Capítulo:	2	40.000,00
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	481		Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
	48100		Otras transferencias		1.500,00
			Suma Concepto:	481	1.500,00
			Suma Artículo:	48	1.500,00
			Suma Capítulo:	4	1.500,00
	6		INVERSIONES REALES		
	62		Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
	623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
	62300		Maquinaria,Instaciones y utillaje		1.000,00
			Suma Concepto:	623	1.000,00
			Suma Artículo:	62	1.000,00
	63		Inversión de reposición asociada al funcionamiento		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
632			Edificios y otras construcciones.		
63200			Edificios y otras construcciones.		1.000,00
			Suma Concepto:	632	1.000,00
			Suma Artículo:	63	1.000,00
			Suma Capítulo:	6	2.000,00
			Suma Subprograma:	41000	43.500,00
43112	Plan Dinamización Comercial				
1			GASTOS DE PERSONAL		
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		19.476,24
			Suma Concepto:	131	19.476,24
			Suma Artículo:	13	19.476,24
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		6.189,98
			Suma Concepto:	160	6.189,98
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		140,00
			Suma Concepto:	163	140,00
			Suma Artículo:	16	6.329,98
			Suma Capítulo:	1	25.806,22
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		600,00
22602			Publicidad y propaganda.		18.000,00
22606			Reuniones, conferencias y cursos.		2.500,00
22699			Otros gastos diversos.		2.000,00
			Suma Concepto:	226	23.100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		42.000,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		10.000,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		1.000,00
			Suma Concepto:	227	53.000,00
			Suma Artículo:	22	76.100,00
			Suma Capítulo:	2	76.100,00
			Suma Subprograma:	43112	101.906,22

43200 Turismo

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
20			Arrendamientos y cánones.		
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		3.000,00
			Suma Concepto:	205	3.000,00
			Suma Artículo:	20	3.000,00
22			Material, suministros y otros.		
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		3.000,00
22602			Publicidad y propaganda.		22.000,00
22612			Cuotas asociaciones		2.500,00
22699			Otros gastos diversos.		3.000,00
			Suma Concepto:	226	30.500,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		26.000,00
22711			Contratos prestación servicios.Sonido		6.000,00
22712			Contratos prestación servicios.Cachés		6.000,00
			Suma Concepto:	227	38.000,00
			Suma Artículo:	22	68.500,00
			Suma Capítulo:	2	71.500,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		3.600,00
			Suma Concepto:	481	3.600,00
			Suma Artículo:	48	3.600,00
			Suma Capítulo:	4	3.600,00
			Suma Subprograma:	43200	75.100,00
43302			Agencia Desarrollo Local		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12009			Otras retribuciones básicas.		1.625,62
			Suma Concepto:	120	1.625,62
			Suma Artículo:	12	1.625,62
13			Personal Laboral.		
130			Laboral Fijo.		
13000			Retribuciones básicas.		31.271,95
13002			Horas extraordinarias Otras remuneraciones.		1.292,10
13003			Trienios		3.085,94
			Suma Concepto:	130	35.649,99
131			Laboral temporal.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	13100		Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		48.666,15
			Suma Concepto:	131	48.666,15
			Suma Artículo:	13	84.316,14
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16001			Seguridad Social personal laboral		12.621,42
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		22.289,56
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		500,00
			Suma Concepto:	160	35.410,98
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		5.089,13
			Suma Concepto:	163	5.089,13
			Suma Artículo:	16	40.500,11
			Suma Capítulo:	1	126.441,87
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
204			Arrendamientos de material de transporte.		
20400			Arrendamientos de material de transporte.		10.000,00
			Suma Concepto:	204	10.000,00
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		35.000,00
			Suma Concepto:	205	35.000,00
			Suma Artículo:	20	45.000,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		6.000,00
22003			Material didáctico		600,00
			Suma Concepto:	220	6.600,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		3.000,00
22699			Otros gastos diversos.		9.000,00
			Suma Concepto:	226	12.000,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		7.000,00
			Suma Concepto:	227	7.000,00
			Suma Artículo:	22	25.600,00
			Suma Capítulo:	2	70.600,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		5,00
			Suma Concepto:	481	5,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Artículo:	48	5,00
			Suma Capítulo:	4	5,00
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
625			Mobiliario.		
62500			Mobiliario y enseres		1.250,00
			Suma Concepto:	625	1.250,00
			Suma Artículo:	62	1.250,00
			Suma Capítulo:	6	1.250,00
			Suma Subprograma:	43302	198.296,87
44110			Transporte colectivo urbano de viajeros		
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
449			Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
44901			A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		70.708,14
			Suma Concepto:	449	70.708,14
			Suma Artículo:	44	70.708,14
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
481			Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
48100			Otras transferencias		10.000,00
			Suma Concepto:	481	10.000,00
			Suma Artículo:	48	10.000,00
			Suma Capítulo:	4	80.708,14
			Suma Subprograma:	44110	80.708,14
49300			OMIC		
1			GASTOS DE PERSONAL		
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		1.583,00
			Suma Concepto:	162	1.583,00
			Suma Artículo:	16	1.583,00
			Suma Capítulo:	1	1.583,00
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		100,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		1.500,00
			Suma Concepto:	220	1.600,00
226			Gastos diversos.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22601		Atenciones protocolarias y representativas.		300,00
	22602		Publicidad y propaganda.		100,00
	22699		Otros gastos diversos.		100,00
			Suma Concepto:	226	500,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22709		Contratos prestación servicios		1.500,00
			Suma Concepto:	227	1.500,00
			Suma Artículo:	22	3.600,00
			Suma Capítulo:	2	3.600,00
			Suma Subprograma:	49300	5.183,00

91200 Órganos de gobierno

1	GASTOS DE PERSONAL				
10	Órganos de gobierno y personal directivo.				
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de lo				
10000	Retribuciones básicas.				260.474,94
			Suma Concepto:	100	260.474,94
			Suma Artículo:	10	260.474,94
11	Personal eventual.				
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de pe				
11000	Retribuciones básicas.				100.961,40
			Suma Concepto:	110	100.961,40
			Suma Artículo:	11	100.961,40
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del				
160	Cuotas sociales.				
16002	Seguridad Social organos gobierno				85.956,48
16008	Seguridad Social funcionarios de empleo				33.317,04
			Suma Concepto:	160	119.273,52
			Suma Artículo:	16	119.273,52
			Suma Capítulo:	1	480.709,86
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
20	Arrendamientos y cánones.				
205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.				
20500	Arrendamientos de mobiliario y enseres.				4.500,00
			Suma Concepto:	205	4.500,00
			Suma Artículo:	20	4.500,00
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.				
214	Elementos de transporte.				
21400	Elementos de transporte.				3.500,00
			Suma Concepto:	214	3.500,00
215	Mobiliario.				
21500	Mobiliario.				2.100,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	215	2.100,00
			Suma Artículo:	21	5.600,00
22	Material, suministros y otros.				
220	Material de oficina.				
22000	Ordinario no inventariable.				5.100,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.				600,00
	Suma Concepto:	220			5.700,00
221	Suministros.				
22103	Combustibles y carburantes.				2.500,00
22105	Productos alimenticios.				1.000,00
	Suma Concepto:	221			3.500,00
222	Comunicaciones.				
22200	Servicios de Telecomunicaciones.				10.000,00
	Suma Concepto:	222			10.000,00
224	Primas de seguros.				
22400	Primas de seguros.				1.000,00
	Suma Concepto:	224			1.000,00
226	Gastos diversos.				
22601	Atenciones protocolarias y representativas.				11.000,00
22602	Publicidad y propaganda.				1.200,00
22612	Cuotas asociaciones				2.600,00
22699	Otros gastos diversos.				2.100,00
	Suma Concepto:	226			16.900,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22709	Contratos prestación servicios				3.500,00
22711	Contratos prestación servicios.Sonido				2.500,00
	Suma Concepto:	227			6.000,00
	Suma Artículo:	22			43.100,00
23	Indemnizaciones por razón del servicio.				
230	Dietas.				
23000	De los miembros de los órganos de gobierno.				1.000,00
23002	Asistencia a reuniones				50.000,00
	Suma Concepto:	230			51.000,00
231	Locomoción.				
23120	Del personal no directivo.				1.000,00
	Suma Concepto:	231			1.000,00
	Suma Artículo:	23			52.000,00
	Suma Capítulo:	2			105.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				
481	Subvenciones para bonificación de intereses y prim				
48101	Asig.medios economicos grupos políticos				35.000,00
	Suma Concepto:	481			35.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
Suma Artículo:					4835.000,00
Suma Capítulo:					435.000,00
Suma Subprograma:					91200620.909,86
91201 Gabinete de Comunicación					
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
220	Material de oficina.				
22000	Ordinario no inventariable.				100,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.				500,00
Suma Concepto:					220600,00
226	Gastos diversos.				
22602	Publicidad y propaganda.				100,00
Suma Concepto:					226100,00
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesion				
22709	Contratos prestación servicios				22.500,00
Suma Concepto:					22722.500,00
Suma Artículo:					2223.200,00
23	Indemnizaciones por razón del servicio.				
230	Dietas.				
23020	Del personal no directivo.				100,00
Suma Concepto:					230100,00
231	Locomoción.				
23120	Del personal no directivo.				100,00
Suma Concepto:					231100,00
Suma Artículo:					23200,00
Suma Capítulo:					223.400,00
Suma Subprograma:					9120123.400,00
92000 Administración General					
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12000	Sueldos del Grupo A1.				24.010,98
12003	Sueldos del Grupo C1.				13.428,82
12004	Sueldos del Grupo C2.				11.203,25
12006	Trienios.				5.645,05
12009	Otras retribuciones básicas.				4.313,39
Suma Concepto:					12058.601,49
121	Retribuciones complementarias.				
12100	Complemento de destino.				23.858,82
12101	Complemento específico.				37.743,22
12102	Retribuciones complementarias				4.870,45



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	12103		Otros complementos.		1.216,19
			Suma Concepto:	121	67.688,68
			Suma Artículo:	12	126.290,17
13			Personal Laboral.		
130			Laboral Fijo.		
13000			Retribuciones básicas.		16.229,47
13003			Trienios		1.839,48
			Suma Concepto:	130	18.068,95
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		15.200,02
			Suma Concepto:	131	15.200,02
			Suma Artículo:	13	33.268,97
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
15100			Gratificaciones.		5,00
			Suma Concepto:	151	5,00
			Suma Artículo:	15	5,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		28.431,32
16001			Seguridad Social personal laboral		5.865,53
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		5.087,21
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		1.233,60
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		800,00
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		700,00
			Suma Concepto:	160	42.117,66
162			Gastos sociales del personal.		
16200			Formación y perfeccionamiento del personal.		3.000,00
16204			Acción social.		19.591,64
16205			Seguros.		15.000,00
			Suma Concepto:	162	37.591,64
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		145,00
			Suma Concepto:	163	145,00
			Suma Artículo:	16	79.854,30
			Suma Capítulo:	1	239.418,44
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
20			Arrendamientos y cánones.		
205			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		
20500			Arrendamientos de mobiliario y enseres.		10.000,00
			Suma Concepto:	205	10.000,00
			Suma Artículo:	20	10.000,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		1.000,00
			Suma Concepto:	214	1.000,00
215			Mobiliario.		
21500			Mobiliario.		200,00
			Suma Concepto:	215	200,00
			Suma Artículo:	21	1.200,00
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		6.000,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		4.000,00
			Suma Concepto:	220	10.000,00
221			Suministros.		
22103			Combustibles y carburantes.		1.000,00
22105			Productos alimenticios.		1.000,00
			Suma Concepto:	221	2.000,00
222			Comunicaciones.		
22200			Servicios de Telecomunicaciones.		30.000,00
			Suma Concepto:	222	30.000,00
224			Primas de seguros.		
22400			Primas de seguros.		500,00
22401			Primas de seguros responsabilidad civil		18.092,10
22402			Primas de seguros sobre el patrimonio		17.740,23
			Suma Concepto:	224	36.332,33
225			Tributos.		
22500			Tributos estatales.		100,00
			Suma Concepto:	225	100,00
226			Gastos diversos.		
22601			Atenciones protocolarias y representativas.		100,00
22602			Publicidad y propaganda.		3.000,00
22604			Jurídicos, contenciosos.		35.000,00
22612			Cuotas asociaciones		1.000,00
22699			Otros gastos diversos.		25.000,00
			Suma Concepto:	226	64.100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22700			Limpieza y aseo.		1.000,00
22705			Procesos electorales.		1.000,00
22706			Estudios y trabajos técnicos.		17.000,00
22709			Contratos prestación servicios		200.000,00
			Suma Concepto:	227	219.000,00
			Suma Artículo:	22	361.532,33
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	23020		Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	230	200,00
	231		Locomoción.		
	23120		Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	231	200,00
	233		Otras indemnizaciones.		
	23300		Otras indemnizaciones.		3.000,00
			Suma Concepto:	233	3.000,00
			Suma Artículo:	23	3.400,00
			Suma Capítulo:	2	376.132,33
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	46		A Entidades Locales.		
	463		A Mancomunidades.		
	46300		A Mancomunidades.		50.000,00
			Suma Concepto:	463	50.000,00
			Suma Artículo:	46	50.000,00
	48		A Familias e Instituciones sin fines de lucro.		
	481		Subvenciones para bonificación de intereses y prim		
	48100		Otras transferencias		15.000,00
	48101		Asig.medios economicos grupos políticos		5,00
			Suma Concepto:	481	15.005,00
			Suma Artículo:	48	15.005,00
			Suma Capítulo:	4	65.005,00
	6		INVERSIONES REALES		
	60		Inversión nueva en infraestructuras y bienes desti		
	600		Inversiones en terrenos.		
	60000		Inversiones en terrenos		1,00
			Suma Concepto:	600	1,00
			Suma Artículo:	60	1,00
			Suma Capítulo:	6	1,00
			Suma Subprograma:	92000	680.556,77
92001			Obras,serv.,patrim.y contratación		
	1		GASTOS DE PERSONAL		
	12		Personal Funcionario.		
	120		Retribuciones básicas.		
	12000		Sueldos del Grupo A1.		19.705,57
	12004		Sueldos del Grupo C2.		22.577,19
	12006		Trienios.		5.015,58
	12009		Otras retribuciones básicas.		3.760,07
			Suma Concepto:	120	51.058,41
	121		Retribuciones complementarias.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

*Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	12100		Complemento de destino.		22.393,59
	12101		Complemento específico.		37.743,22
	12102		Retribuciones complementarias		4.611,57
	12103		Otros complementos.		452,31
			Suma Concepto:	121	65.200,69
			Suma Artículo:	12	116.259,10
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
	15100		Gratificaciones.		5,00
			Suma Concepto:	151	5,00
			Suma Artículo:	15	5,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
	16000		Seguridad Social.		28.189,74
	16009		Seguro Asistencia Sanitaria		1.850,40
	16011		Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		100,00
			Suma Concepto:	160	30.140,14
162			Gastos sociales del personal.		
	16204		Acción social.		387,40
			Suma Concepto:	162	387,40
			Suma Artículo:	16	30.527,54
			Suma Capítulo:	1	146.791,64
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
	22000		Ordinario no inventariable.		1.000,00
			Suma Concepto:	220	1.000,00
222			Comunicaciones.		
	22200		Servicios de Telecomunicaciones.		1.000,00
			Suma Concepto:	222	1.000,00
226			Gastos diversos.		
	22602		Publicidad y propaganda.		500,00
			Suma Concepto:	226	500,00
			Suma Artículo:	22	2.500,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
	23020		Del personal no directivo.		100,00
			Suma Concepto:	230	100,00
231			Locomoción.		
	23120		Del personal no directivo.		100,00
			Suma Concepto:	231	100,00
			Suma Artículo:	23	200,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial	
Suma Capítulo:					2	2.700,00
Suma Subprograma:					92001	149.491,64
92002	Unidad informática					
1	GASTOS DE PERSONAL					
12	Personal Funcionario.					
120	Retribuciones básicas.					
12009	Otras retribuciones básicas.					1.381,41
Suma Concepto:					120	1.381,41
Suma Artículo:					12	1.381,41
13	Personal Laboral.					
130	Laboral Fijo.					
13000	Retribuciones básicas.					26.346,06
13002	Horas extraordinarias Otras remuneraciones.					2.380,06
13003	Trienios					1.948,94
Suma Concepto:					130	30.675,06
131	Laboral temporal.					
13100	Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual					76.472,61
Suma Concepto:					131	76.472,61
Suma Artículo:					13	107.147,67
15	Incentivos al rendimiento.					
151	Gratificaciones.					
15100	Gratificaciones.					5,00
Suma Concepto:					151	5,00
Suma Artículo:					15	5,00
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del					
160	Cuotas sociales.					
16001	Seguridad Social personal laboral					10.190,43
16005	Seguridad Social personal laboral eventual					19.766,94
Suma Concepto:					160	29.957,37
162	Gastos sociales del personal.					
16204	Acción social.					320,00
Suma Concepto:					162	320,00
Suma Artículo:					16	30.277,37
Suma Capítulo:					1	138.811,45
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.					
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación.					
216	Equipos para procesos de información.					
21600	Equipos para procesos de información.					92.500,00
Suma Concepto:					216	92.500,00
Suma Artículo:					21	92.500,00
22	Material, suministros y otros.					



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	220		Material de oficina.		
	22002		Material informático no inventariable.		12.000,00
			Suma Concepto:	220	12.000,00
	231		Locomoción.		
	23120		Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	231	200,00
			Suma Artículo:	22	12.200,00
			Suma Capítulo:	2	104.700,00
6			INVERSIONES REALES		
62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operati		
626			Equipos para procesos de información.		
62600			Equipos para procesos de información.		60.950,92
			Suma Concepto:	626	60.950,92
			Suma Artículo:	62	60.950,92
			Suma Capítulo:	6	60.950,92
			Suma Subprograma:	92002	304.462,37
92003	Archivo				
	2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
	22		Material, suministros y otros.		
	220		Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		100,00
			Suma Concepto:	220	100,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		15.000,00
			Suma Concepto:	227	15.000,00
			Suma Artículo:	22	15.100,00
			Suma Capítulo:	2	15.100,00
			Suma Subprograma:	92003	15.100,00
92004	Recursos Humanos				
	1		GASTOS DE PERSONAL		
	12		Personal Funcionario.		
	120		Retribuciones básicas.		
12000			Sueldos del Grupo A1.		21.072,18
12004			Sueldos del Grupo C2.		116.459,32
12006			Trienios.		19.317,61
12009			Otras retribuciones básicas.		13.863,60
			Suma Concepto:	120	170.712,71
	121		Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		61.410,51
12101			Complemento específico.		70.685,48



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	12102		Retribuciones complementarias		15.370,56
	12103		Otros complementos.		904,61
			Suma Concepto:	121	148.371,16
			Suma Artículo:	12	319.083,87
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		41.431,23
			Suma Concepto:	131	41.431,23
			Suma Artículo:	13	41.431,23
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
15100			Gratificaciones.		5,00
			Suma Concepto:	151	5,00
			Suma Artículo:	15	5,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		90.341,99
16001			Seguridad Social personal laboral		150,00
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		14.192,91
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		9.868,80
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		300,00
			Suma Concepto:	160	114.853,70
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		23.363,50
			Suma Concepto:	162	23.363,50
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		2.794,46
			Suma Concepto:	163	2.794,46
			Suma Artículo:	16	141.011,66
			Suma Capítulo:	1	501.531,76
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		2.500,00
			Suma Concepto:	220	2.500,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		22.000,00
			Suma Concepto:	227	22.000,00
			Suma Artículo:	22	24.500,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23020			Del personal no directivo.		200,00

**Estado de Gastos****Presupuesto 2019**

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	230	200,00
231		Locomoción.			
23120		Del personal no directivo.			200,00
			Suma Concepto:	231	200,00
			Suma Artículo:	23	400,00
			Suma Capítulo:	2	24.900,00
8		ACTIVOS FINANCIEROS			
83		Concesión de préstamos fuera del sector público.			
830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.			
83004		Anticipos del personal			20.000,00
			Suma Concepto:	830	20.000,00
831		Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.			
83104		Préstamo a largo plazo			6.000,00
			Suma Concepto:	831	6.000,00
			Suma Artículo:	83	26.000,00
			Suma Capítulo:	8	26.000,00
			Suma Subprograma:	92004	552.431,76
92011		Cursos de Formación Continua			
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
22		Material, suministros y otros.			
220		Material de oficina.			
22003		Material didáctico			1.500,00
			Suma Concepto:	220	1.500,00
			Suma Artículo:	22	1.500,00
			Suma Capítulo:	2	1.500,00
			Suma Subprograma:	92011	1.500,00
92403		Participación ciudadana			
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.			
20		Arrendamientos y cánones.			
205		Arrendamientos de mobiliario y enseres.			
20500		Arrendamientos de mobiliario y enseres.			200,00
			Suma Concepto:	205	200,00
			Suma Artículo:	20	200,00
22		Material, suministros y otros.			
220		Material de oficina.			
22002		Material informático no inventariable.			100,00
			Suma Concepto:	220	100,00
226		Gastos diversos.			
22602		Publicidad y propaganda.			6.500,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	226	6.500,00
			Suma Artículo:	22	6.600,00
			Suma Capítulo:	2	6.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				
481	Subvenciones para bonificación de intereses y prim				
48100	Otras transferencias				17.400,00
			Suma Concepto:	481	17.400,00
			Suma Artículo:	48	17.400,00
			Suma Capítulo:	4	17.400,00
			Suma Subprograma:	92403	24.200,00
92503	Organizaciones Cívicas				
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.				
22	Material, suministros y otros.				
222	Comunicaciones.				
22200	Servicios de Telecomunicaciones.				500,00
			Suma Concepto:	222	500,00
226	Gastos diversos.				
22699	Otros gastos diversos.				100,00
			Suma Concepto:	226	100,00
			Suma Artículo:	22	600,00
			Suma Capítulo:	2	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
48	A Familias e Instituciones sin fines de lucro.				
481	Subvenciones para bonificación de intereses y prim				
48100	Otras transferencias				63.000,00
			Suma Concepto:	481	63.000,00
			Suma Artículo:	48	63.000,00
			Suma Capítulo:	4	63.000,00
			Suma Subprograma:	92503	63.600,00
93100	Intervención de Fondos				
1	GASTOS DE PERSONAL				
12	Personal Funcionario.				
120	Retribuciones básicas.				
12000	Sueldos del Grupo A1.				273.516,13
12001	Sueldos del Grupo A2.				16.937,72
12004	Sueldos del Grupo C2.				22.294,29
12006	Trienios.				12.621,43
12009	Otras retribuciones básicas.				5.084,28



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	120	330.453,85
121			Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		40.177,88
12101			Complemento específico.		57.826,74
12102			Retribuciones complementarias		8.581,82
12103			Otros complementos.		21,94
			Suma Concepto:	121	106.608,38
			Suma Artículo:	12	437.062,23
13			Personal Laboral.		
131			Laboral temporal.		
13100			Retrib.básica y complem.P.Lab.Eventual		15.627,42
			Suma Concepto:	131	15.627,42
			Suma Artículo:	13	15.627,42
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
15100			Gratificaciones.		8.500,00
			Suma Concepto:	151	8.500,00
			Suma Artículo:	15	8.500,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		53.063,74
16005			Seguridad Social personal laboral eventual		5.294,42
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		5.000,00
16010			Asist.medico.famaceutica personal laboral		200,00
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		300,00
			Suma Concepto:	160	63.858,16
162			Gastos sociales del personal.		
16200			Formación y perfeccionamiento del personal.		500,00
16204			Acción social.		3.702,31
			Suma Concepto:	162	4.202,31
163			Fomación y perfeccionamiento		
16304			Acción social Personal Laboral		735,63
			Suma Concepto:	163	735,63
			Suma Artículo:	16	68.796,10
			Suma Capítulo:	1	529.985,75
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		1.200,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		8.000,00
			Suma Concepto:	220	9.200,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		100,00



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
			Suma Concepto:	226	100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22709			Contratos prestación servicios		2.000,00
			Suma Concepto:	227	2.000,00
			Suma Artículo:	22	11.300,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
230			Dietas.		
23020			Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	230	200,00
231			Locomoción.		
23120			Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	231	200,00
			Suma Artículo:	23	400,00
			Suma Capítulo:	2	11.700,00
			Suma Subprograma:	93100	541.685,75
93202			Administración Tributaria		
1			GASTOS DE PERSONAL		
12			Personal Funcionario.		
120			Retribuciones básicas.		
12004			Sueldos del Grupo C2.		44.431,13
12006			Trienios.		8.435,30
12009			Otras retribuciones básicas.		6.122,56
			Suma Concepto:	120	58.988,99
121			Retribuciones complementarias.		
12100			Complemento de destino.		21.577,12
12101			Complemento específico.		25.970,04
12102			Retribuciones complementarias		4.853,68
			Suma Concepto:	121	52.400,84
			Suma Artículo:	12	111.389,83
15			Incentivos al rendimiento.		
151			Gratificaciones.		
15100			Gratificaciones.		5,00
			Suma Concepto:	151	5,00
			Suma Artículo:	15	5,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		29.322,46
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		6.784,80
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		1.000,00
			Suma Concepto:	160	37.107,26
162			Gastos sociales del personal.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
16204			Acción social.		14.532,35
			Suma Concepto:	162	14.532,35
			Suma Artículo:	16	51.639,61
			Suma Capítulo:	1	163.034,44
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		100,00
22001			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.		500,00
			Suma Concepto:	220	600,00
226			Gastos diversos.		
22602			Publicidad y propaganda.		1.000,00
22699			Otros gastos diversos.		100,00
			Suma Concepto:	226	1.100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22706			Estudios y trabajos técnicos.		18.000,00
			Suma Concepto:	227	18.000,00
			Suma Artículo:	22	19.700,00
23			Indemnizaciones por razón del servicio.		
231			Locomoción.		
23120			Del personal no directivo.		200,00
			Suma Concepto:	231	200,00
			Suma Artículo:	23	200,00
			Suma Capítulo:	2	19.900,00
			Suma Subprograma:	93202	182.934,44
93300			Edificios municipales		
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.		
212			Edificios y otras construcciones.		
21200			Edificios y otras construcciones.		28.500,00
			Suma Concepto:	212	28.500,00
213			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		
21300			Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.		4.000,00
			Suma Concepto:	213	4.000,00
214			Elementos de transporte.		
21400			Elementos de transporte.		500,00
			Suma Concepto:	214	500,00
			Suma Artículo:	21	33.000,00
22			Material, suministros y otros.		
221			Suministros.		
22100			Energía eléctrica.		60.411,60



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
	22103		Combustibles y carburantes.		1.500,00
			Suma Concepto:	221	61.911,60
	224		Primas de seguros.		
	22400		Primas de seguros.		500,00
			Suma Concepto:	224	500,00
	226		Gastos diversos.		
	22699		Otros gastos diversos.		500,00
			Suma Concepto:	226	500,00
	227		Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
	22700		Limpieza y aseo.		5.000,00
	22706		Estudios y trabajos técnicos.		5.000,00
	22709		Contratos prestación servicios		8.000,00
			Suma Concepto:	227	18.000,00
			Suma Artículo:	22	80.911,60
			Suma Capítulo:	2	113.911,60
	4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	44		A entes públicos y sociedades mercantiles de la En		
	449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades m		
	44901		A sociedades mercantiles Entidad Local(Icodemsa)		637.707,12
			Suma Concepto:	449	637.707,12
			Suma Artículo:	44	637.707,12
			Suma Capítulo:	4	637.707,12
			Suma Subprograma:	93300	751.618,72
93400	Tesorería				
	1		GASTOS DE PERSONAL		
	12		Personal Funcionario.		
	120		Retribuciones básicas.		
	12000		Sueldos del Grupo A1.		46.458,00
	12004		Sueldos del Grupo C2.		11.107,84
	12006		Trienios.		2.051,83
	12009		Otras retribuciones básicas.		2.230,97
			Suma Concepto:	120	61.848,64
	121		Retribuciones complementarias.		
	12100		Complemento de destino.		5.027,94
	12101		Complemento específico.		6.232,79
	12102		Retribuciones complementarias		1.213,42
	12103		Otros complementos.		452,31
			Suma Concepto:	121	12.926,46
			Suma Artículo:	12	74.775,10
	15		Incentivos al rendimiento.		
	151		Gratificaciones.		



Estado de Gastos

Presupuesto 2019

Subprograma	Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Crédito Inicial
15100			Gratificaciones.		5,00
			Suma Concepto:	151	5,00
			Suma Artículo:	15	5,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del		
160			Cuotas sociales.		
16000			Seguridad Social.		7.630,51
16009			Seguro Asistencia Sanitaria		2.467,20
16011			Asist.medico.famaceutica Funcionarios integrados		500,00
			Suma Concepto:	160	10.597,71
162			Gastos sociales del personal.		
16204			Acción social.		4.801,30
			Suma Concepto:	162	4.801,30
			Suma Artículo:	16	15.399,01
			Suma Capítulo:	1	90.179,11
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.		
22			Material, suministros y otros.		
220			Material de oficina.		
22000			Ordinario no inventariable.		2.600,00
			Suma Concepto:	220	2.600,00
226			Gastos diversos.		
22699			Otros gastos diversos.		100,00
			Suma Concepto:	226	100,00
227			Trabajos realizados por otras empresas y profesion		
22708			Servicios de recaudación a favor de la entidad.		280.000,00
			Suma Concepto:	227	280.000,00
			Suma Artículo:	22	282.700,00
			Suma Capítulo:	2	282.700,00
			Suma Subprograma:	93400	372.879,11
			Total Presupuesto:		21.471.411,80



3. Informe Económico-Financiero

1.- BASES PARA LA EVALUACION DE LOS INGRESOS

El presupuesto de ingresos para el año 2019 asciende a 21.471.411,80 euros, resultando ínfimamente superior a las previsiones del ejercicio anterior.

Su desglose por capítulos es el siguiente:

A) ESTADO DE INGRESOS.-

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO Y VARIACION 2018-2019

CAPITULOS	2019	% S/ TOTAL	2018	% VAR.	VARIACIÓN
I. Impuestos Directos	4.986.247,74	23,22%	5.459.432,77	-8,67%	-473.185,03
II. Impuestos Indirectos	70.000,00	0,33%	250.000,00	-72,00%	-180.000,00
III. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.945.570,95	13,72%	2.617.000,00	12,56%	328.570,95
IV. Transferencias corrientes	12.141.727,93	56,55%	12.237.173,27	-0,78%	-95.445,34
V. Ingresos patrimoniales	164.525,18	0,77%	29.550,00	456,77%	134.975,18
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.308.071,80	94,58%	20.593.156,04	-1,38%	-285.084,24
VI. Enajenación de inversiones	0	0,00%	0	0,00%	0
VII. Transferencias de capital	0	0,00%	0	0,00%	0
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0		0	0,00%	0
VIII. Activos financieros	26.000,00	0,12%	378.000,00	-93,12%	-352.000,00
IX. Pasivos financieros	1.137.340,00	5,30%	500.000,00	127,47%	637.340,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.163.340,00	5,42%	878.000,00	32,50%	285.340,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	21.471.411,80	100,00%	21.471.156,04	0,00%	255,76

Capítulo 1º: Impuestos Directos.-

Los impuestos directos para el ejercicio 2019 se cifran en 4,98 millones de euros, resultando inferior en 8,67% a los previstos en el ejercicio 2018, motivado fundamentalmente por la progresión tendencial del IBI, IAE e IIVTNU.

Capítulo 2º: Impuestos Indirectos.-

Cómo única figura tributaria se incluye en este capítulo el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con una previsión de 70.000,00 euros, siendo significativamente inferior a la correspondiente al ejercicio 2018 (-72%) atendiendo a la recaudación obtenida en dicho ejercicio.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos.-

Se prevé en este capítulo un total de 2,94 millones de euros, resultando un aumento del 12,56% respecto del ejercicio anterior cuyas razones se expresan a continuación.

Debido a las actualizaciones que se viene llevando a cabo en los padrones fiscales de la tasa de recogida de basuras y de suministro de aguas, la tendencia en los ingresos que se recaudan es al alza.

En este capítulo también se recogen otras figuras tributarias como son, la tasa por las licencias urbanísticas, tasas por la expedición de documentos, por la utilización privativa o aprovechamiento especial, etc.

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.-

Los ingresos previstos por transferencias corrientes ascienden a 12,14 millones de euros, siendo inferiores (-0.78%) a las previsiones del presupuesto anterior.

Los ingresos previstos en este capítulo, que suponen algo más de la mitad del total de ingresos del Ayuntamiento (56,55%) y por tanto, la mayor fuente de financiación, provienen de las siguientes administraciones públicas, como se indican a continuación, además de otros ingresos para financiar proyectos.

Mill.€	
Del Estado	5,00
Del Gobierno de Canarias. Fondo Canario de Financiación Municipal	2,41
De la Carta Municipal	4,00
Del Cabildo Insular	0,18
De subvenciones recibidas para programa y/o proyectos financiados	0,65
Suma	12,14

Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.

Este capítulo, que supone el 0,77% de los ingresos totales, recoge principalmente los intereses bancarios, los provenientes de las concesiones administrativas y los que se reciben por la participación en las comunidades de aguas.

En comparación con el ejercicio 2018, las previsiones aumentan en torno al 456% motivado principalmente por la aplicación de ingresos derivados de ejercicios anteriores pendientes, suponiendo aproximadamente en 150.000,00 euros de la participación en las comunidades de aguas.

Capítulo 8: Activos Financieros.

Recoge, el reintegro de préstamos concedidos a los empleados en concepto de anticipos de nóminas (26.000,00 euros).

Capítulo 9º. Pasivos financieros.

En el presente ejercicio 2019 se prevé la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, por lo que la previsión, en comparación con el presupuesto del año anterior, resulta ser sustancialmente superior. No obstante, en el informe de Estabilidad Presupuestaria, se especifica el cumplimiento de dicho principio.

2.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.**2.1.- Análisis por áreas de gastos.**

El presupuesto desglosado en las distintas áreas de gastos atendiendo a su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, es el siguiente:



Capítulos											
Áreas											%
de gastos	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total	s/Total
0			144.273,94						1.260.208,25	1.404.482,19	6,54%
1	1.792.752,84	2.009.756,80		5.281.270,54		823.023,65	108.705,00			10.015.508,83	46,65%
2	1.330.750,80	402.437,01		252.405,00		13.650,00				1.999.243,61	9,31%
3	404.837,73	951.510,17		537.476,50		1.368.882,92	5,00			3.262.712,32	15,20%
4	153.831,09	261.800,00		85.813,14		3.250,00				504.694,23	2,35%
9	2.290.462,45	1.089.244,93		818.112,12		60.951,92		26.000,00		4.284.770,62	19,96%
Presup.											
2019	5.972.634,91	4.714.748,91	144.273,94	6.975.077,30	0,00	2.269.758,49	108.710,00	26.000,00	1.260.208,25	21.471.411,80	100,00%
% s/Total	27,82%	21,96%	0,67%	32,49%	0,00%	10,57%	0,51%	0,12%	5,87%	100,00%	
Presup.											
2018	5.361.224,85	5.645.780,69	167.985,73	6.658.702,75	51.561,04	1.924.435,99	274.395,99	378.000,00	1.009.069,00	21.471.156,04	
Var. %											
2019/2018	11,40%	-16,49%	-14,12%	4,75%	-100,00%	17,94%	-60,38%	-93,12%	24,89%	0,00%	

Denominación áreas de gastos:

0.- Deuda pública

1.Servicios públicos básicos (Policía Local, Urbanismo, Obras, Plazas públicas, Carreteras, Aguas, Saneamiento, Cementerio, Alumbrado público, Parques y Jardines y Playas.

2.- Área de Servicios sociales y Promoción de empleo.

3.- Enseñanza, Cultura, Festejos, Deportes

4.- Comercio, Turismo, Agencia Desarrollo Local, Omic.

9.- Órganos de gobierno, Administración General y Financiera.

Área de Gastos 0. Deuda Pública.

El presupuesto destinado a esta política de gasto asciende a 1,4 millones de euros, contemplando dicho importe el crédito necesario para hacer frente a los gastos financieros y el reembolso de los préstamos suscritos por este Ayuntamiento.

Área de Gastos 1. Servicios Públicos Básicos.

Esta área de gastos incluye los servicios básicos que presta la entidad, como son los referentes a Policía Local, Urbanismo, Obras, Plazas públicas, Carreteras, Aguas, Saneamiento, Recogida basuras, Cementerio, Alumbrado público, Parques y Jardines y Playas.

El gasto destinado a estos servicios ascienden a 10,01 millones de euros, el 46,65 % del total de gastos presupuestados.

Área de Gastos 2. Actuaciones de protección y promoción social.

Esta área que incluye aquellos gastos referidos a Servicios sociales y Promoción de empleo alcanza la cifra de 1,99 millones de euros, lo que supone el 9,31% del total de gastos.

Área de Gastos 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente.

Los gastos asignados a esta área, que contiene los programas de Enseñanza, Cultura, Festejos y Deportes ascienden a 3,26 millones de €, equivalente al 15,2% del cómputo total.



Área de Gastos 4. Actuaciones de carácter económico.

Esta área que comprende, entre otros, los gastos destinados a los programas de Comercio, Turismo, Agencia de Desarrollo Local, Omic, etc. alcanza la cifra de 0,5 millones de euros (el 2,35% del total).

Área de Gastos 9. Actuaciones de carácter general.

Se incluyen en esta área los gastos relativos a la actividad que afecten, con carácter general, a la entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Suponen para el ejercicio 2019 el 19,96% del total de gastos 4,2 millones.

2.2.- Análisis económico de gastos.-

El presupuesto de gastos para el ejercicio 2019 asciende a un total de 21,47 millones de euros, distribuyéndose por capítulos de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AYUNTAMIENTO Y VARIACION 2019-2018

CAPITULOS	2019	% S/ TOTAL	2018	% VAR.	VARIACIÓN (€)
I. Gastos de personal	5.972.634,91	27,82%	5.361.224,85	11,40%	611.410,06
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.714.748,91	21,96%	5.645.780,69	-16,49%	-931.031,78
III. Intereses	144.273,94	0,67%	167.985,73	-14,12%	-23.711,79
IV. Transferencias corrientes	6.975.077,30	32,49%	6.658.702,75	4,75%	316.374,55
V. Fondo de contingencia	0,00	0,00%	51.561,04	-100,00%	-51.561,04
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.806.735,06	82,93%	17.885.255,06	0,00%	-78.520,00
VI. Inversiones reales	2.269.758,49	10,57%	1.924.435,99	17,94%	345.322,50
VII. Transferencias de capital	108.710,00	0,51%	274.395,99	-60,38%	-165.685,99
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.378.468,49	11,08%	2.198.831,98	8,17%	179.636,51
VIII. Activos financieros	26.000,00	0,12%	378.000,00	-93,12%	-352.000,00
IX. Pasivos financieros	1.260.208,25	5,87%	1.009.069,00	24,89%	251.139,25
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.286.208,25	5,99%	1.387.069,00	-7,27%	-100.860,75
TOTAL GASTOS	21.471.411,80	100,00%	21.471.156,04	0,00%	255,76

Capítulo I: Gastos de Personal.-

a) Evaluación de los gastos.

Los gastos de personal suponen el 27,82% del total del gasto previsto para el ejercicio 2019, con un aumento del 11,40% con respecto al ejercicio 2018. Este aumento se deriva de los atrasos de 2017 y siguientes, sentencias judiciales y ayudas de acción social a los empleados.

La cuantificación de los atrasos de 2017, 2018 y 2019 tiene el siguiente desglose:



ATRASOS PENDIENTES DE ABONAR AL PERSONAL

PROGRAMA	FUNCIONARIO				LABORAL			
	AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2017		AÑO 2018	
	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL
13200	5.228,32	1.346,55	15.519,23	4.022,61				
15000	3.269,74	875,62	9.433,43	2.544,41	585,82	184,83	1.526,95	481,76
15005	661,52	196,18	1.555,92	454,64	2.034,53	726,09	5.078,41	1.810,97
16500					507,35	185,69	1.258,76	460,70
17102	214,49	49,68	761,32	178,59	187,55	59,17	553,63	174,67
17220					201,97	67,66	791,20	265,05
23101	1.558,51	420,66	3.599,18	959,23	1.734,13	547,12	4.874,88	1.538,02
23102					689,29	217,47	1.794,51	566,16
23103					331,44	104,57	869,59	274,35
23120					827,33	261,02	2.148,76	677,94
23125					304,65	96,12	788,89	248,89
32504					313,41	98,88	815,93	257,42
32606					222,37	70,16		
33000	704,17	163,40	1.857,79	431,05				
33217					500,02	157,76	1.297,68	409,42
33870					306,20	96,60	799,70	252,31
34000	210,56	52,63	560,32	140,11	742,69	237,84	1.921,17	615,17
43302					341,02	107,59	894,73	282,28
92000	668,92	167,42	1.384,78	353,53	358,73	113,18	963,00	303,83
92001	758,04	177,35	2.284,52	540,16				
92002					291,92	92,10	758,18	239,21
92004	2.546,51	687,66	6.945,97	1.869,95	382,16	120,57	996,41	314,37
93100	866,63	220,57	2.623,45	669,77	148,72	46,92	386,33	121,89
93202	980,19	227,18	3.927,43	987,76				
93400	499,76	113,56	1.318,16	299,49				
SUMAS...	18.167,36	4.698,46	51.771,50	13.451,30	11.011,30	3.591,34	28.518,71	9.294,41

Además de estos atrasos, se cuantifican diversas sentencias judiciales que el Ayuntamiento de Icod de los Vinos ha de hacer efectivas en el presente ejercicio y que se cuantifican en la siguiente relación por partidas:

Abono de Sentencias Judiciales de Personal	
Programa	Importe (€)
15005 Obras	31.469,67
23101 Plan Concertado	75.023,45
23123 Centro Ocupacional	18.593,30
23124 Hogar de	1.258,82



Menores	
92000 Admón. Gral.	5.482,94
92004 RRHH	2.165,43
93100 Interv. Fondos	235.174,56
TOTAL	369.168,17

Dicho todo esto, los gastos de personal además de todo lo anterior ascienden en la cantidad de 272.667,67 € en concepto de Ayudas al Personal, Acción Social, con sus respectivos importes consignados en cada partida.

* * *

El coste de personal se ha previsto en función de la plaza que se trate, según la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) vigente, calculándose de la siguiente forma:

- Salario base y antigüedad: se contemplan de conformidad con las tablas salariales que se recogen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente (prorrogado de 2018), en su artículo 19.2, así como se mantiene las retribuciones correspondientes al personal laboral en los mismos términos que los percibidos en el ejercicio anterior. Así mismo, se contempla en el R.D 24 / 2018 de 21 de diciembre, las subidas salariales contempladas para el presente ejercicio.
- Retribuciones complementarias: En lo que se refiere al complemento de destino, se ha tenido en cuenta lo regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio. Y, en cuanto al complemento específico, es el resultado de la aplicación de la valoración por puntos establecida en la R.P.T. vigente.
- Seguridad Social: aplicación de los porcentajes establecidos legalmente sobre la base de cotización.

Los puestos de trabajo, tanto de funcionarios como de personal laboral, han sido presupuestados según los datos de la R.P.T. excepto en aquellos puestos que, bien por encontrarse vacantes o bien por haber producido el cese por parte del empleado durante el ejercicio, su valoración es inexistente o inferior a la que le correspondiese en cómputo anual.

Además, existen limitaciones en relación a cubrir plazas vacantes, ya que con independencia de las necesidades que hubiere para llevar a cabo nuevas contrataciones o nombramientos de personal, salvo determinadas excepciones, no están permitidas en el presente ejercicio, de conformidad con la normativa estatal vigente.

Los puestos afectados son:



1. Personal funcionario.-

CODIGO PUESTO	SUBPROGRAMA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
002.00	92000	Coordinador Administración Digital	A2	0,00	0,00	0,00
010.02	92003	Responsable del archivo municipal	C2	0,00	0,00	0,00
011.02	92000	Auxiliar administrativo Secretaría	C2	0,00	0,00	0,00
012.04	92001	Auxiliar Administrativo Contratación	C2	0,00	0,00	0,00
013.00	15005	Adjunto Jefatura de Sección de Medios. Responsable Servicios y Patrimonio	A1	0,00	0,00	0,00
013.02	92001	Auxiliar Administrativo Patrimonio.	C2	0,00	0,00	0,00
013.03	92001	Auxiliar Administrativo Patrimonio.	C2	0,00	0,00	0,00
014.01	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	0,00	0,00	0,00
015.00	92000	Administrativo. Responsable Oficina de Soporte Administrativo	C1	0,00	0,00	0,00
015.01	92000	Auxiliar Administrativo. Oficina de Soporte Administrativo	C2	0,00	0,00	0,00
015.07	92000	Notificador y estafeta postal (FUNCIONARIO).	E	0,00	0,00	0,00
015.07	92000	Notificador y estafeta postal (FUNCIONARIO).	E	0,00	0,00	0,00



015.09	92000	Ordenanza Ayuntamiento	E	0,00	0,00	0,00
015.10	92000	Auxiliar Administrativo. Oficina de Soporte Administrativo	C2	0,00	0,00	0,00
020.04	93100	Auxiliar Administrativo Intervención. Relación con proveedores.	C2	0,00	0,00	0,00
020.06	93100	Auxiliar Administrativo intervención. Ingresos	C2	0,00	0,00	0,00
021.01	93400	Jefe de Negociado de Tesorería	C1	0,00	0,00	0,00
021.02	93400	Auxiliar Administrativo de Tesorería.	C2	0,00	0,00	0,00
022.00	93202	Jefe de Sección Administración e Inspección Tributaria y Rentas.	A1	0,00	0,00	0,00
022.01	93202	Jefe Negociado Gestión Tributaria y Rentas.	C1	0,00	0,00	0,00
022.03	93202	Auxiliar Administrativo Rentas (Tasas y Precios Públicos)	C2	0,00	0,00	0,00
023.00	93202	Jefe de Negociado de Inspección Tributaria y Recaudación ejecutiva	C1	0,00	0,00	0,00
023.01	92000	Auxiliar Administrativo Inspección Tributaria y Recaudación ejecutiva.	C2	0,00	0,00	0,00
030.01	92004	Técnico de Recursos Humanos Organismos Autónomos y empresas municipales, Desarrollo de Personas y Prevención de Riesgos	A1	0,00	0,00	0,00
100.02	13200	Oficial Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.02	13200	Oficial Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.02	13200	Oficial Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00



100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	0,00	0,00	0,00
100.05	13200	Auxiliar Administrativo Policía Local	C2	0,00	0,00	0,00
200.04	15005	Maquinista	E	0,00	0,00	0,00
200.06	16400	Operario de Cementerios	E	0,00	0,00	0,00
200.16	15005	Auxiliar Administrativo de obras y servicios	C2	0,00	0,00	0,00
200.17	15005	Peón Conductor de grúa y obras	E	0,00	0,00	0,00
203.00	17102	Encargado de Jardinería	E	0,00	0,00	0,00
203.02	17102	Operario de Jardinería (funcionario)	E	0,00	0,00	0,00



203.02	17102	Operario de Jardinería (funcionario)	E	0,00	0,00	0,00
301.06 (***)	23103	Trabajador social (prevención)	A2	0,00	0,00	0,00
350.00	23101	Jefe de Sección. Oficina administrativa de Programas socioculturales	A1	0,00	0,00	0,00
502.01 (***)	43402	Coordinador Promoción Económica y Desarrollo	A2	0,00	0,00	0,00
600.00	49300	Coordinador Sanidad y Consumo. Responsable OMIC	C1	0,00	0,00	0,00

**2. Personal laboral.**

CÓDIGO PUESTO	SUBPROGRAMA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO	Nº PLAZAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
015.08	13200	Vigilante. Agente de Noche	E	1	0,00	0,00	0,00
050.01	92002	Auxiliar Administrativo Informática. Redes y Soporte	C2	1	0,00	0,00	0,00
050.01	92002	Auxiliar Administrativo Informática. Redes y Soporte	C2	1	0,00	0,00	0,00
200.02	15005	Oficial de Obras y Señalización Vial	E	1	0,00	0,00	0,00
200.03	15005	Peón de Obras (señalización)	E	1	0,00	0,00	0,00
200.08	15005	Carpintero	E	1	0,00	0,00	0,00
200.11	15005	Peón conductor obras	E	1	0,00	0,00	0,00
203.01	17102	Operario de jardinería (laboral)	E	1	0,00	0,00	0,00
206.03	16500	Capataz de alumbrado de Edificios Públicos (electricista)	E	1	0,00	0,00	0,00
400.02	33100	Peón de Mantenimiento Centros Educativos y Culturales.	E	1	0,00	0,00	0,00
400.02	33100	Peón de Mantenimiento Centros Educativos y Culturales.	E	1	0,00	0,00	0,00
401.01	33217	Auxiliar Biblioteca	C2	1	0,00	0,00	0,00
407.00	33101	Dinamizador de Programas de Juventud.	C1	1	0,00	0,00	0,00
500.05	34000	Auxiliar Administrativo Servicio de Deportes.	C2	1	0,00	0,00	0,00
601.00	43200	Técnico Medio de Turismo	C1	1	0,00	0,00	0,00



Existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 5,97 millones de euros.

b) Aplicación del art. 7.2 del R.D. 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones se calcularán teniendo en cuenta lo siguiente:

1.- Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2.- La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.

b) Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Como consecuencia de lo anterior, el cálculo de dicha variables, se detalla a continuación:

Masa Retributiva Global	2.304.158,51
Retribuciones Básicas	-1.368.288,96
Complemento de Destino	-389.234,41
Importe a distribuir	546.635,14

Los importes presupuestados de los complementos en cuestión son los siguientes:

	Presupuesto	Límite	
Complemento específico	455.686,22	409.976,36	83,3%
Complemento de productividad	0,00	163.990,54	0,0%
Gratificaciones	98.530,00	54.663,51	18,0%

Por lo tanto, el complemento específico y las gratificaciones superan los límites establecidos, con lo que se incumple el porcentaje máximo permitido. Al contrario, el crédito destinado a gratificaciones se sitúa por debajo del límite legal.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios.-

La consignación presupuestaria para el ejercicio 2019 asciende a 4,71 millones de euros, representando el 21,96% del total del presupuesto.

En comparación con el presupuesto de 2018, la variación alcanza un decremento del 16,49%. Se hace constar que los créditos destinados tanto a las tasas que se abonan al Cabildo Insular por el Tratamiento de Residuos Sólidos (PIRS), como los créditos destinados a

cubrir los gastos derivados de la desalinización del servicio de abastecimiento de agua, resultan insuficientes.

Capítulo III. Gastos financieros.

El importe de los gastos de intereses previstos abonar por los préstamos bancarios que tiene concertados esta entidad se cifran en 0.14 miles de euros (0,67%) del total de gastos, siendo inferiores en 14,12% a los recursos destinados a este fin en el presupuesto anterior. Dicha disminución se debe fundamentalmente al ahorro que se obtiene con motivo del descenso en el tipo de interés que se viene produciendo desde ejercicios anteriores.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Este capítulo que comprende los créditos para las aportaciones que prevé realizar el Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, se sitúan en 6.97 millones de euros (32,49%) del total.

Capítulo VI: Inversiones reales.

El importe del gasto destinado a inversiones se cifra en 2.269,75 miles de euros, lo que supone el 10,57% del total de gastos y el 17.94% de incremento con respecto al ejercicio anterior. Tal importe cubre tanto las previsiones del plan de inversiones de 2019, que asciende a 1.509,3 miles de euros, como los créditos necesarios para continuar con la ejecución del plan de inversiones de 2018, en la parte que se financia con recursos propios y cuyo importe asciende a 572,08 miles de euros. La diferencia de 188,33 miles de euros que restan, son aquellos gastos comprometidos del ejercicio 2017 que deben de seguir ejecutándose en el presente ejercicio.

Capítulo VII: Transferencias de capital.

Se incluyen en el presente capítulo las transferencias previstas realizar a la empresa ICODEM, S.A. por importe de 100.000 euros.

Capítulo VIII: Activos financieros.

Como se ha comentado anteriormente en el capítulo correspondiente a los ingresos, éste contempla el crédito destinado a la concesión de préstamos a los empleados en concepto de anticipos de nóminas (26.000,00 euros).

Capítulo IX: Pasivos financieros.

Comprenden los gastos por amortización de pasivos financieros, es decir, las devoluciones del principal de los préstamos vigentes por importe de 1.260,2 miles de euros.

La previsión para el presente ejercicio es algo superior a la destinada en el ejercicio anterior (24,89%) de conformidad con los cuadros de amortización de las operaciones de créditos vigentes.

3.- PREVISION DE NUEVAS OPERACIONES DE CREDITOS.-

En el presupuesto de 2019 se prevé la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo por importe de 1.137.340,00 €, previo informe preceptivo sobre los límites tasados de endeudamiento del TRLRHL.

**4.- NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Presupuesto del Ayuntamiento cuyas consignaciones iniciales se cifran en 21.471.411,80 euros se presenta sin déficit inicial, cumpliéndose así lo dispuesto en artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Icod de los Vinos

EL INTERVENTOR

**MORENO GOMEZ
OLMEDO GONZALO**
- DNI 50769375A

Firmado digitalmente por
MORENO GOMEZ OLMEDO
GONZALO - DNI 50769375A
Fecha: 2019.04.08 13:30:31
+01'00'



4. Anexos de personal



4.1. Personal funcionario

CÓDIGO PUESTO	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
010.00	92000	SECRETARIA GENERAL	A1	57.289,37	12.398,36	69.687,73
010.01	92001	Jefe de Servicio de Medios (Contratación, Patrimonio e Infraestructuras municipales).	A1	58.466,88	14.828,86	73.295,74
011.00	92000	Jefe Negociado Régimen Jurídico	C1	32.901,90	8.000,40	40.902,30
011.01	92000	Auxiliar administrativo Secretaría	C2	26.302,58	6.395,58	32.698,16
012.00	15005	Adjunto Jefatura de Sección de Medios. Responsable Oficina de Infraestructuras Municipales.	A1	41.739,66	12.596,96	54.336,62
012.01	15005	Jefe Unidad de Proyectos. Técnico de Infraestructuras Municipales.	A2	39.526,31	12.391,80	51.918,11
012.03 (**)	15005	Auxiliar Administrativo Contratación	C2	22.152,96	6.949,39	29.102,35
013.01	92001	Jefe de Negociado. Responsable de Servicios, Compras y Patrimonio	C1	27.870,60	6.790,13	34.660,73
014.00	92004	Jefe Negociado de Registro y Oficina de Atención al Ciudadano.	C1	25.630,30	6.625,32	32.255,62
014.01	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	21.621,72	6.782,56	28.404,28
014.01	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	21.621,72	6.782,56	28.404,28
014.01	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	22.380,94	7.032,86	29.413,80
014.04	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	26.426,95	6.361,66	32.788,61
014.01 (*)	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	22.418,56	7.032,86	29.451,42
014.06	93202	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	25.899,47	6.297,60	32.197,07
014.06	92001	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	26.161,55	6.361,40	32.522,95
014.06	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	16.032,46	4.665,42	20.697,88
014.06	92004	Auxiliar Administrativo. Oficina Atención Ciudadana	C2	25.640,16	6.236,82	31.876,98
020.00	93100	Interventor	A1	57.289,37	12.398,36	69.687,73
020.01	93100	Coordinador de Hacienda	A1	48.567,64	15.036,41	63.604,05
020.02	93100	Técnico de Gestión Contable y Oficina Presupuestaria	A2	39.122,25	11.664,74	50.786,99



020.03	93100	Auxiliar Administrativo Intervención. Oficina Presupuestaria.	C2	25.633,66	6.233,04	31.866,70
020.03	93100	Auxiliar Administrativo Intervención. Oficina Presupuestaria.	C2	26.190,48	6.496,20	32.686,68
021.00	93400	Tesorero	A1	38.060,02	8.397,98	46.458,00
021.02	93400	Auxiliar Administrativo de Tesorería.	C2	26.086,11	6.343,12	32.429,23
022.02	93202	Auxiliar Administrativo Rentas	C2	25.368,23	6.172,01	31.540,24
022.02	93202	Auxiliar Administrativo Rentas	C2	25.861,64	6.297,22	32.158,86
022.02	93202	Auxiliar Administrativo Rentas	C2	28.137,92	6.845,61	34.983,53
030.00	92004	Jefe de Sección. Técnico de Recursos Humanos	A1	41.739,66	12.596,96	54.336,62
030.02	92004	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos. Unidad de Gestión	C2	27.238,80	6.627,21	33.866,01
030.03	92004	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos. Oficina Relaciones Laborales	C2	25.633,66	6.233,04	31.866,70
030.04	92004	Auxiliar Administrativo de Recursos Humanos. Unidad de Cálculo	C2	26.669,93	7.967,60	34.637,53
100.00	13200	Subinspector Policía Local. Jefe de Policía Local	A2	43.141,91	11.331,72	54.473,63
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	30.872,96	8.109,09	38.982,05
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.364,58	9.204,61	37.569,19
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.692,56	8.976,63	38.669,19
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.895,82	9.206,50	38.102,32
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	30.341,72	8.992,89	39.334,61
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.895,82	9.354,41	38.250,23
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	30.341,72	9.163,50	39.505,22
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	30.537,80	8.008,59	38.546,39
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.692,68	9.518,21	39.210,89
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.675,79	9.270,81	37.946,60
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.364,56	9.239,41	37.603,97
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	27.434,37	8.976,63	36.411,00



100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.762,23	9.460,71	39.222,94
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	28.630,21	9.042,32	37.672,53
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.810,47	8.682,83	38.493,30
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	34.327,02	8.039,36	42.366,38
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.427,07	9.444,44	38.871,51
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	29.279,23	8.861,76	38.140,99
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	27.434,37	8.976,63	36.411,00
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	30.341,72	9.163,50	39.505,22
100.03	13200	Agente Policía Local	C1	27.434,37	8.976,63	36.411,00
200.10	15005	Peón Conductor de obras	E	22.270,46	6.539,83	28.810,29
203.02	17102	Operario de Jardinería (funcionario)	E	22.470,67	5.421,49	27.892,16
300.00 (***)	23101	Psicólogo. Coordinador de Servicios Sociales Especializados.	A1	44.493,04	14.155,51	58.648,55
300.02	23101	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	C2	25.671,49	6.297,22	31.968,71
300.03 (**)	23101	Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	C2	21.356,12	6.699,21	28.055,33
301.00 (***)	23101	Trabajador Social. Coordinador de Servicios Comunitarios.	A2	35.064,64	11.180,78	46.245,42
400.00	33000	Coordinador de Cultura, Deportes y Promoción Económica (Jefe de Sección)	A1	47.842,17	11.662,59	59.504,76
400.01	23101	Jefe de Negociado de Servicios Socioculturales	C1	31.386,53	7.559,69	38.946,22
407.01	33000	Auxiliar Administrativo Juventud, Deportes y Desarrollo Local	C2	25.899,26	6.297,60	32.196,86
500.02	34000	Conserje de Instalaciones Deportivas	E	22.250,01	5.844,16	28.094,17

1.962.086,83 545.499,30 2.507.586,13



4.2. Personal laboral

CÓDIGO PUESTO	SUBPROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	Nº PLAZAS	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
015.04	92000	Ordenanza soporte administrativo	E	1	15.200,02	5.087,21	20.287,23
015.05	92000	Ordenanza Ayuntamiento (Laboral)	E	1	18.068,95	5.818,69	23.887,64
050.00	92002	Responsable servicio de informática.	C1	1	30.675,05	10.190,43	40.865,48
200.02	15005	Oficial de Obras y Señalización Vial	E	1	18.788,18	7.013,32	25.801,50
200.03	15005	Peón de Obras (señalización)	E	1	17.812,58	6.915,59	24.728,17
200.03	15005	Peón de Obras (señalización)	E	1	17.812,58	6.915,59	24.728,17
200.03	15005	Peón de Obras (señalización)	E	1	18.949,45	6.576,40	25.525,85
200.09	15005	Cerrajero	E	1	19.641,85	6.794,79	26.436,64
200.11	15005	Peón conductor obras	E	1	20.367,07	8.246,91	28.613,98
200.12	15005	Conductor - Palista de Parque Móvil	E	1	27.248,61	10.765,55	38.014,16
202.03	17220	Peón mantenimiento de playas	E	1	18.433,88	6.301,63	24.735,51
203.01	17102	Operario de jardinería (laboral)	E	1	17.910,07	5.768,63	23.678,70
206.01	16500	Capataz de alumbrado de vías públicas (electricista)	C2	1	33.805,78	12.372,89	46.178,67
206.04	16500	Conductor - Operario alumbrado (Electricista)	E	1	19.988,10	8.009,10	27.997,20
300.00 (***)	23101	Psicólogo. Coordinador de Servicios Sociales Especializados.	A1	0	44.493,04	14.155,51	58.648,55
301.00 (***)	23101	Trabajador Social. Coordinador de Servicios Comunitarios.	A2	0	35.064,64	11.180,78	46.245,42
301.01	23101	Trabajador Social. Coordinador de Servicios Sociales Comunitarios.	E	1	18.603,20	6.467,07	25.070,27
301.04	23102	Educador Social	A2	1	32.554,17	10.612,47	43.166,64



301.05	32504	Trabajador social (prevención)	A2	1	28.578,29	10.817,50	39.395,79	
301.05	23101	Trabajador social (prevención)	A2	1	32.175,22	10.407,56	42.582,78	
301.06 (***)	23103	Trabajador social (prevención)	A2	1	34.453,43	10.979,53	45.432,96	
302.00	23102	Psicólogo. Menores y Familia.	A1	1	39.497,60	12.973,86	52.471,46	
401.00	33217	Técnico de Biblioteca	A2	1	34.318,30	11.254,42	45.572,72	
401.01	33217	Auxiliar Biblioteca	C2	1	18.224,24	6.262,29	24.486,53	
404.01	32606	Director de la Banda de Música. Escuela de música.	A1	1	40.058,10	12.750,60	52.808,70	
500.00	34000	Director Servicio de Deportes	A1	1	39.118,63	12.768,96	51.887,59	
500.01	34000	Coordinador de Escuelas Deportivas (fútbol base)	C2	1	19.941,37	6.974,73	26.916,10	
500.03	34000	Vigilante Instalaciones Deportivas	E	1	18.982,15	6.359,01	25.341,16	
502.01 (***)	43302	Coordinador Promoción Económica y Desarrollo	A2	0	35.649,99	11.365,51	47.015,50	
503.00	33870	Técnico de Fiestas.	A2	1	32.175,22	10.407,56	42.582,78	
					27,00	798.589,76	272.514,09	1.071.103,85

4.3. Personal indefinido

SUBPROG.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTACIÓN	TOTAL RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
15005	Peón	Indefinida sin plaza RPT	15.627,42	6.016,78	21.644,20
15005	Peón	Indefinida sin plaza RPT	24.111,31	17.143,26	41.254,57
15005	Peón	Indefinida sin plaza RPT	16.006,38	6.254,60	22.260,98
23101	Trabajador social (prevención)	Indefinida sin plaza RPT	25.756,31	8.126,11	33.882,42
23101	Trabajador social	Indefinida sin plaza RPT	28.729,27	9.064,14	37.793,41
23120	Cocinera	Indefinida sin plaza RPT	3.990,68	1.344,18	5.334,86



23120	Educador	Indefinida sin plaza RPT	13.636,08	4.472,99	18.109,07
23120	Educador	Indefinida sin plaza RPT	23.272,04	7.633,84	30.905,88
23120	Animador	Indefinida sin plaza RPT	8.192,73	2.798,32	10.991,05
23123	Educador/Director	Indefinida sin plaza RPT	21.638,15	7.083,05	28.721,20
23123	Maestro de Taller	Indefinida sin plaza RPT	15.886,74	4.932,61	20.819,35
23123	Monitora	Indefinida sin plaza RPT	14.467,40	4.963,00	19.430,40
23123	Trabajador Social	Indefinida sin plaza RPT	31.038,09	9.792,59	40.830,68
23124	Directora	Indefinida sin plaza RPT	39.297,44	14.909,81	54.207,25
23124	Educador	Indefinida sin plaza RPT	25.418,90	9.337,51	34.756,41
23124	Auxiliar de Hogar	Indefinida sin plaza RPT	19.571,38	7.094,27	26.665,65
23124	Auxiliar de Hogar	Indefinida sin plaza RPT	20.546,29	7.621,05	28.167,34
23124	Auxiliar de Hogar	Indefinida sin plaza RPT	19.174,91	6.879,78	26.054,69
23124	Auxiliar de Hogar	Indefinida sin plaza RPT	19.113,72	6.846,75	25.960,47
23124	Auxiliar de Hogar	Indefinida sin plaza RPT	7.929,66	2.501,74	10.431,39
23125	Cocinera	Indefinida sin plaza RPT	8.536,66	2.875,49	11.412,15
23125	Animador	Indefinida sin plaza RPT	12.501,80	4.149,31	16.651,11
43112	Técnico de comercio	Indefinida sin plaza RPT	19.476,24	6.144,77	25.621,01
43302	Agente Desarrollo Local	Indefinida sin plaza RPT	30.213,67	9.532,46	39.746,13
92004	Titulado Superior	Indefinida sin plaza RPT	41.431,23	13.785,54	55.216,77
93100	Auxiliar administrativo	Indefinida sin plaza RPT	15.627,42	5.186,70	20.814,12
			521.191,92	186.490,65	707.682,56

4.3. Personal eventual

DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
Asesor Área Educación Cultura y Deportes	19.122,32	6.310,37	25.432,69
Adjunto al Asesor Área Educación, Cultura y Deportes	19.122,32	6.310,37	25.432,69
Adjunto al Asesor Área Desarrollo Económico	19.122,32	6.310,37	25.432,69
Asesor Alcaldía, Protocolo, Comunicación y Prensa	24.471,96	8.075,70	32.547,66
Asesor Área Desarrollo Económico	19.122,32	6.310,37	25.432,69
Sumas	100.961,24	33.317,16	134.278,40



4.4. Cargos electos

DENOMINACION	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
Alcalde - Presidente	45.360,00	14.968,80	60.328,80
Concejal Deleg. Obras, Servicios, Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente	33.094,56	10.921,20	44.015,76
Concejal Deleg. Comercio, Turismo, Agencia de Desarrollo Local y Empresa Municipal "Icodte., S.A"	33.094,56	10.921,20	44.015,76
Concejal Deleg. Servicios Sociales, Sanidad e Igualdad	33.094,56	10.921,20	44.015,76
Concejal Deleg. Economía y Hacienda, Rég. Jurídico e I., Contratación y Personal	24.820,92	8.190,84	33.011,76
Concejal Deleg. Empresa Municipal "Icodem., S.A.", Agricultura, Ganadería y Pesca e Industria	24.820,92	8.190,84	33.011,76
Concejal Deleg. Seguridad Ciudadana, Policía, Deportes y Nuevas Tecnologías	33.094,56	10.921,20	44.015,76
Concejal Deleg. Fiestas, Educación, Juventud, Cultura y Participación Ciudadana	33.094,56	10.921,20	44.015,76
Sumas	260.474,64	85.956,48	346.431,12



5. Anexo de información sobre convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social



Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos

PRESUPUESTO 2019

RELACION DE SERVICIOS/PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

Denominación: **PLAN CONCERTADO DE SERVICIOS SOCIALES**

Clave funcional 23101
Coste inicial 860.488,80

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Consejería Bienestar Social	266.008,63	30,91%	45002
Ayuntamiento	594.480,17	69,09%	
TOTAL	860.488,80	100,00%	

Denominación: **EDUCACION FAMILIAR**

Clave funcional 23102
Coste inicial 104.848,88

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Consejería Bienestar Social	29.300,00	27,94%	45004
Ayuntamiento	75.548,88	72,06%	
TOTAL	104.848,88	100,00%	

Denominación: **PRESTACION CANARIA DE INSERCIÓN LABORAL**

Clave funcional 23103
Coste inicial 48.557,87

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Consejería Bienestar Social	29.821,30	61,41%	45002
Ayuntamiento	18.736,57	38,59%	
TOTAL	48.557,87	100,00%	

Denominación: **CENTRO OCUPACIONAL**

Clave funcional 23123
Coste inicial 247.751,36



Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
Gobierno de Canarias	115.000,00	46,42%	45005
IASS	110.800,00	44,72%	46108
Ayuntamiento	21.951,36	8,86%	
TOTAL	247.751,36	100,00%	

Denominación: **HOGAR DE MENORES**

Clave funcional 23124
Coste inicial 274.742,47

Financiación	Importe €	%	Concepto Ingreso
IASS	175.600,00	63,91%	46112
Ayuntamiento	99.142,47	36,09%	
TOTAL	274.742,47	100,00%	



6. Bases de ejecución



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS**

EJERCICIO 2019.

ÍNDICE

**TÍTULO I.- NORMAS GENERALES Y SOBRE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS.**

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- BASE 1ª. Legislación y normas aplicables.
- BASE 2ª. Reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto.
- BASE 3ª. Ámbitos temporal y funcional.
- BASE 4ª. Estructura Presupuestaria.
- BASE 5ª. Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto.
- BASE 6ª. Vinculaciones jurídicas de los créditos.
- BASE 7ª. Habilitación de aplicaciones presupuestarias dentro de los niveles de vinculación jurídica establecidos.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS.

- BASE 8ª. De las modificaciones de crédito en general.
- BASE 9ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- BASE 10ª. Ampliaciones de crédito.
- BASE 11ª. Generación de Créditos por Ingresos.
- BASE 12ª. Transferencia de crédito.
- BASE 13ª. Incorporación de Remantes de Crédito.
- BASE 14ª. Bajas por Anulación.

TÍTULO II.- GESTION PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

- BASE 15ª. Naturaleza de las previsiones presupuestarias.
- BASE 16ª. Unidades administrativas gestoras de gastos.
- BASE 17ª. Anualidad presupuestaria.
- BASE 18ª. Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- BASE 19ª. De la disponibilidad de créditos.
- BASE 20ª. De la retención de créditos.
- BASE 21ª. Autorización de gastos.
- BASE 22ª. Disposición o compromisos de gasto.
- BASE 23ª. Reconocimiento de obligaciones.
- BASE 24ª. Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.
- BASE 25ª. Registro contable de facturas.
- BASE 26ª. Ordenación y realización del pago.

CAPÍTULO II.- TRAMITES DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS Y PAGOS.

- BASE 27ª. De la tramitación anticipada de expedientes de gastos.
- BASE 28ª. Expediente administrativo de contratación.
- BASE 29ª. De los contratos menores y del procedimiento negociado.
- BASE 30ª. De los gastos que no requieren intervención previa.
- BASE 31ª. Contratos menores y otros gastos.
- BASE 32ª. Gastos de personal.



BASE 33ª. Indemnizaciones por razón de servicio.

BASE 34ª. Asistencia a sesiones de órganos colegiados y asignación a Grupos Políticos.

BASE 35ª. De las inversiones y proyectos de gastos.

BASE 36ª. De los gastos financieros, transferencias y otros gastos.

BASE 37ª. Constitución y devolución de fianzas y otras garantías.

BASE 38ª. Devolución de ingresos indebidos y subvenciones

BASE 39ª. Gastos Plurianuales.

CAPÍTULO III.- MARCO GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

BASE 40ª. Tramitación presupuestaria de la concesión de subvenciones.

CAPÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPO DE CAJA FIJA.

BASE 41ª. Pagos a justificar.

BASE 42ª. Anticipos de caja fija.

TÍTULO III.- DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

BASE 43ª. De la Tesorería Municipal.

BASE 44ª. Tesorerías Delegadas.

BASE 45ª. Otras Cajas de efectivos.

BASE 46ª. Regulación de los movimientos internos de Tesorería.

BASE 47ª. Plan de disposición de fondos de Tesorería.

BASE 48ª. Principios que rigen la gestión financiera.

BASE 49ª. De la recaudación de Rentas y Exacciones.

BASE 50ª. De la concertación de operaciones de crédito.

BASE 51ª. Procedimiento de pago.

BASE 52ª. Transmisión de los derechos de cobro.

TÍTULO IV.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

BASE 53ª. Operaciones de cierre del presupuesto.

BASE 54ª. Criterios sobre derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

BASE 55ª. Avance de la liquidación del presupuesto.

TÍTULO V.- DEL CONTROL INTERNO.

BASE 56ª. Control interno.

BASE 57ª. Ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

BASE 58ª. Ejercicio de la función interventora en materia de gastos.

BASE 59ª. Notas de reparo.

BASE 60ª. Omisión de la Intervención.

BASE 61ª. Especialidades en la práctica de la Intervención.

TÍTULO VI.- OTRAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN.

BASE 62ª. Enajenación de bienes de propiedad municipal.

BASE 63ª. Información al servicio de la política presupuestaria y financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I.- Modelo Alta/ Modificación de Terceros.

ANEXOS II.- Plan Estratégico de Subvenciones.

TITULO I
NORMAS GENERALES Y SOBRE MODIFICACION DE CRÉDITOS
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- Legislación y normas aplicables.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos (en adelante R.D 500/90), se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto a fin de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad y de dictar en desarrollo de las mismas, las normas más convenientes para la mejor gestión de los gastos y la recaudación de los recursos previstos en el presupuesto.

2.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en las normas citadas en el apartado anterior y en las siguientes :

- ◆ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- ◆ Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y el Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- ◆ Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- ◆ Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.
- ◆ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su normativa de desarrollo.
- ◆ Orden EHA/ 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- ◆ Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- ◆ Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- ◆ Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, que desarrolla el Régimen de Control Interno ejercido por la Intervención General del Estado.
- ◆ Real Decreto 109/2015, de 20 de febrero, de modificación del Real Decreto 218/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado
- ◆ Aquellas otras disposiciones legales y reglamentarias del Estado y de la Comunidad Autónoma que guarden relación con la ejecución del Presupuesto.

3.-Serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de la Intervención y, en su caso, de la Secretaría General o de la Tesorería, las dudas o discrepancias de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, así como las modificaciones que, en la práctica, sea aconsejable introducir en ellas durante la vigencia del presupuesto. La aprobación de dichas modificaciones requerirá el mismo procedimiento que la aprobación del Presupuesto.



4.-Para la simplificación de trámite y desarrollo de las Bases queda facultado el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención y, en su caso, de la Secretaría General o de la Tesorería, para dictar normas complementarias que no se opongan a las mismas.

BASE 2ª.- Reclamaciones contra la aprobación del Presupuesto.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la resolución de las reclamaciones interpuestas contra la aprobación inicial del Presupuesto fundamentadas en los motivos del artículo 170.2 del TRLRHL, e interpuestas por los interesados descritos en el apartado 1 de ese mismo artículo.

La declaración de no admisión de reclamaciones basadas en motivos distintos de los expresamente tasados legalmente, interpuestas por interesados distintos de los citados o que, en general, carezcan de legitimidad o fundamentación suficiente, corresponderá al Alcalde-Presidente, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención, dando cuenta de la resolución adoptada al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

BASE 3ª.- Ámbitos temporal y funcional

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y de su Organismo autónomo dependiente (en adelante, OOAA). Asimismo, el OOAA se adaptará en lo posible a las mismas, sin perjuicio de las especialidades o particularidades que éste último pueda introducir, en atención a las peculiaridades de su organización y funcionamiento, en sus Bases de Ejecución específicas.

Con carácter particular, el OOAA deberá respetar los criterios contenidos en estas Bases que afecten al personal, debiendo, además, respetar el carácter finalista de los créditos del Capítulo I.

Asimismo, también deberán ser observadas por las Sociedades Mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el Ayuntamiento.

2.- La vigencia del Presupuesto y sus Bases de Ejecución se extenderá desde la definitiva aprobación de éste y hasta el 31 de diciembre de su ejercicio de aplicación. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse más allá de dicha fecha estas Bases regirán, así mismo en el período de prórroga.

BASE 4ª.- Estructura Presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General es la establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, habiéndose clasificado los créditos consignados en el Estado de Gastos de acuerdo a los siguientes criterios:

- ▲ Por Programas.- Distinguiéndose: Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa, Programas y Subprogramas.
- ▲ Económico.- Distinguiéndose: Capítulo, artículo, Concepto y Subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

BASE 5ª.- Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto

El Presupuesto de este Ayuntamiento se ha dividido en Ingresos y Gastos, conforme a la normativa presupuestaria EHAC/3565/2008 modificada por la Orden HAP/419/2014.

El Presupuesto de este Ayuntamiento asciende a 21.471.411,80 euros, con los siguientes resúmenes por Capítulos:

a) Estado de Ingresos:

CAPITULOS	TOTAL PRESUPUESTO
I. Impuestos Directos	4.986.247,74
II. Impuestos Indirectos	70.000,00
III. Tasas, Precios públicos y otros ingresos	2.945.570,95
IV. Transferencias corrientes	12.141.727,93
V. Ingresos patrimoniales	164.525,18
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	20.308.071,80
VI. Enajenación de inversiones	0,00
VII. Transferencias de capital	0,00
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	0,00
VIII. Activos financieros	26.000,00
IX. Pasivos financieros	1.137.340,00
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	1.163.340,00
TOTAL INGRESOS	21.471.411,80

b) Estado de Gastos:

CAPITULOS	TOTAL PRESUPUESTO
I. Gastos de personal	5.972.634,91
II. Gastos corrientes en bienes y servicios	4.714.748,91
III. Intereses	144.273,94
IV. Transferencias corrientes	6.975.077,30
TOTAL GASTOS CORRIENTES	17.806.735,06
VI. Inversiones reales	2.269.758,49
VII. Transferencias de capital	108.710,00
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.378.468,49
VIII. Activos financieros	26.000,00
IX. Pasivos financieros	1.260.208,25
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1.276.208,25
TOTAL GASTOS	21.471.411,80

BASE 6ª.- Vinculaciones jurídicas de los créditos

1. No podrán autorizarse compromisos de gastos en cuantía superior al importe del saldo de crédito existente en cada momento, el cual tiene carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece a continuación.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL.

a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.

b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

El artículo 15 que lo será a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.



- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS.

- a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.
b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

- a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.
b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Excepto las aplicaciones referidas a aportaciones recogidas en el Anexo referido a las subvenciones nominativas de estas Bases, que lo serán a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES.

- a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.
b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

- a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.
b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Excepto las aplicaciones referidas a aportaciones recogidas en el Anexo de Subvenciones de Capital de estas Bases, que lo serán a nivel de aplicación presupuestaria.

CAPÍTULO VIII Y IX.- ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.

- a) Respecto a la clasificación por programas, el subprograma.
b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

2. En créditos declarados ampliables (Base 10), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria (Art. 27.2 del R.D. 500/1990) y los gastos previstos financiar con ingresos ampliables no podrán realizarse en tanto superen el nivel de ingresos de cada momento.

BASE 7ª.- Habilitación de aplicaciones presupuestarias dentro de los niveles de vinculación jurídica establecidos..

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos o subconceptos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad de gasto por no contar con dotación presupuestaria específica, no será precisa modificación presupuestaria previa, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto o subconcepto". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

La habilitación de los subconceptos señalados en el apartado anterior se realizará por el Área de Economía y Hacienda, previa petición del Jefe del Servicio interesado.

CAPITULO II.- MODIFICACIONES DE LOS CRÉDITOS

BASE 8ª.- De las modificaciones de crédito en general

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen carácter limitativo y vinculante. Con arreglo al artículo 173.5 TRLRHL, "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que dé lugar" (limitación cuantitativa) y de conformidad con el artículo 172.1 del mismo texto legal "los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas" (limitación cualitativa).

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica y no exista crédito presupuestario suficiente, habrá de tramitarse un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el presente Capítulo y, en todo caso, teniendo en cuenta los principios de la LOEP y SF.

Toda modificación de créditos exigirá propuesta razonada de la variación interesada valorándose las causas determinantes de su necesidad y oportunidad en relación con los objetivos generales del presupuesto, y deberá ser informado por la Intervención antes de su aprobación.

Las modificaciones de créditos que requieran por aplicación legal aprobación por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los trámites de exposición al público y publicidad correspondientes. Las demás modificaciones de crédito serán ejecutivas desde que se dicte la resolución o se adopte el acuerdo de su aprobación.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- 1º.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2º.- Ampliaciones de crédito.
- 3º.- Créditos generados por ingresos.
- 4º.- Transferencias de créditos.
- 5º.- Incorporaciones de remanentes de crédito.
- 6º.- Bajas por anulación.

BASE 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Si en el transcurso del ejercicio ha de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no exista crédito en el Presupuesto se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un Crédito Extraordinario. En el caso de que el crédito presupuestario se hubiera previsto pero resultara insuficiente y no ampliable, se podrá acordar un Suplemento de Crédito.

2.- Los créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- = Remanente líquido de Tesorería.
- = Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto, siempre que se acredite en el expediente que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
- = Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- = Los gastos de inversión también podrán financiarse, si fuese necesario, con recursos procedentes de operaciones de crédito.





- = Excepcionalmente, los gastos corrientes aplicables a los capítulos 1, 2, 3 y 4 podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso, en tal supuesto, el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en el número 5 del artículo 177 del TRLRHL.

3.- Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito requerirán los siguientes requisitos previos a su aprobación:

a) Petición del Concejal Delegado del Área que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:

a.1) Necesidad y urgencia de la modificación presupuestaria.

a.2) Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Providencia del Alcalde o Concejal-Delegado para la incoación del expediente.

c) Será necesario informe sobre la forma en que se va a financiar la modificación de crédito y, en caso de que sea mediante bajas por anulación, se requerirá acreditación del Órgano Gestor de que la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio, así como el documento contable de Retención de Crédito (RC) con cargo a la aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración y acreditación de la financiación en el presupuesto inicial de las partidas afectadas por la baja.

d) Informe de Intervención.

e) Informe de Intervención particularmente emitido para la evaluación del cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

f) Propuesta de acuerdo para su aprobación.

4.- La aprobación de los expedientes de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito corresponde al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

No obstante, los expedientes que tengan por objeto la habilitación o suplemento de los créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En los casos en que el expediente se hubiese financiado con reducción de créditos de aplicaciones cuya gestión sea de órgano gestor distinto del proponente, se dará cuenta del acuerdo adoptado a este último a los efectos oportunos.

BASE 10ª.- Ampliaciones de crédito.

1.- La ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del presupuesto de gastos, que se concreta en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas declaradas ampliables en esta Base, como consecuencia de haberse producido el reconocimiento en firme de un mayor derecho sobre el previsto en el presupuesto de ingresos, y se encuentran afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- La tramitación y requisitos para la aprobación de las ampliaciones de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 178 del TRLRHL y artículo 39 del RD 500/90.

3.- Únicamente son ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se consideran ampliables, hasta la cuantía de los derechos

reconocidos en los correspondientes conceptos de ingreso que les sirven de contrapartida, los créditos de gastos que, a continuación se relacionan:

CREDITO AMPLIABLE

INGRESO CONTRAPARTIDA

92004.83004 Anticipos al personal.
Recursos Humanos.

830.00 De anticipos y pagas y
préstamos al personal.

41000.22709 Contratos prestación de
servicios. Agricultura, ganadería y
pesca.

342.06 Impartición de cursos.

13200.22105 Productos alimenticios.
Policía Local.

399.01 Ministerio de Justicia. Abono
detenidos.

15105.22699 Otros gastos diversos.
Obras.

399.08 Ingresos por ejecución
subsidiaria de obras.

33870.22699 Otros gastos diversos. Otros Festejos	344.01 Entradas a espectáculos
33000.22699 Otros gastos diversos. Cultura	344.02 Entradas a eventos culturales

2.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Concejal Delegado del Área de Hacienda.

3.- El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- Propuesta del responsable del Órgano gestor.
- Informe del Área de Contabilidad en relación con la liquidación y realización del ingreso del recurso concreto.
- Informe de Intervención.
- Resolución del Concejal Delegado de Hacienda

BASE 11ª.- Generación de Créditos por Ingresos.

1.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho con las limitaciones previstas en la vigente legislación, es decir, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales.

c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado Precios Públicos u otros ingresos de naturaleza no tributaria en cuantía superior a los ingresos presupuestados por los mismos.

d) Reintegro de pagos indebidos del ejercicio corriente, en la cuantía en que el cobro del reintegro repone crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

e) Reembolso de préstamos.

2- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

a) En el supuesto contemplado en el apartado a) del número anterior, cuando el compromiso firme de aportación se haya formalizado con personas físicas o jurídicas del sector privado, que el ingreso se haya producido previamente o que, en su defecto, se encuentre suficientemente avalado. En el caso de que el compromiso firme de aportación proceda del Sector Público,



será suficiente con que obre en el expediente acuerdo formal y fehaciente de la aportación.

b) En los supuestos contemplados en los apartados b) y c), que se haya producido el reconocimiento del derecho, si bien la disposición de créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los mismos.

c) En el supuesto de reintegro de pagos del presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. Si durante la realización de una actividad, suministro, servicio u obra que contara con crédito suficiente en el Presupuesto, recibiera el Ayuntamiento una aportación económica para su cofinanciación, no se generará crédito sin que se incorporará al presupuesto como ingreso no afectado.

4.- El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Propuesta del responsable del Órgano gestor.

b) Cuando el expediente se financie con los recursos del apartado a) del número 1 anterior:

= Documento original o copia autenticada por el Secretario General de la Corporación, por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso que ha de financiar el expediente.

= Propuesta del responsable del Área o Servicio gestor correspondiente.

c) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que conste la relación de aplicaciones presupuestarias afectadas.

d) Informe de Intervención.

e) Resolución del Concejal Delegado del Área de Hacienda.

Por lo que respecta a la generación de crédito por reintegro de pagos, no se exigirá otro requisito que el ingreso efectivo del reintegro, que se acreditará por el documento contable correspondiente.

BASE 12ª.- Transferencia de crédito.

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto aplicable a una o varias aplicaciones presupuestarias cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se tramitará un expediente de transferencia de créditos.

2.- Los expedientes serán incoados por orden del Concejal Delegado de Hacienda, a su iniciativa o a propuesta del responsable del Órgano gestor competente, el cual ordenará la retención cautelar de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se prevé minorar.

3.- La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas Áreas de Gasto, salvo que las transferencias se refieran exclusivamente a gastos de personal (incluidos los conceptos 150 y 151), corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

4.- La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I (incluidos los conceptos 150 y 151), es competencia del Concejal Delegado en materia de Hacienda.

5.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

6.- El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Propuesta de responsable del Órgano gestor.

b) Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, con relación concreta de las altas y bajas de crédito y en la que se incluirá la solicitud de retención de los créditos cuya baja se propone.

e) Informe de Intervención.

f) Resolución del Concejal Delegado de Hacienda. Cuando la aprobación del expediente sea competencia del Pleno, se exigirá el cumplimiento de los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

BASE 13ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1.- La Intervención elaborará durante el primer trimestre de cada ejercicio, y con relación al 31 de diciembre del ejercicio anterior, un estado comprensivo de:

a) Los créditos disponibles correspondientes a aplicaciones presupuestarias afectadas por modificaciones presupuestarias concedidas o autorizadas durante el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos disponibles por operaciones de capital que cuenten con la adecuada financiación.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2.- Dicho estado se someterá al Concejal del Área de Hacienda al objeto de que formule propuesta de incorporación de remanentes, en su caso acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio, habida cuenta que los créditos incorporados, salvo los que se especifican en el apartado siguiente, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario en que se acuerde la incorporación, y en el supuesto del apartado a) del número anterior, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicio, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. En este supuesto, si se constata la efectiva materialización del ingreso afectado, habrá de ponerse a la disposición de la entidad o persona con la que se estableció el compromiso, la totalidad de ingreso o la parte del mismo no aplicada al proyecto afectado.

4.- La incorporación de remanentes, que en todo caso se ajustará al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LOEPSF, podrá financiarse con los siguientes recursos financieros:

- a) Con los correspondientes ingresos afectados que motivan la incorporación en cada proyecto de gasto.
- b) Con el Remanente Líquido de Tesorería.
- c) Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente.

5.- En todo caso, si existieran recursos suficientes para financiar en su totalidad la incorporación de remanentes, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir totalmente el gasto derivado de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de las actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes será aprobada, junto o con posterioridad a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, por el Alcalde-Presidente, o por delegación de éste por el Concejal Delegado del Área de Hacienda. No obstante, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la Liquidación del Presupuesto cuando los remanentes de crédito se financien con ingresos afectados o ajenos al remanente de tesorería.

7.- El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- a) El documento del apartado uno de este artículo formado por la Intervención.
- b) Propuesta inicial del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- c) Propuesta razonada del órgano gestor afectado, informada por el Jefe del Área correspondiente.
- d) Informe de Intervención valorando la existencia de los recursos financiados suficientes para la aprobación del expediente.
- e) Propuesta definitiva del Concejal Delegado del Área de Hacienda.
- f) Informe de Intervención.
- g) Resolución del órgano competente.

BASE 14 ^a.- Bajas por anulación.

1.- Cuando el Concejal Delgado del Área de Hacienda estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención del crédito.

2.- En particular, se recurrirá a este tipo de modificación presupuestaria en los siguientes casos:

- a) Cuando de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado Remanente de Tesorería negativo.
- b) Cuando, en el caso de prórroga del Presupuesto, los ingresos previstos en el nuevo ejercicio resultan manifiestamente insuficientes para hacer frente a los créditos prorrogados.
- c) Cuando durante la ejecución del Presupuesto se manifieste un desequilibrio presupuestario significativo y del que se deduzca que se va a liquidar con resultado negativo.

d) Para la financiación, en su caso, de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en los términos y con los requisitos establecidos en la Base 9^a.



3.- La aprobación del expediente de Baja por anulación corresponde al Pleno.

4.- El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Propuesta inicial del Concejal Delegado del Área de Hacienda, determinando las causas que motivan su incoación.

b) Informe de Intervención, acreditativo de que los créditos en que se va a operar la baja no han sido generados o financiados por ingresos afectados.

c) Resolución del órgano competente.

d) Comunicación a las áreas gestoras de los gastos afectados por las bajas aprobadas, a los efectos oportunos.

TITULO II

GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

Base 15ª.- Naturaleza de las previsiones presupuestarias.

Los créditos comprendidos en los Estados de Gastos del Presupuesto General representan meras previsiones de los distintos Centros, Servicios y Dependencias. Dichas consignaciones no constituyen derecho alguno a favor de persona o entidad determinada, y sólo podrán comprometerse gastos con cargo a la misma, previa su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación y, en especial, en las presentes bases.

Base 16ª.- Unidades administrativas gestoras de gastos

De acuerdo con la estructura del Presupuesto General las Unidades Administrativas son las responsables de la gestión de los créditos incluidos en los Estados de Gastos.

Base 17ª.- Anualidad presupuestaria.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las excepciones que se prevén en el presente artículo.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos establecidos en las presentes Bases, en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del TRLRHL.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que, por circunstancias excepcionales o de reconocida urgencia, no fue debidamente autorizado con anterioridad al momento de su materialización, previo reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el precepto correspondiente de las presentes Bases.

d) Las derivadas de ejecución de sentencias judiciales.

3.- En todos los casos anteriores, de no existir crédito suficiente en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio corriente, la aprobación de las obligaciones requerirá la instrucción previa del correspondiente expediente de modificación presupuestaria.



BASE 18ª.- Ejecución del Presupuesto de Gastos.

1.- La gestión del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (Fase A)
- b) Disposición o compromiso del gasto (Fase D)
- c) Reconocimiento de la obligación (Fase O)
- d) Ordenación y Realización del Pago

2.- El contenido, proceso administrativo y órganos competentes para la aprobación de las mismas, se regula en los artículos siguientes.

No obstante y en determinados casos, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordasen en actos administrativos separados. Pueden darse exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición (Fase AD).
- b) Autorización- Disposición y Reconocimiento de la Obligación (Fase ADO)

En este caso el órgano que adopte el acuerdo, deberá tener competencias para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

3.- Podrán acumularse en un solo acto administrativo de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, los gastos de pequeña cuantía, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los gastos que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" a los de "A justificar", siendo soporte de dicha fases el acuerdo de aprobación del gasto y su documento justificativa, procediendo en contabilidad a la emisión del documento contable ADO. En particular:

- Los gastos referidos al Capítulo II, cuya cuantía sea la prevista para el contrato menor del art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Las dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones asistenciales, entre otros.
- Intereses, amortizaciones de préstamos y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Cuotas de la Seguridad Social, mejoras gratificables y demás atenciones de asistencia social y personal.
- Transferencias a otras Entidades cuando figuren en el Estado de Gastos de Presupuesto y no se hayan acumulado las fases "A" y "D".
- En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación o que no requieran fiscalización previa conforme al artículo 219 del TRLRHL.)

BASE 19ª.- De la disponibilidad de Créditos.

1.- En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles durante toda la vigencia del presupuesto. Los créditos de gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectado al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin mayor trámite.

No obstante, los gastos de cualquier clase que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de particulares u otras instituciones, o con el producto de operaciones de crédito quedarán automáticamente en situación de no disponibilidad, sin necesidad de adopción de acuerdo alguno, hasta que se formalice el compromiso en firme de la subvención o aportación o se concierte la operación de crédito.

2.- Durante el ejercicio, cuando el Concejal responsable de un área considere conveniente declarar la no disponibilidad total o parcial del crédito consignado en una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, podrán solicitarlo mediante propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal Delegado del Área de Hacienda.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

4.- Con cargo al saldo de créditos declarados no disponibles no podrán autorizarse gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 20ª.- De la retención de Créditos.

1.- Al disponerse la incoación de un expediente administrativo generador de gasto, el órgano gestor deberá solicitar a Intervención certificación de existencia de crédito de la correspondiente aplicación presupuestaria y su retención. Igualmente, será necesario proceder a la práctica de una retención de crédito, en los siguientes casos:

- Cuando se proponga instruir un expediente de transferencia de crédito, en los términos previstos en Base 12ª.
- A propuesta del Concejal/a de Hacienda, cuando el criterio de prudencia o la complejidad de un expediente requiera su utilización.

2.- Recibida en Intervención dicha solicitud se verificará la existencia de saldo suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, o de la aplicación presupuestaria en el caso de transferencias de crédito, expidiéndose, en caso afirmativo, documento RC que, a todos los efectos, equivaldrá a certificación sobre la existencia de crédito.

3.- Asimismo, deberán formalizarse por la Intervención retenciones de crédito para garantizar los créditos destinados a la financiación de gastos derivados de contrataciones de suministros o servicios debidamente formalizados cuya cuantía no pueda determinarse previamente (electricidad, comunicaciones telefónicas y similares).

BASE 21ª.- Autorización de Gastos.

1.- La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, aunque no implica relaciones con terceros.

2.- Dentro de los créditos disponibles en el Presupuesto, la autorización de gastos corresponde:

a) Al Alcalde-Presidente, la de todos aquellos relacionados con contrataciones y concesiones de toda clase, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. También corresponde al Alcalde-Presidente la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros. Así mismo corresponde al Alcalde-Presidente la autorización de todos los gastos necesarios en el caso de catástrofes o infortunios públicos, con la obligación de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.



b) Al Pleno, la de todos aquéllos que sobrepasen los límites señalados en el apartado a) anterior.

3.- Tanto el Pleno como el Alcalde-Presidente podrán delegar la autorización de gastos que, estando dentro del campo de sus competencias, crean convenientes para el mejor funcionamiento de los servicios.

4.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente al que, en todo caso, habrá de incorporarse el documento contable "A" tramitado conforme a lo establecido en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL).

5.- No podrán autorizarse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito, subvenciones o cualquier otro ingreso afectado, hasta tanto se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberse obtenido el crédito de la Entidad Financiera correspondiente así como la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en caso de que ésta fuera precisa.

b) Haberse recibido el acuerdo formal de la concesión de la subvención o aportación.

c) Haberse recaudado efectivamente los ingresos afectados, en los casos de tributos o precios públicos.

d) Haberse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la liquidación o reconocimiento del derecho de los ingresos afectados.

BASE 22ª.- Disposición o Compromisos de Gasto.

1.- La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado y que vincula al Ayuntamiento con terceros para la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición o compromiso de Gastos serán los mismos señalados en la base 21ª, sin perjuicio de que puedan delegar dicha competencia si así lo consideran convenientes para el mejor funcionamiento de los servicios.

3.- El acto de aprobación de la disposición o compromiso de un gasto requerirá en todo caso la tramitación del correspondiente expediente en el que, como parte esencial del mismo, deberá figurar el documento contable "D", así como la formalización del correspondiente documento de "Alta a Terceros", conforme a los modelos adoptados.

4.- Cuando al iniciarse el expediente de un gasto, se conozca su cuantía exacta y la identidad del acreedor, deberán acumularse las fases de autorización y disposición, tramitándose en tal supuesto el correspondiente documento "AD".

5.- Se entenderá realizada la disposición del gasto, aunque no conste de modo expreso, cuando se formalice el correspondiente contrato de obras, servicios o suministros, momento en el cual se perfecciona el contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6.- En la concesión de subvenciones, si estas son nominativas o directas que se articulen a través de un convenio será precisamente este documento el soporte para la fase contable "D". Si la subvención es de concurrencia competitiva se registrará la fase "D" con el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.

7.- En los gastos de los capítulos IV y VII correspondientes a transferencias a favor de entidades dependientes, supramunicipales o



fundaciones en los que esté integrada esta Corporación, la aprobación definitiva del Presupuesto, en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, supondrá la disposición del gasto (Fase D).

BASE 23ª.- Reconocimiento de obligaciones.

1.- El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigido contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- Los órganos competentes para aprobar el reconocimiento de la obligación serán, en general, los mismos señalados en la base 21ª, sin perjuicio de que puedan delegar dicha competencia si así lo consideran conveniente para el mejor funcionamiento de los servicios.

3.- En todo caso, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento de la obligación de gastos procedentes de ejercicios anteriores (reconocimiento extrajudicial de créditos), sin que se hubieran autorizado o comprometido previamente.

El reconocimiento extrajudicial de créditos requerirá, simultáneamente o con carácter previo, la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria que permita garantizar la no afección de los créditos existentes y disponibles para afrontar las necesidades del ejercicio corriente. Dicha modificación no será precisa cuando exista un crédito presupuestario previsto para tal fin o adecuado en el que se disponga de saldo suficiente y que con el crédito restante de la aplicación presupuestaria o de la correspondiente bolsa de vinculación se garantice la financiación de los servicios básicos, el cumplimiento de todas las obligaciones existentes por contratos formalizados con anterioridad, así como por cualquier otro gasto previsible del ejercicio corriente en el que pudiera incurrirse hasta el fin del ejercicio.

4.- Toda vez que la aprobación de los expedientes administrativos de revisión de precios corresponde al órgano que tuviera atribuida inicialmente la competencia para acordar la respectiva contratación, el reconocimiento de obligaciones derivadas de dicha revisión, aunque corresponda a ejercicios cerrados, está también atribuida al órgano contratante, por tratarse de obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos.

5.- La fase de reconocimiento de la obligación exige, en todo caso, la expedición de un documento contable "O", tramitado conforme a lo establecido en la ICAI.

6.- Cuando en razón de la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización y compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitando un documento contable "ADO".

BASE 24ª.- Documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.

1.- Los gastos de personal, se justificarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las nóminas serán diligenciadas por el Jefe del Área de Personal y con ello se acreditará que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período correspondiente, a cuyos efectos se podrá recabar la información pertinente de los Servicios en que se encuentre adscrito dicho personal.

Se adjuntarán las resoluciones referentes a nombramientos, contrataciones y adscripciones de empleados públicos, así como cualquier otra resolución o acto administrativo que haya motivado o producido variación de las retribuciones mensuales.

b) Los gastos de Seguros Sociales quedarán justificados con las liquidaciones mensuales (modelos TC) correspondientes, aunque en el caso de que contengan recargos o intereses de demora deberán acompañarse de un informe del Área de personal.

2.- Los gastos correspondientes a contratos de suministros, obras o servicios prestados por un agente externo se justificarán mediante la correspondiente factura original o documento sustitutivo, recibo o nota de honorarios que, en todo caso, reunirán los requisitos que se establecen en la base siguiente (Registro de Facturas). De forma adicional, las Certificaciones de Obras deberán contener los siguientes datos:

- a) Número y fecha de la Certificación.
- b) Denominación completa del proyecto y, en su caso, código del mismo.
- c) Nombre o razón social del contratista con su N.I.F.
- d) Importe del proyecto y fecha e importe de la adjudicación.
- e) Importe de las obras cuya ejecución se acredita en la certificación, de lo acreditado por certificaciones anteriores y de las obras que faltan por ejecutar.
- f) Si la certificación se hace "al origen", se consignará el importe total de las obras ejecutadas, deducción de las certificadas con anterioridad y las pendientes de ejecución.
- g) La certificación, que deberá ir firmada por el técnico director del proyecto, irá acompañada de la relación pormenorizada de las unidades de obra ejecutadas y sus precios, conforme al proyecto y en los términos previstos por el artículo 148 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP).

3.- En los gastos financieros, Capítulos 3 y 9, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los intereses y amortización de las operaciones de crédito que originan un cargo en cuenta, se justifican con el documento o nota de cargo formulada por la Entidad bancaria correspondiente, conformada por la Tesorería sobre su adecuación al cuadro financiero o contrato correspondiente.
- b) Si los gastos financieros correspondiesen a intereses de demora u otros gastos no comprometidos previamente por la Corporación, el documento deberá ir acompañado de los documentos formalizados o la liquidación de intereses, y el informe de la Tesorería.

4.- En las transferencias corrientes (Capítulo 4) y de capital (Capítulo 7), será necesaria la acreditación en el expediente de la siguiente documentación:

- a) Convenio o resolución de la concesión de la subvención o aportación municipal.
- b) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como del cumplimiento de cualquier plazo o condición a que pudiera estar sujeta la transferencia.
- c) Acreditación de que el beneficiario ha cumplido debidamente con la finalidad objeto de la aportación, con aprobación de la cuenta justificativa correspondiente. No obstante, podrá reconocerse la obligación sin este requisito, en los supuestos en que se prevean pagos a cuenta o anticipados, exclusivamente por el importe anticipado.

5.- Los gastos cuya financiación corra en parte o en su totalidad con cargo a las subvenciones de otras Administraciones Públicas deberán ir acompañados de un informe del jefe de la unidad correspondiente y, en todo caso, del Jefe del Área, en el que se acredite que los mismos se corresponden

con su finalidad y que se ajustan a los conceptos que se consideran como subvencionables en la normativa reguladora de la subvención.

BASE 25ª. Registro contable de facturas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el Registro Contable de Facturas centralizado, cuya gestión corresponderá a la Intervención General de la Corporación estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. Dicho registro tendrá entre sus funciones principales:

La recepción y registro de las facturas y/o cualquier otro documento de naturaleza análoga que se remita inmediatamente por el responsable del Registro General del Ayuntamiento. A tal fin el proveedor que haya expedido la factura por el servicio prestado o bienes entregados, tendrá la obligación, de presentarla previamente en el Registro General (registro de entrada) en los términos que señala la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días desde la fecha entrega de la mercancía o la prestación del servicio. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de la factura en el Registro General (registro de entrada).

Los datos de carácter personal que figuren o utilice el Registro Contable de Facturas centralizado respetarán lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que lo desarrollan.

2.- Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la gestión del Registro de Facturas, comprendiendo esta función, entre otras, las siguientes facultades:

- Dirección y organización del Registro.
- Elaboración de las normas, diligencias e instrucciones precisas para el correcto funcionamiento del Registro.

3.- La anotación en el Registro Contable centralizado se realizará conforme a las instrucciones dictadas con carácter general por Intervención. Con carácter previo al reconocimiento de la obligación, será requisito indispensable la acreditación previa de la ejecución de la obra, prestación del servicio o recepción del suministro, lo cual se formalizará mediante la emisión del correspondiente informe-factura que se atenderá a las siguientes reglas:

- Será suscrito, con firma original y con expresión de la identidad del firmante, por el empleado municipal competente del servicio o unidad adscrita al Área del Órgano Gestor o por el empleado municipal a quien se encargue la gestión o supervisión del servicio o del suministro. Asimismo, deberá constar la firma del responsable del Órgano Gestor como autorizante del gasto.

Excepcionalmente, el informe-factura podrá suscribirse exclusivamente por el Órgano Gestor, en los supuestos de gastos de representación y gastos de análoga naturaleza, en los que la conformidad del empleado municipal no pueda darse por imposibilidad de verificar el mismo.

- El informe-factura se entenderá, en todo caso, respecto a la cantidad, calidad y precio de los conceptos reflejados en la factura y con arreglo a las condiciones generales particulares que hubiesen sido previamente establecidas, así como la habilitación profesional del contratista.



- Deberá consignarse la fecha de la realización efectiva del servicio, obra o suministro correspondiente, salvo que ello venga suficientemente acreditado en el expediente instruido. De no consignarse dicho dato, se entenderá que la fecha de la factura es la fecha de la realización del servicio, obra o suministro.
- En los casos de obras, no será necesaria la consignación del citado informe-factura cuando se adjunte al expediente certificación expedida por el Director Técnico de la obra.
- En aquellos casos que se hubiere prescindido parcial o absolutamente del procedimiento legal o reglamentario establecido, el informe-factura se entenderá, en todo caso, respecto a la realización de la obra, servicio o suministro y precio de mercado, así como respecto a la calidad y cantidad según la naturaleza de la prestación, e irá acompañada de una Memoria del Órgano Gestor en la que se acredite la necesidad e idoneidad de su realización.

La remisión de facturas o documentos sustitutivos podrá realizarse por cualquier medio, incluidos los electrónicos, siempre y cuando pueda acreditarse en el expediente la fecha de recepción, la autenticidad del origen y la integridad de su contenido. A estos efectos, mientras que el Ayuntamiento no disponga de los medios para la aceptación de facturación electrónica, si bien podrá aceptarse la remisión por correo con firma electrónica, la acreditación de los citados aspectos se realizará mediante la consignación en la copia de la diligencia del Registro de Entrada de Documentos, además del informe-factura regulado en el párrafo anterior en el que se consignará, de forma añadida, la leyenda "factura remitida con firma electrónica".

4.- Las facturas (o documentos justificativos) que deban ser anotadas en el Registro, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

Datos del Proveedor.

- ◆ Número de Identificación Fiscal
- ◆ Nombre y apellidos, razón o denominación social completa
- ◆ Domicilio completo

Datos del Receptor (Ayuntamiento de Icod de los Vinos)

- ◆ CIF del Ayuntamiento (P3802200J) u Organismo Autónomo al que se dirige.
- ◆ Domicilio (Plaza Luis de León Huerta, s/n, o dirección correspondiente de las distintas oficinas).
- ◆ Servicio o dependencia que formuló el correspondiente pedido. No obstante, se considerarán válidas aquellas facturas en la que no conste este último dato (servicio solicitante), siempre que del resto del expediente instruido pueda deducirse el mismo.

Datos de la Factura

- ◆ Denominación como "Factura", aunque podrán admitirse otras denominaciones (recibo, certificación). En ningún caso serán válidos documentos tales como Presupuestos, Albaranes o Tiquets. Además, si la factura es copia o duplicado, deberá indicarse expresamente en la misma.
- ◆ Número y, en su caso, serie.
- ◆ Fecha de expedición de la factura.
- ◆ Descripción suficiente de las operaciones, incluyendo en su caso el precio unitario de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio. No será válida la mención a "varios", "artículos diversos", debiendo identificarse expresamente el concepto de la factura.

- ◆ Tipo de IGIC aplicado (6,5% en general) y cuota tributaria repercutida, o la expresión "IGIC incluido". De no figurar dicho tributo debidamente diferenciado, se considerará que el mismo está incluido en el importe total de la factura.
- ◆ En el caso de profesionales sujetos a retención por IRPF, el porcentaje de retención y su importe. De no figurar dicho dato, se aplicará la retención, cuando proceda, conforme a los datos obrantes en esta Administración.
- ◆ Contraprestación total (incluyendo el IGIC).
- ◆ No deben presentar enmiendas, tachaduras o raspaduras.

Al no contemplarlo expresamente la normativa de las facturas no es necesario que contengan el sello o la firma de la empresa emisora.

5.- El procedimiento para la aprobación de facturas, certificaciones de obras u otro documento justificativo de gasto y el reconocimiento de obligaciones tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Propuesta del Órgano Gestor.

b) Factura, certificación o cualquier otro documento justificativo de gasto registrado en el Registro de Facturas, con el informe factura y conformidad suscrita por el empleado municipal competente del servicio o unidad adscrita al Área del Órgano Gestor o por el empleado municipal a quien se encargue la gestión o supervisión del servicio o del suministro, y la firma del Órgano Gestor autorizante del gasto. Cuando el expediente trate sobre la publicación de un anuncio, se adjuntará, además, fotocopia de dicha publicación.

c) Documento acreditativo, o informe de la Jefatura del Área gestora, del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de los trabajadores del contratista y, en su caso, del subcontratista.

Respecto al servicio de conservación y mantenimiento de la red de alumbrado público e instalaciones eléctricas en dependencias municipales, será necesario que se acredite, además de lo señalado en el apartado anterior, el estar al corriente en el pago de la facturación de la empresa suministradora de energía eléctrica.

d) Informe de fiscalización de Intervención, que se manifestará en forma de "fiscalizado y conforme" cuando el pronunciamiento sea favorable.

e) Resolución del Órgano Gestor competente.

6.- Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documentos justificativo sin que el Órgano Gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención requerirá a dicho Órgano Gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

7.- En los diez días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre natural, y referido al último día de dicho período, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la legislación para el pago de las obligaciones de la Entidad, que incluirá, necesariamente, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, y al que se incorporará, como Anexo, una relación, emitida por el Área de Contabilidad y relativas al mismo período, de las facturas incorporadas al Registro y para las que no haya sido tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de su tramitación. La citada relación será soporte del informe de la Intervención a elevar al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tras su



elaboración, debiendo, en todo caso y sin perjuicio de su conocimiento por el Pleno, remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda conforme a la normativa y procedimiento aprobado a estos efectos.

BASE 26ª.- Ordenación y Realización del Pago.

1.- La ordenación del pago compete al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de que pueda delegar el ejercicio de dicha competencia.

2.- La realización de los pagos se habrá de acomodar al Plan de Disposición de Fondos establecido por el Alcalde-Presidente, con la periodicidad y vigencia que el mismo determine, respetándose, en todo caso, la prelación de los gastos establecida por la LOEP y SF, así como lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en las presentes Bases de Ejecución.

3.- Cuando así venga impuesto por una norma, sentencia judicial o Entidad competente (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.), en los pagos se aplicarán directamente cuantas retenciones procedan (IRPF, embargos, etc....), independientemente de que dicha retención venga establecida en la resolución que apruebe el reconocimiento de la obligación o que en la factura correspondiente figure desglosado el importe de la retención a practicar. A estos efectos, en aquellos casos en que se tramiten gastos en los que no venga repercutido el IGIC como aplicación presupuestaria independiente, considerándose que el mismo está incluido en el importe total de la factura, se utilizará dicho importe total como base para la práctica de la retención.

CAPITULO II.- TRAMITES DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS Y PAGOS.-

Base 27. De la tramitación anticipada de expedientes de gasto

De conformidad con lo previsto en la normativa referida a la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto. El expediente se podrá formular a partir de Primero de septiembre del año anterior al de su inicio y se ajustará a las siguientes normas:

1) En la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por la Intervención y Planificación Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto del Presupuesto General de la Corporación y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Al comienzo de cada ejercicio, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la

Intervención General la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comprobarse la existencia de crédito, las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gasto de tramitación anticipada se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el número 1 del apartado anterior, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores.

Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores.

2) Tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales será de aplicación lo señalado en los subapartados a y b del apartado 1), en cuanto que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y a la expedición del pertinente informe por la Intervención que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados.

En todo caso se deberá cumplir la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que puedan abarcar.

BASE 28ª.- Expediente administrativo de contratación

1.- A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento precederá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que contendrá, en todo caso y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación, la documentación siguiente:

a) Orden o providencia de incoación del expediente en que se motive la necesidad del contrato en los términos previstos.

b) Proyecto o Memoria y presupuesto, en su caso.

c) Certificado de la existencia de crédito expedido por el Interventor y la correspondiente retención de crédito (RC).

d) Pliego de Cláusulas Administrativas informado por el Jefe del Área responsable y, en todo caso, por el Secretario y el Interventor.

e) Pliego de Prescripciones Técnicas, si fuera necesario.

f) Informe-propuesta resolución del expediente (artículo 175 del ROF).

g) Informe de fiscalización de la Intervención.

h) Resolución motivada del Órgano Gestor, en la que deberá determinarse el empleado municipal que deba hacerse cargo de la dirección o del control de la gestión del objeto del contrato. La misma exigencia será de aplicación al contrato menor.

2.- Los proyectos deberán ser supervisados por la Oficina Técnica Municipal, en los casos y con el alcance de lo dispuesto en la LCSP. Será necesario, en todo caso, que por la Oficina Técnica Municipal se supervise aquellos proyectos cuya redacción haya sido encargada a facultativos ajenos a la Corporación Municipal.

Cuando a juicio del Órgano Gestor se den las circunstancias previstas en los artículos 121 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se redactará con carácter previo un anteproyecto.

3.- La Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos estará constituida con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Segunda de dicha Ley, por el Alcalde-Presidente o el Teniente de Alcalde Delegado competente, el Jefe del Área responsable de la tramitación del expediente que será el Secretario de la Mesa, el Secretario y el Interventor de la Corporación. En casos que se considere oportuno podrá designarse por la Alcaldía-Presidencia mayor número de vocales.

4.- La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

a) De la resolución que apruebe el expediente y autorice el gasto deberá darse cuenta a la Intervención (Área de Contabilidad) a los efectos de la formalización del documento "A" que deberá incorporarse al expediente una vez autorizado por el Interventor.

b) El acto de disposición del gasto se aprobará mediante el acuerdo de adjudicación y por el importe exacto de la misma. De la resolución que apruebe el expediente, así como del contrato debidamente suscrito, deberá darse cuenta a la Intervención (Área de Contabilidad) a los efectos de la formalización del documento "D" que deberá incorporarse al expediente una vez autorizado por el Interventor.

c) Sucesivamente, a medida que se vaya produciendo la efectiva ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro, se irá procediendo a tramitar el oportuno expediente de aprobación de la factura, certificación u otro justificante de gasto, así como el reconocimiento o liquidación de la obligación conforme al procedimiento establecido. De la resolución que apruebe la factura o justificante de gasto y reconozca la obligación, deberá darse cuenta a la Intervención (Área de Contabilidad) a los efectos de la formalización del documento "O". A dicha resolución se adjuntará, en todo caso, la factura, certificación u otro justificante de gasto, como documentos que serán el soporte justificativo del documento "O".

5.- Una vez ejecutado el contrato, se deberá extender la correspondiente acta que acredite que la obra ha sido ejecutada, el suministro recibido o el servicio prestado. En el caso de un suministro o servicio, el acta será suscrita por el empleado municipal encargado de su gestión, por el contratista y por el Órgano autorizante.

Si el gasto hubiera sido financiado en su totalidad o en parte mediante subvención otorgada por el Estado, Comunidad Autónoma o una Entidad Local, se hará constar en el acta.

BASE 29ª.- De los Contratos Menores.

1.- Por aplicación de lo dispuesto en el art.118 de la LCSP, los límites cuantitativos para la autorización-disposición de gastos en contratos que ostenten la calificación de menores son:

En Obras	40.000,00 euros (IGIC no incluido)
En Otros Contratos	15.000.000 euros (IGIC no incluido)

Los citados importes corresponden, exclusivamente, a aquellos contratos tramitados en el ámbito de aplicación de la citada Ley de Contratos.

En los límites, así como cualquier otra circunstancia que afecte a la contratación de obras, suministros y servicios, quedarán automáticamente



modificados para adaptarse a los que, en cada caso, disponga la legislación de aplicación.

2.- En los contratos menores, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto, de acuerdo con el trámite previsto en las presentes Bases, y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que reúna los requisitos establecidos en esta misma Base, y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En los casos de obras menores de nueva planta, o que supongan la recepción de instalaciones a cargo del Ayuntamiento, se exigirá acta de recepción donde se acredite el comienzo del período de garantía.

3.- Así mismo, es de aplicación la Instrucción reguladora 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. En dicha Instrucción, para la contratación menor deberán de presentarse al menos tres ofertas para todos aquellos contratos menores en los que fuese posible. La no contestación por parte de las empresas para la participación en la contratación deberá de acreditarse en el expediente. En aquellos casos en que no fuese posible la presentación de tres ofertas, como por ejemplo, tratarse de contratos de exclusividad artística u otros de naturaleza equiparable, o que por alguna razón se estime de difícil o imposible recolección las tres ofertas requeridas, deberá quedar expresamente justificado en el expediente mediante informe técnico preceptivo.

Se entiende que se estará fraccionando el objeto del contrato, cuando todas aquellas prestaciones sean de repetida participación en el tiempo, y que además, la "unidad funcional" del contrato supere los límites cuantitativos fijados por la LCSP de carácter anual. Cuando esto ocurra, se debe recurrir a los procedimientos legalmente establecidos en la LCSP y proceder a la contratación plurianual que garantice la eficiencia económica de la prestación.

BASE 30ª. De los gastos que no requieren intervención previa.

1.- No estará sometida a intervención previa la autorización-disposición de los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

2.- Una vez intervenidos los contratos o sus modificaciones, tanto de alquileres como los otorgados por el órgano correspondiente para la prestación de servicios de cualquier clase, se expedirá por el importe total de los mismos el correspondiente documento "AD". Las obligaciones periódicas derivadas de ellos se harán efectivas mediante la expedición del documento "O", una vez presentada la factura correspondiente y aprobada la misma conforme al procedimiento establecido en la presentes Bases.

BASE 31ª. Contratos menores y otros gastos.

1.- La tramitación (autorización-disposición) de los contratos menores y otros gastos se ajustará a los procedimientos siguientes:

A. Gastos menores (aquellos suministros de material fungible o servicios que no requieren especiales características que se adquieren en establecimientos comerciales abiertos al público por importe máximo de 5.000,00 € incluido IGIC).

a) Providencia del Órgano Gestor ordenando la contratación, en la que se justifique su necesidad e idoneidad, así como la conformidad al precio, o bien Propuesta del empleado responsable, en la que se justifique la necesidad e idoneidad de la compra, así como la conformidad al precio.



- b) Certificación de existencia de crédito "RC".
- c) Informe jurídico del Jefe del Área. Dicho informe podrá sustituirse por el siguiente texto: "Informe favorable".
- d) Autorización del Órgano Gestor. Y estar en lo dispuesto en la Instrucción 1/2019 anteriormente mencionada.

B. Contratos menores de suministros cuyo precio sea mayor de 5.000,00 €:

- a) Providencia del Órgano Gestor ordenando la contratación, en la que se justifique su necesidad e idoneidad, así como la conformidad al precio.
- b) Factura "proforma".
- c) Certificación de existencia de crédito "RC".
- d) Declaración responsable del contratista-proveedor en la que se haga constar que tiene capacidad para contratar con el Ayuntamiento y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con el Estado y Ayuntamiento a salvo de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo)
- e) Informe Jurídico en forma de Propuesta de Resolución del Jefe del Área.
- f) Resolución del Órgano Gestor competente. De la Resolución deberá darse traslado al Área de Contabilidad de Intervención para la formalización del documento de autorización y disposición del gasto "AD" que deberá incorporarse al expediente una vez autorizado por el Interventor.

C . Contratos menores de servicios superiores a 5.000,00€, IGIC incluido:

- a) Providencia del Órgano Gestor ordenando la contratación.
- b) Memoria y relación valorada en la que, en todo caso, se acreditará la necesidad e idoneidad de la contratación.
Cuando por razones de seguridad u otras lo aconsejen, podrá exigirse un informe del Técnico facultativo competente.
- c) Oferta o Factura "pro forma"
- d) Certificación de existencia de crédito "RC".
- e) Declaración responsable del contratista-proveedor en la que se haga constar que tiene capacidad y habilitación profesional para contratar con el Ayuntamiento y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias con el Estado y Ayuntamiento (a salvo de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo).
- f) Informe Jurídico en forma de Propuesta de Resolución del Jefe del Área.
- g) Resolución del Órgano Gestor competente. De la resolución deberá darse traslado al Área de Contabilidad de Intervención para la formalización del documento de autorización y disposición de gasto "AD" que deberá incorporarse al expediente una vez autorizado por el Interventor.

- h) Garantía cuando se considere oportuno.

D. Contratos menores de obras inferiores a 40.000,00 € excluido IGIC:

- a) Providencia del Órgano Gestor ordenando la contratación.
- b) Proyecto o memoria y relación valorada en la que, en todo caso, se acreditará la necesidad e idoneidad de la contratación, así como informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanquidad de la obra y, en caso contrario, informe negativo al respecto.
- c) Oferta o Factura "pro forma".
- d) Certificación de existencia de crédito "RC".
- e) Declaración responsable del contratista-proveedor en la que se haga constar que tiene capacidad y habilitación profesional para contratar con el



Ayuntamiento y está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con el Estado y Ayuntamiento (a salvo de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo).

f) Informe Jurídico en forma de Propuesta de Resolución del Jefe del Área.

g) Resolución del Órgano Gestor competente. De la Resolución deberá darse traslado al Área de Contabilidad de Intervención para la formalización del documento de autorización y disposición del gasto "AD" que deberá incorporarse al expediente una vez autorizado por el Interventor.

h) Garantía cuando se considere oportuno.

i) Nombramiento del Director Técnico de la ejecución de la obra.

2.- El expediente administrativo para el reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos autorizados deberá contener, en todo caso, la siguiente documentación:

a) Propuesta de aprobación del documento justificativo del gasto y del correspondiente reconocimiento de la obligación.

b) El documento justificativo del gasto (factura, certificación de obra u otro justificante de gasto) que reúna los requisitos exigidos en el artículo 22 (Registro de Facturas).

c) Fotocopia del documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado (D, AD o RC, según los casos).

d) La documentación prevista en el artículo 22.5.c) cuando proceda atendiendo a la facturación y abono del contrato.

e) Informe jurídico del Jefe del Área.

f) Informe de fiscalización de Intervención que se manifestará en "fiscalizado y conforme" cuando el pronunciamiento sea favorable.

g) Resolución del responsable del órgano Gestor competente.

3. La Declaración responsable del contratista señalada en los apartados anteriores se exigirá hasta tanto se constituya el Registro Municipal de Contratistas previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A partir de dicha fecha, en los expedientes se exigirá la acreditación de la anotación del contratista en dicho Registro.

4- En todo caso, el Órgano Gestor, atendiendo al objeto del contrato podrá requerir la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del contratista conforme a lo previsto en la LCSP.

5.- En el caso de que el suministro o la obra sea de un bien inventariable, deberá procederse a su anotación en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, conforme al procedimiento establecido. En todo caso será necesario se aporte el acta de recepción.

6.- Los gastos de atenciones protocolarias se tramitarán en la forma señalada en el apartado a) del número 1, gastos menores, pero con la particularidad de que en el cuerpo de la propuesta o en la copia de la factura que haya de adjuntarse se consignará el motivo de la recepción o agasajo y el número y, en su caso, identificación general, de las personas participantes en el mismo.

7.- La tramitación de los denominados contratos de patrocinio, salvo aquellos que pudieran ser calificados como menores en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, requerirá a instrucción de expediente administrativo y la formalización del correspondiente contrato en el que se establezcan, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Definición del objeto del patrocinio y, especialmente, de las prestaciones a que se obliga el sujeto patrocinado.



b) La obligación del sujeto patrocinado de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en los mismos términos que para cualquier otro expediente de contratación con sujeción a la LCSP.

c) Importe del patrocinio municipal, sea en metálico o en especie, con expresa mención a la no asunción por parte del Ayuntamiento de cualesquiera otra contraprestación como consecuencia de la actividad patrocinada.

d) Posibilidad de efectuar anticipos de pago o abonos a cuenta sobre el importe total del patrocinio que, en ningún caso, podrán suponer un porcentaje superior al 50% del mismo.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad patrocinada y de la aplicación de los fondos recibidos. A estos efectos, y en analogía con los expedientes de subvenciones, los justificantes y facturas aportados serán marcados, por la unidad gestora, con una estampilla indicando en la misma el contrato para cuya justificación han sido presentados y su importe se imputa total o parcialmente al mismo (en este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por el contrato).

f) Determinación de las causas que provocan el incumplimiento del contrato de patrocinio y procedimiento de reintegro, en su caso, de los fondos liberados.

E. Publicación de anuncios en Boletines Oficiales y/o diarios:

- Publicaciones que se deriven de procedimientos administrativos:

a) Propuesta del empleado responsable, en la que se justifique la necesidad e idoneidad de la publicación, así como la conformidad al precio.

b) Factura "pro forma".

c) Certificación de existencia de crédito "RC".

d) Informe Jurídico en forma de Propuesta de Resolución del Jefe del Área.

e) Resolución del Órgano Gestor competente.

- Otras publicaciones:

a) Propuesta del Órgano Gestor ordenando la publicación, en la que se justifique su necesidad e idoneidad.

b) Factura "pro forma"

c) Certificación de existencia de crédito "RC".

d) Informe Jurídico en forma de Propuesta de Resolución del Jefe del Área.

e) Resolución del Órgano Gestor competente.

BASE 32ª Gastos de Personal.

1.- Las retribuciones del Personal al servicio del Ayuntamiento, comprendido en este el Personal Funcionario, Personal Laboral (Fijo o Temporal), Personal Eventual o de Confianza y Concejales con Dedicación Exclusiva, serán las que con carácter general se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los Convenios suscritos con los diferentes colectivos de personal, y en los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

A estos efectos, cuando de la aplicación de los citados Convenios y acuerdos se deriven incrementos retributivos superiores o que puedan asimilar los aprobados en la referenciada Ley de Presupuestos, y con independencia de la eventual revisión de aquéllos, no serán de aplicación de forma adicional aquella parte de incrementos retributivos ya subsumidos en los acuerdos con el personal.



2.- El Anexo de Personal que forma parte del Presupuesto se elabora en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a los únicos efectos de establecer la oportuna correlación con los créditos para Personal incluidos en el Presupuesto, pero no constituye prueba de las retribuciones a percibir por cada trabajador, las cuales se calcularán conforme a las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos competentes del Ayuntamiento. Así mismo, dichas retribuciones se expresan conforme a su calificación en la R.P.T., sin ajustes por circunstancias personales del trabajador que puedan afectar a su régimen retributivo de forma transitoria.

3.- El acto de aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno implica la autorización disposición del gasto de las retribuciones básicas, complementarias y cuotas sociales correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados incluidos en aquellas, por cuyo importe global se emitirá el correspondiente documento "AD". A medida que se vaya contratando nuevo personal, contratación que requerirá informe previo de la Secretaría y de la Intervención, se emitirá por el importe de su contrato hasta el fin de nóminas como se indica a continuación, en cuyo caso emitirá Documento "ADO" por importe de las nóminas mensuales.

4.- Las nóminas mensuales y los modelos de liquidación de Seguros Sociales son los documentos que sirven de base para el reconocimiento de la obligación y la expedición de los correspondientes documentos "O" o "ADO". La tramitación de dichos documentos se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) A fin de que el personal pueda percibir a su debido tiempo las remuneraciones, y a salvo de lo dispuesto en la base 52.3 en lo que respecta a la nómina del mes de diciembre, las nóminas se cerrarán el día 20 de cada mes. A estos efectos, no se realizará ninguna contratación de personal con posterioridad al día 15 de cada mes, salvo aquellas que se consideren de urgencia (cuyas retribuciones figurarán en la nómina del siguiente mes) o las que sean consecuencia de la ejecución de programas de fomento del empleo cofinanciados por otra Administración con vinculación al cumplimiento de plazos determinados.

b) El expediente administrativo para la aprobación de la nómina del personal deberá contener, en todo caso, la siguiente documentación:

- El documento de nómina de todo el personal, formado conforme a lo dispuesto en la Base 24.
- Los documentos justificativos de las incidencias que se recogen en la nómina.
- Informe-propuesta de resolución del Jefe del Área de Personal.
- Informe de Intervención.
- Resolución del órgano competente.

c) El expediente de aprobación de la nómina deberá obrar en la Intervención para su contabilización y tramitación, lo más tarde, con 5 días hábiles de antelación al último de cada mes. Las liquidaciones de Seguros Sociales deberán presentarse en la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponde la liquidación.

BASE 33ª. Indemnizaciones por razón de servicio.

1.- Darán derecho al recibo de las correspondientes indemnizaciones, las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento y participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal que ha de prestar sus servicios en este Ayuntamiento (siempre que dichos procesos de



selección conlleven la realización de ejercicios escritos u orales), que se desempeñen por los Miembros de la Corporación, los Funcionarios o el resto del personal que previamente se hayan acordado por la Corporación o su Presidente.

2.- Los gastos de locomoción, la percepción de "dietas" y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará en general, por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o disposición del mismo o mayor rango que, en su caso, le sustituya. A estos efectos, el personal se clasificará en los siguientes grupos:

Grupo 1: Miembros de la Corporación y personal que ocupe puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Estatal.

Grupo 2: Funcionarios clasificados en los grupos A1 y A2, así como cualquier otro personal asimilado a los anteriores.

Grupo 3: Resto de personal.

Las cantidades a percibir por este concepto, que están sujetas a los límites y disposiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, quedarán automáticamente modificadas para adaptarse a las que, en cada caso, disponga la legislación de aplicación.

3. A los efectos establecidos en los dos apartados anteriores, se establecen las siguientes indemnizaciones por las comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial, asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento y participaciones en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selecciones de personal:

a) Asistencia por participación en Tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal.

Accesos a Cuerpos o Escalas del
Grupo A1 o categorías de personal
laboral asimilables:

- Presidente y Secretario	45,89 €
- Vocales	42,83 €

Acceso a cuerpos o Escalas de los
Grupos A2 y C1 o categorías de
personal laboral asimilables:

- Presidente y Secretario	42,83 €
- Vocales	39,78 €

Acceso a Cuerpos o Escalas de los
Grupos C2 y E o categorías de
personal laboral asimilables:

- Presidente y Secretario	39,78 €
- Vocales	36,72 €

Las cuantías anteriores estarán sujetas a las siguientes normas:

- En el caso de personal dependiente del Ayuntamiento, se reducirán en un 50% cuando las sesiones, en su mayor parte, tengan lugar en horario de oficina o dentro de la jornada laboral pactada.
- Se incrementarán en el 50% de su importe cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos. Asimismo, en supuestos excepcionales, debidamente justificados por el número de aspirantes o la complejidad y dificultad de las pruebas de selección, y determinados



con carácter previo a la iniciación de la celebración de los correspondientes procesos selectivos, se podrá autorizar un incremento de hasta el 50% sobre las cuantías expresadas en el cuadro anterior o las incrementadas por celebración en sábados o días festivos.

- El personal dependiente del Ayuntamiento con compatibilidad para el ejercicio de funciones privadas no podrá percibir, en ningún caso, este tipo de asistencias.

Asimismo, tendrán derecho a la percepción de una indemnización adicional por gastos de locomoción, a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, los miembros de los tribunales de selección de personal que no pertenezcan a la plantilla de personal municipal y que hayan de desplazarse desde otros municipios de la Isla. En caso de que el desplazamiento tenga lugar fuera de la Isla, para la determinación de las correspondientes indemnizaciones se utilizarán los criterios establecidos en el apartado b) siguiente para las comisiones de servicios.

A estos efectos, las cantidades expresadas en los párrafos precedentes se refieren al importe a percibir por cada miembro del tribunal como consecuencia de cada una de las pruebas o sesiones de que corresponda el proceso selectivo con independencia de si éstas se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

Asimismo, tendrán derecho a las mismas indemnizaciones y con arreglo a los mismos criterios, los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios que puedan designarse para la ayuda y apoyo de los correspondientes órganos de selección.

b) Indemnizaciones por comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial o asistencias a cursos de capacitación y perfeccionamiento en el territorio nacional:

Se establece las siguientes cuantías, que comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se pueden percibir día a día, y a salvo de las excepciones contempladas en la propia normativa de aplicación:

Grupos	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,9
Grupo 2	65,97	37,4	103,37
Grupo 3	48,92	28,21	77,13

Si la Comisión de Servicios se realiza dentro de la Isla y el desplazamiento se efectúa con medios de transporte propios, el gasto se fijará a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

No obstante, se establecen las siguientes excepciones limitadas exclusivamente a los supuestos que se especifican a continuación:

- Cuando así se determine por la Alcaldía en la resolución que encomiende la Comisión de Servicios, los gastos de viaje y alojamiento serán los que efectivamente haya contratado el Ayuntamiento, que habrán de justificarse mediante la correspondiente factura. Los gastos de manutención, serán en todo caso, los correspondientes al Grupo que corresponda según los Anexos II y III del Real Decreto antes citado. A estos efectos, cuando el medio de transporte utilizado sea por avión, para la determinación del horario de comienzo y finalización de la comisión, gestión oficial o



asistencia, se tomará como referencia, tanto en el día de salida como en el de regreso, una hora antes del horario fijado del correspondiente vuelo.

- El empleado público al servicio de la Corporación designado en comisión de servicio, exclusivamente, para acompañar a un miembro de la Corporación tendrá derecho a las mismas cuantías en concepto de dietas de alojamiento y manutención que aquel miembro de la Corporación al que acompañe.
- Cuando el miembro de la Corporación o empleado público tenga una minusvalía física reconocida por la que le resulte imprescindible la asistencia de un acompañante, tendrá derecho a percibir una indemnización adicional por los gastos de locomoción de manutención de éste, por la misma cuantía correspondiente a su grupo, así como a la diferencia, en su caso, en alojamiento correspondiente a una habitación doble, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en la resolución administrativa que autorice el viaje.

En toda resolución o acuerdo autorizando el desplazamiento se entenderá asimismo autorizada la indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los puertos o aeropuertos. La utilización del transporte tipo taxi en cualquier otro trayecto, así como vehículo de alquiler, deberá ser motivada y expresamente autorizada.

c) Indemnizaciones por comisiones de servicios, gestiones de carácter oficial o asistencias a curso de capacitación y perfeccionamiento en el extranjero:

En estos casos, y en función del país de destino, se abonarán las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, aplicándose el resto de las normas contenidas en el apartado anterior para las comisiones de servicios en el territorio nacional.

4. Los pagos que puedan realizarse para el abono de indemnizaciones por razón del servicio, con carácter previo a la realización de éste, tendrán el carácter de "a justificar", sometidos, en consecuencia, a los límites y obligaciones de este tipo de pagos, con las siguientes especificidades:

a) En el plazo máximo de 15 días, contados a partir de aquél en que finalice la comisión de servicios o la residencia eventual y, en caso de restar menos plazo para la finalización del año natural, antes de ésta, se habrá de justificar ante la Intervención el destino dado a las cantidades libradas. A tal efecto se acompañarán los siguientes documentos originales.

- Billeto del medio de transporte utilizado.
- Factura del establecimiento hotelero.
- Factura de otros gastos expresamente recogidos en la autorización de la comisión de servicio.

b) De las facturas que establecimientos hoteleros solamente se tendrán en cuenta las cantidades referidas al alojamiento y, en su caso, desayuno, excluyéndose las devengadas por teléfono, minibar, lavandería, etc., salvo el derecho que corresponda su abono en virtud de las normas establecidas en el Real Decreto 462/2002.

c) Cuando el alojamiento en establecimiento hotelero se efectúe a través de Agencia de Viajes, la justificación se realizará mediante factura de la agencia correspondiente que, aparte de los requisitos generales contemplados para las facturas, deberá contener el siguiente detalle:

1. Fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, adjuntando documentación acreditativa del establecimiento hotelero.



2. Relación de los servicios prestados con sus respectivos importes.
3. Especificación de los impuestos a que esté sujeto el servicio que se preste, debiendo reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de justificación de esta última.

d) Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante factura original del proveedor o prestador del servicio.

e) Las cuotas de inscripción a los cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios se acreditarán con el resguardo o recibo de haber sido satisfechas.

BASE 34ª. Asistencia a sesiones de Órganos Colegiados y asignación a Grupos Políticos.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que asistan a los órganos colegiados anteriores, en calidad de "invitados" u "oyentes", tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.

a) Dietas por Asistencia a Órganos Colegiados

Plenos	112,00 Euros
Juntas de Gobierno	103,00 Euros
Comisiones Informativas	103,00 Euros

b) Asignaciones a Grupos Políticos:

- Cantidad Fija por Grupo: 180,00 euros mensuales.
- Por cada concejal que integre el Grupo: 60,00 euros mensuales.

Las asistencias a sesiones de Órganos Colegiados y las asignaciones a Grupos Políticos estarán sometidas a las siguientes normas:

a) Las cantidades aprobadas tienen carácter fijo durante todo el mandato, salvo que el Pleno de la Corporación acordara su modificación.

b) La asignación fija por Grupo Político, en caso de que éste se componga de concejales de varios Partidos Políticos, se distribuirá de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos.

c) Las cantidades aprobadas como asignación para todos los Grupos Políticos son fijas por periodos de meses completos, o por la parte proporcional de fracción de mes que, en su caso, corresponda en virtud de la fecha de constitución o disolución de la Corporación, independientemente de la situación en que se encuentren los concejales que los integran. En este sentido, no afectará a la determinación de estas asignaciones en un mes de aplicación el hecho de que, a lo largo del mismo, un concejal haya renunciado o dimitido de su cargo y su sustituto no haya tomado posesión aún, o que un concejal determinado no asista a las sesiones de los órganos colegiados por las circunstancias que fueran (enfermedad, etc.). Por el contrario, para periodos superiores a un mes, estas asignaciones se adecuarán a la composición concreta del Pleno de la Corporación.

d) En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el

mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.

e) No se percibirán derechos por asistencia a sesiones del Pleno o cualquier otro órgano colegiado cuyo único punto de Orden del Día ser refiera a lo previsto en el artículo 50.2 del R.O.F. (concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación) a pronunciamientos o declaraciones singulares sobre cualquier acontecimiento de carácter institucional o que tengan por objeto únicamente la aprobación del acta o actas de sesiones anteriores de ese mismo órgano colegiado, exceptuándose de éste último supuesto a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación para este fin.

f) Las asignaciones a grupos políticos no podrán destinarse al pago de reenumeraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, lo cual deberá ser objeto de justificación anual, mediante certificación del secretario de cada formación en la que se acredite dicha circunstancia. La ausencia de esta justificación impedirá el abono de nuevas asignaciones económicas al grupo o partido político correspondiente hasta que dicha situación se regularice. En cualquier caso, en los términos legales establecidos, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

BASE 35.-De las inversiones y proyectos de gasto.

1.- La contratación de obras o servicios municipales que excedan de los límites señalados para los contratos menores se ajustarán a lo dispuesto por la normativa vigente en materia de contratación, quedando condicionados en todo caso al previo informe de la Secretaria e Intervención sobre adecuación a la legalidad, y de esta última en particular sobre la existencia de la adecuada financiación.

2.- Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de Inversiones.
- b) Los gastos con financiación afectada.

Los proyectos de gasto se identificarán con un código invariable para toda la vida de la actuación que contendrá:

- a) El ejercicio de inicio del proyecto.
- b) Número de proyecto.
- c) Tipo de proyecto.

3.- Toda obra ha de ser objeto de un proyecto y presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en el que se harán constar en todo caso los siguientes extremos:

- a) Código de identificación, en su caso.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Años de inicio y finalización previstos.
- d) Importe, en su caso, de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f) Órgano encargado de su gestión y modalidad de ejecución.

4.- El importe de las obras realizadas no podrá exceder, en ningún caso, al que se fije en el respectivo presupuesto, quedando prohibido efectuar ningún tipo o reconocimiento que exceda de dicho importe. En los casos previstos en



la legislación sobre contratación, aún cuando proceda la revisión de precios o reformado de proyecto, para el reconocimiento de un derecho a favor del contratista se exigirá en todo caso, como requisito previo la incoación del correspondiente expediente informado por los Servicios Técnicos, la Secretaría y la Intervención, y la aprobación previa por el órgano competente.

5.- La ejecución de obras y servicios contratados se justificarán en todo caso con certificación o liquidación expedida por el Técnico Director competente en la forma y con los requisitos que se señalan en las presentes Bases. Cuando se trate de liquidación general se justificará con ésta y, en su caso, con diligencia y/o copia autorizada del acuerdo o resolución del órgano que haya aprobado la certificación o liquidación correspondiente. Para hacer efectivo el primer pago a los contratistas deberá obrar en la Intervención copia autorizada del contrato, acta de comprobación de replanteo y justificante de haber constituido la fianza definitiva; y, para el último, certificación en la que expresamente se indique el carácter de última y acta de recepción o documento equivalente, previa notificación a la Intervención a los efectos de la comprobación material de la inversión, si así se estima conveniente por dicho órgano.

En cualquier caso, a pesar de que las obras realizadas puedan ser justificadas por la emisión de la certificación de obras, ello no obsta para que el contratista emita la preceptiva factura que reúna los requisitos indicados, momento hasta el cual no podrá abonarse el importe correspondiente.

6.- La ejecución de obras por la Administración requiere, en todo caso, la incoación del oportuno expediente, con los informes técnicos pertinentes en los que se acredite la concurrencia de alguno de los supuestos que, para la ejecución directa, exige la legislación vigente, sin perjuicio del preceptivo informe de la Intervención antes de la adopción del acuerdo por el órgano competente del Ayuntamiento.

El abono de los gastos de las obras que se acuerde ejecutar por la Administración se realizará conforme al procedimiento general establecido en las presentes Bases, en función del tipo de gasto que, en cada caso, corresponda.

En los supuestos en que la ejecución de los proyectos de inversión haga necesaria la contratación de personal laboral temporal, bajo la modalidad de obras y servicios determinados o figura que legalmente la sustituya, dicha contratación ser realizará con cargo a los respectivos créditos consignados en el Capítulo VI del Estado de Gastos del Presupuesto.

7.- Corresponderá al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para la retención de los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias del coste de los servicios y obras prestados o ejecutados por dicha Entidad.

Base 36ª.- De los gastos financieros, transferencias y otros gastos.

1.- La tramitación de los gastos financieros (Capítulos 3 y 9) requerirá la formación de un expediente que, en todo caso, contendrá la siguiente documentación:

a) Propuesta de aprobación del documento justificativo del gasto y del correspondiente reconocimiento de la obligación.

b) El documento justificativo del gasto (liquidación de intereses e importes de la amortización).

c) Informe de la Tesorería.



- d) Informe de fiscalización de Intervención que se manifestará en “fiscalizado y conforme” cuando el pronunciamiento sea favorable.
- e) Resolución del responsable del Órgano Gestor competente.

2.- En las transferencias corrientes (Capítulo 4) y de capital (Capítulo 7), se procederá como sigue:

a) Si las transferencias estuvieran asignadas en el Presupuesto a personal o entidades determinadas, siempre que exista Convenio o resolución en la que se establezcan en forma suficiente las obligaciones de ambas partes, se expedirá un documento “AD”, por su importe total desde el inicio del ejercicio y un documento “O” con la periodicidad fijada y previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación, que deberá contener, en todo caso, la siguiente documentación:

- Propuesta de aprobación de la transferencia suscrita por el responsable del Órgano Gestor competente.
- Informe jurídico del Jefe del Área.
- Informe de fiscalización de Intervención que se manifestará en “fiscalizado y conforme” cuando el pronunciamiento sea favorable.
- Resolución del responsable del Órgano Gestor competente.

b) El resto de transferencias requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo que deberá contener, en todo caso, además de la documentación relacionada en el apartado a) la siguiente documentación:

- Documentación que justifica la transferencia.

Base 37.- Constitución y devolución de fianzas y otras garantías.

1.- En los mismos términos establecidos por el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, sólo se admitirán garantías en la modalidad de aval cuando el avalista sea una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca, debiendo cumplir los avales las siguientes características:

- El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de exclusión y división y pagadero al primer requerimiento, y
- El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- A los efectos de verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se podrá proceder de la siguiente manera (de acuerdo con el art. 58.2 del Real Decreto 1098/2001):

a) Mediante intervención notarial, acreditando la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

b) Serán válidos los poderes bastanteados desde la Asesoría Jurídica del Estado o Comunidad Autónoma, aportando copia del bastanteo y copia de los poderes. Siendo imprescindible que en el texto del aval o del certificado de seguro de caución se haga referencia al cumplimiento del requisito de bastanteo.

c) Si lo anterior no fuese posible debe realizarse el bastanteo en este Ayuntamiento aportando a la Tesorería municipal, previo abono de las tasas de bastanteo, original y copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad



financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

2.- Los mandamientos para la devolución de fianzas y otras garantías se extenderán previo expediente en el que conste la constitución del depósito, para lo cual se exigirá el original de la Carta de Pago acreditativa de dicha constitución, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de contratación, cuando ello sea procedente, así como el pago de las tasas que estuvieran establecidas para la devolución.

No obstante, se podrá exigir de la presentación del original de la Carta de Pago en los siguientes casos:

- Cuando el ingreso en contabilidad haya sido formalizado mediante anotación individual que sea requerida como contrapartida de la devolución.
- En aquellos casos en que el interesado no pueda aprobarlo por causa de pérdida, sustracción o cualquier otra, lo cual deberá ser así expresamente manifestado en el expediente, aportándose las pruebas que procedan, requiriéndose para la devolución el pronunciamiento favorable previo de la Junta de Gobierno Local y el pago de las tasas correspondientes a dicha tramitación.

3.- En los expedientes de contratación sujetos a las prescripciones de la LCSP, el adjudicatario podrá optar entre la aplicación del importe de la garantía provisional a la definitiva o constituir ésta en su totalidad.

BASE 38.- Devolución de ingresos indebidos y subvenciones.

1.- La devolución de ingresos indebidos de tributos y otros ingresos de derecho público se formalizará, tras la instrucción del correspondiente expediente y previa presentación del original de la carta de pago acreditativa de la realización del ingreso correspondiente, con cargo al concepto presupuestario que refleje los ingresos de la misma naturaleza que aquel que origina la devolución y se aplicarán al presupuesto del ejercicio en curso, aunque en el concepto concreto del Estado de Ingresos del Presupuesto no existan derechos recaudados suficiente que minorar, e incluso aunque hubiera desaparecido dicho concepto presupuestario.

En aquellos casos en que el interesado no pueda aportar el original de la carta de pago, por causa de pérdida, sustracción o cualquier otra, deberá ser así expresamente manifestado en el expediente, aportándose las pruebas que procedan, requiriéndose para la devolución el pronunciamiento favorable previo de la Junta de Gobierno Local y el pago de las tasas correspondientes a dicha tramitación.

2.- Las devoluciones de subvenciones y transferencias concedidas al Ayuntamiento que proceda efectuar por no haberse cumplido las condiciones impuestas en los correspondientes acuerdos de otorgamiento o por no haber sido justificadas adecuadamente se contabilizarán con cargo al concepto presupuestario que reflejen los ingresos de la misma naturaleza que aquel que originó la devolución y se aplicarán al presupuesto corriente. Dicha aplicación se realizará, en todo caso, aunque en el concepto concreto del Estado de Ingresos del Presupuesto no existan derechos recaudados suficientes que minorar, e incluso aunque hubiera desaparecido dicho concepto presupuestario.

Los intereses de demora y otros gastos financieros que pudieran devengarse en el procedimiento de devolución de subvenciones tendrán aplicación al correspondiente crédito del Estado de Gastos del Presupuesto.

3.- Los expedientes de devolución y reintegro de subvenciones y transferencias requerirán la instrucción del correspondiente expediente en el que se acredite, mediante informe de la unidad gestora, la causa que origina dicha devolución.

BASE 39.- Gastos plurianuales.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, extendiendo por tanto sus efectos económicos a ejercicios posteriores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

2.- La competencia para Autorizar y Disponer estos gastos se determinará conforme a la DA Segunda de la LCSP. Con carácter previo, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. y concordantes del RD 500/90. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, o, en su caso con la adopción del acuerdo plenario correspondiente, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores.

El Interventor comprobará y hará constar en su informe que no se superan los límites cuantitativos establecidos en el artículo 82 y, en su caso, artículo 84 del R.D. 500/90.

3.- La ejecución de estos gastos se iniciará necesariamente en el propio ejercicio en que se adquiera el compromiso, y la Autorización y Disposición servirán como fases A y D para los ejercicios siguientes, quedando, sin embargo, subordinadas al crédito consignado en los respectivos Presupuestos.

4.- De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria, en los contratos de obra de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, **se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice.** Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en este artículo”.

CAPITULO III.- MARCO GENERAL PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES.

BASE 40ª.- Tramitación presupuestaria de la concesión de subvenciones.

1.- En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de



Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- Los créditos presupuestarios de transferencias correspondientes a los capítulos IV de transferencias corrientes y VII de transferencias de capital, tienen carácter limitativo a nivel de vinculación jurídica establecido en las presentes Bases. No obstante, las subvenciones nominativas operarán de manera de que únicamente podrán aplicarse a favor del designado en el crédito; si bien, cuantitativamente el importe consignado en la subvención nominativa tendrá carácter de máximo a conceder al beneficiario.

3.- Las subvenciones nominativas y excepcionalmente las de concesión directa, siempre que su naturaleza no le impida se hará en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y aquellas otras de concesión directa que no puedan canalizarse a través de la normativa reguladora de bases específicas.

4.- Las fases de ejecución del gasto en materia de subvenciones seguirán el siguiente cauce procesal:

4.1.- La aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva implica la Autorización del gasto y se librára en el documento contable "A".

4.2.- La concesión de subvenciones por los órganos competentes implicará la Disposición o Compromiso del gasto y se librára el o los documentos contables "D".

4.3.- La realización por el beneficiario del objeto, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, o en general la finalidad de la subvención concedida y el cumplimiento de los demás requisitos materiales y formales que le correspondan, comportará el reconocimiento de la obligación y el derecho de abono al beneficiario mediante resolución del Presidente u órgano en quien delegue, librándose los correspondientes documentos "O" y en su caso "P".

4.4.- La firma del convenio o acuerdo de concesión por el órgano competente comportará la Disposición o compromiso de gasto y se librára el documento "D".

5.- La justificación de las subvenciones se realizará en las formas y plazos previstos en las Bases reguladoras o en las convocatorias, en el convenio o acuerdo de concesión.

6.- Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención. Todo documento factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable

8.- Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria.
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria.
- Número y Fecha de Factura.
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)



- Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

9.- Las Subvenciones serán justificadas mediante la rendición de "Cuenta Justificativa" que se debe cumplimentar a través del modelo aprobado.

CAPITULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 41ª.- Pagos a justificar.

1.- Los pagos cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su realización, tendrán el carácter de "a justificar" y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar, con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija, en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

3.- Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den las condiciones conceptuales y dentro del importe máximo de 12.000,00 euros

4.- La provisión de fondos se realizará en base a Resolución dictada por el Alcalde, debiendo identificarse la orden de pago "A justificar". Fundamentará esta resolución una propuesta razonada del Jefe de Sección con el VºBº del Concejal Delegado en la que se hará constar la conveniencia y/o necesidad del gasto, aplicación presupuestaria e importe, así como el o los habilitados que se proponen. Excepcionalmente podrá ser emitida la citada propuesta únicamente por el Concejal Delegado o por el Técnico responsable del centro gestor que tramita la solicitud del anticipo.

En ningún caso podrán librarse pagos a justificar que comporten la práctica de retenciones (IRPF) a sus perceptores finales.

2.- Los pagos a justificar sólo podrán realizarse a favor de concejales o empleados públicos que perciban sus retribuciones con cargo a los fondos del Ayuntamiento, quedando sus perceptores obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, pero siempre dentro del año de vigencia del presupuesto, y sujetos al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente, cuando den a los servicios mayor extensión de la que permiten las sumas percibidas, o den a éstas destino distinto a aquel para las que fueron libradas. En ningún caso podrán expedirse nuevos pagos a justificar a los perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

3.- La justificación de este tipo de pagos se declarará, previo informe de la Intervención, mediante resolución expresa del órgano competente para su otorgamiento, remitiéndose dicha resolución a la Intervención para su reflejo en los anexos contables que procedan. No obstante, no será necesaria la emisión de dicha resolución en gastos menores de 300,00 euros, cuando de los datos del expediente quede completamente acreditado que los fondos han sido aplicados a la finalidad para que fueron expedidos y que, en su caso, se hayan procedido al reintegro de la parte correspondiente, resultando suficiente para la justificación del pago la anotación en los registros contables correspondientes.

4.- El empleado público o concejal que, habiendo recibido cantidad a justificar, tuviera que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciera dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se les hubiera dado la orden de reintegro, vendrá obligado a satisfacer intereses de demora en la forma



legalmente establecida, por el tiempo en que hubiera transcurrido desde la fecha en que debió rendir la cuenta hasta aquella en que se verifique el reintegro.

El reintegro de las cantidades adeudadas por estos conceptos será exigido, en primer lugar, mediante el descuento directo de la nómina, con los límites y términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de no ser ello posible, por la vía de apremio.

Base 42ª.- Anticipos de Caja Fija.

El Alcalde-Presidente es el Órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de la Intervención General, el libramiento de Órdenes de pago en concepto de “anticipos de caja fija”, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de “anticipos de caja fija” dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones incluidas en la habilitación.

El importe de los mandamientos de pago no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados – pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Anticipos de caja fija. Área de ...”

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

El límite global de todos los anticipos de caja fija que se constituyan no podrá exceder del siete por ciento del Capítulo II del Estado de gastos de la Corporación.

La cantidad máxima en la primera provisión de fondos del anticipo no podrá superar la cantidad de 9.015,18 euros, ni en las sucesivas reposiciones.

La cuantía de cada pago individualizado satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 2.000,00 euros, ni acumularse en un único justificante pagos que deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

A los efectos de aplicación de este límite, no podrá acumularse en un solo justificantes pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Los habilitados – pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presente las Órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.
- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.



– Rendir cuentas.

Rendición de cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere el apartado primero de esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

La Intervención General fiscalizará la inversión de los fondos, examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo realizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde-Presidente y, en el mismo acto, se podrá ordenar la reposición de los fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que, en un plazo de quince días, realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello, en la cuenta. De estas situaciones se dará cuanta al Alcalde – Presidente.

Si a juicio del Interventor, los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiere recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes, siguiendo el mismo procedimiento que para los pagos a justificar de conformidad con la Base que los regula.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.

TITULO III

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

BASE 43ª.- De la Tesorería Municipal.

Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la Entidad Local, tanto por operaciones

presupuestarias como extrapresupuestarias, cuya gestión se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en cuanto les sea de aplicación, por las normas del capítulo tercero del Título Cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Base 44ª.- Tesorerías Delegadas.

Podrán crearse puestos de Tesorerías Delegadas para el desempeño de las funciones de tesorería en los Organismos y Entes dependientes del Ayuntamiento. Asimismo, en los casos de Organismos y Entes Dependientes en los que no estén creados puestos de Tesorería Delegada, o que, estándolo, se encuentren en situación de vacante, ausencia o enfermedad, el Tesorero General podrá delegar en funcionarios de la Corporación la realización de funciones específicas de tesorería respecto a dichos Organismos y Entes Dependientes. En ambos casos, los funcionarios que ejerzan las funciones de tesorería delegada sujetarán su actuación a las directrices marcadas por la Tesorería General del Ayuntamiento.

Base 45ª .- Otras Cajas de Efectivo.

1.-La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004.

2.-La tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de la Unidad Gestora responsable del Servicio o de la Actividad generadora de ingresos.

b) Informe de Tesorería

c) Informe de Fiscalización

d) Aprobación del Órgano Competente

3. -La propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:

a) La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.

b) Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y de las medidas de control propuestas.

c) El Régimen de Ingresos en la Tesorería Municipal

d) La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

4.-La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá a la Unidad Gestora autorizada y se ajustará a las siguientes normas:

a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos e intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.

b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.

c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.

d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados al que se acompañará los justificantes pertinentes.



5.-La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

Base 46ª.- Regulación de los movimientos internos de Tesorería.

Con el fin de obtener los mejores resultados en la gestión de los recursos financieros de la Entidad, preservando la seguridad y evitando la arbitrariedad en los movimientos, éstos se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Los traspasos sólo serán realizables entre cuentas de cualquier naturaleza de las que la Corporación sea titular, no suponiendo, por tanto, pago o salida exterior de fondos.
- b) El traspaso se efectuará soportando en el oportuno documento en el que se hagan constar los datos básicos del movimiento a realizar: cuentas/s de origen y destino, fecha, importe/s, etc.
- c) Dicho documento será utilizado como justificante por la Tesorería de Fondos para emitir los medios de pago oportunos que hagan efectivas la/s operaciones propuesta/s, con la correspondiente firma de los claveros de la Entidad.
- d) Los movimientos tendrán el oportuno reflejo contable en cada caso.

Base 47ª.- Plan de Disposición de Fondos de Tesorería.

1.- La expedición de las órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que será aprobado mediante Resolución de la Alcaldía, como consecuencia de las competencias otorgadas por la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyas normas esenciales se transcriben en los apartados siguientes, las cuales quedarán automáticamente modificadas para adaptarse a las que, en su caso, pudiera aprobar el citado órgano.

2.- Como norma general, los pagos se realizarán conforme a la fecha de recepción en la Tesorería, y en defecto de constancia expresa de esta fecha, se tomará como referencia la fecha del documento contable de reconocimiento de la obligación.

Con carácter extraordinario, y cuando figure en el expediente un plazo o fecha ineludible de pago, y salvo que resulte de aplicación la prelación regulada en el siguiente apartado, se podrán expedir las correspondientes órdenes de pago con carácter preferente, para lo cual, el área gestora del expediente comunicará tal circunstancia con la suficiente antelación a la Tesorería para posibilitar la gestión de las disponibilidades de liquidez. A estos efectos, esta comunicación deberá realizarse en cuanto se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con una antelación mínima de cinco días hábiles, plazo que se aumentará a 10 días hábiles cuando el importe a abonar sea superior a 200.000 Euros.

3.- Cuando las disponibilidades de Tesorería no fueran suficientes para hacer frente al total de las obligaciones reconocidas pendientes de pago en cada momento, la expedición de órdenes de pago se someterán a las prelación establecidas a continuación, en las que se da prioridad pago de intereses y capital de la deuda de conformidad con el artículo 14 de la LOEPSF

- a) Cuotas de intereses y capital de deuda financiera
- b) Retribuciones del personal y demás conceptos incluidos en las nóminas mensuales



c) Retenciones de IRPF (ya sea al personal o a profesionales a los que se hubiera practicado tal retención) y Seguridad Social (cuotas retenidas al personal y cotización empresarial).

d) Obligaciones debidamente contraídas en ejercicios anteriores.

e) Obligaciones financiadas con recursos de carácter afectado (subvenciones, préstamos, etc.)

f) Liquidaciones tributarias de cualquier tipo, titularidad de otras Administraciones Públicas.

g) Contratos de prestación de servicios determinados como esenciales por la legislación vigente sobre régimen local y que hayan sido formalizados con cumplimiento de la normativa de contratación pública local. A estos efectos, se consideran servicios esenciales, se gestionen directa o indirectamente por el Ayuntamiento, los relacionados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

h) Pagos y/o depósitos a efectuar en cumplimiento de sentencias firmes por las cuales el Ayuntamiento haya sido condenado al pago de alguna cantidad.

i) Obligaciones procedentes de presupuestos cerrados (distintas de las citadas en el apartado c) anterior), incluidas las derivadas de reconocimientos extrajudiciales de créditos aprobados por el Pleno.

j) Devoluciones de ingresos indebidos, fianzas, garantías y depósitos.

k) Subvenciones, convenios y transferencias a otras entidades públicas o privadas.

l) Resto de pagos

En caso de conflicto, prevalece el criterio de prelación establecido en la relación anterior, y dentro de cada uno de los apartados, se atenderá en primer lugar, al criterio temporal de fecha de recepción en Tesorería y, en caso de que sea necesario, el número de operación del documento contable por el que se reconoce la obligación y, si aún existiera coincidencia, en función de la fecha de cada factura.

4.- En todo caso la Alcaldía es competente para la modificación del criterio de prelación establecido en el apartado anterior, siempre que ello no suponga la utilización de recursos afectados al pago de obligaciones que no tengan la finalidad para la que fueron concedidos o la vulneración del límite legal de prioridad de los gastos de personal y obligaciones de presupuestos cerrados.

Base 48ª.- Principios que rigen la Gestión Financiera.

La gestión financiera se llevará a cabo conforme a los siguientes principios, criterios y competencias:

1. La Tesorería de la Corporación se rige por el principio de unidad de caja, entendida como la centralización de todos los fondos y valores generados, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, los cuales se destinan a satisfacer el conjunto de las obligaciones de la Corporación con atención a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos.

2. Los servicios financieros del Ayuntamiento se concertarán con entidades de crédito y ahorro mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas y productos:

- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas, productos e inversiones financieras de colocación de excedentes de tesorería, que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez.

3. El Órgano competente para negociar y resolver la apertura y cancelación de dichas cuentas, productos e inversiones financieras será el Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda.

4. Los movimientos internos de tesorería entre distintas cuentas y productos titularidad del Ayuntamiento, se tramitarán por la Tesorería Municipal, por orden del Concejal Delegado en materia de Economía y Hacienda.

Base 49ª.- De la Recaudación de Rentas y Exacciones.

1.- Salvo para los tributos y otros ingresos de derecho público cuya recaudación en período voluntario y ejecutivo ha sido encomendada al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por acuerdo de la Corporación, el sistema de recaudación será el de Gestión Directa por la Tesorería que, exclusivamente en dicho supuesto, llevará incluida la Jefatura del Servicio de Recaudación, correspondiendo al Interventor la fiscalización del mismo.

2.- El procedimiento recaudatorio se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público.

3.- Se habilita especialmente a la Tesorería para que articule los mecanismos necesarios para impulsar la aplicación de técnicas y medios electrónicos de pago en aras de mejorar la eficacia recaudatoria, en particular el uso del Cuaderno Bancario 19 y 60 para domiciliación bancaria y pago de tributos mediante plataformas multicanal de pago, el uso de datáfonos para el pago mediante Tarjeta de crédito o débito, pudiéndose realizar la correspondiente transacción de forma presencial o mediante pasarela de pago por Internet.

4.- Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre entre las que, a tal fin, sean admitidas por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos y a partir de un importe de 10 euros de manera obligatoria en las Oficinas de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca por el órgano municipal competente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.

Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo mientras no esté expresamente previsto en la Ordenanza correspondiente.

Los ingresos efectuados por medio de tarjeta de crédito y débito, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en las cuentas corrientes municipales.

5.- Los ingresos efectuados desde el extranjero se podrán realizar a través de transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el Ayuntamiento.

Base 50ª.- De la concertación de Operaciones de Crédito.

1.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.1 del TRLRHL y en la LCSP, la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de contratos



privados de la Administración. En consecuencia, la concertación o modificación de operaciones de crédito se regirán por lo preceptuado en el presente artículo.

2.- Los expedientes de contratación o modificación de operaciones de crédito se iniciarán mediante providencia del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda en la que se determinará el importe de la operación a contratar o la identificación suficiente de aquella que pretende modificarse y las condiciones económicas básicas de la operación (tipo de interés, plazo, etc.).

Determinadas dichas condiciones económicas mínimas, se solicitará oferta, al menos, a tres entidades financieras. La acreditación documental de las consultas se efectuará mediante escritos dirigidos a las entidades seleccionadas, registrados de salida, concediéndoles un plazo no inferior a diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que puedan presentar sus proposiciones.

Una vez recibidas las ofertas solicitadas, se constituirá una Mesa de Contratación, de la que necesariamente deberán formar parte el Tesorero, el Interventor y el Secretario General de la Corporación, para la valoración de las proposiciones presentadas y que podrá determinar, si así se estima conveniente, la apertura de un nuevo trámite de consulta, tanto para determinar o clarificar el contenido de las proposiciones presentadas como para mejora de las mismas. Dicho trámite se acreditará en la misma forma expresada en el párrafo anterior, pero concediéndose, únicamente, un plazo máximo de tres días hábiles para la presentación de la documentación necesaria. Esta Mesa de contratación podrá proponer, así mismo, dejar desierto el expediente, si las ofertas presentadas son claramente perjudiciales para los intereses municipales.

3.- No obstante lo indicado en los dos apartados anteriores, para la modificación a la baja de los tipos de interés aplicables a las operaciones ya concertadas, sin que se altere el resto de las condiciones del contrato, no será necesario instrumentar el trámite de consulta regulado en los referidos apartados, siendo suficiente en este caso el acuerdo mutuo con la Entidad Financiera contratante y el cumplimiento de las prescripciones del TRLRHL a estos efectos.

4.- La concertación o modificación de operaciones de crédito deberá acordarse previo informe de la Intervención, en el que se analizará, especialmente, la capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para la misma y, en todo caso, conforme a lo dispuesto en la LOEP y SF.

5.- Corresponde al Alcalde-Presidente la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En caso contrario, corresponde la concertación de las operaciones de crédito al Pleno de la Corporación.

6.- Corresponde al Alcalde-Presidente la concertación de las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En caso contrario, corresponde la concertación de las operaciones de crédito al Pleno de la Corporación.

7.- La concertación de cualquier operación de crédito estará condicionada, cuando así proceda, a la preceptiva autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. En estos casos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gastos vinculados a tal operación hasta tanto no se disponga de la correspondiente autorización.

Base 51ª.- Procedimiento de pago.

1.- No se podrá realizar pago alguno por la Tesorería o dar salida a los fondos o valores, sin el oportuno documento expedido por el Ordenador de Pagos y fiscalizado por el Interventor y con atención a las prioridades establecidas legalmente y el Plan de Disposición de Fondos. Los documentos necesarios para disponer fondos de cuentas corrientes serán firmados conjuntamente por el Alcalde, el Interventor y el Tesorero .

2.-Recibida por Tesorería una orden o mandamiento de pago corresponderá a esta su ejecución mediante pago material eligiéndose por esta Unidad la cuenta con cargo a la cual ha de realizarse el pago así como la introducción en el sistema de información contable de los datos relativos de dicha cuenta de cargo.

3.-El modelo de pago habitual a utilizar por la Tesorería será la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de **"Alta/Modificación de Terceros"** que figura como Anexo I a las presentes bases.

A estos efectos, cada acreedor podrá tener dada de alta una sola cuenta corriente para percibir sus correspondientes pagos, por lo que la cuenta que operará a efectos de la tramitación de los mismos será la que conste en el último impreso presentado, considerándose la anterior dada de baja. Sin embargo, para la percepción de pagos distintos a los que figuran en la correspondiente nómina (anticipos, dietas, etc.), los empleados públicos del Ayuntamiento podrán presentar un Alta a Terceros con una cuenta corriente distinta de la que hayan designado específicamente a aquellos efectos en el Área de Personal.

La cumplimentación de este modelo tiene carácter obligatorio, salvo que ya se haya aportado como consecuencia de la tramitación de otro expediente, y deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en el documento. En especial, la cuenta corriente señalada en el espacio reservado a tal efecto deberá ser certificada por el Banco o Caja correspondiente, debiéndose rellenar correctamente todos los campos destinados a los códigos del banco, sucursal, código de control y cuenta corriente.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior no será obligatorio la presentación formal del documento de Alta a Terceros en los casos de pagos a Administraciones Públicas y Entidades u Organismos Oficiales cuando de los datos obrantes en el expediente quede absolutamente clara la identidad del perceptor y los datos referidos a la cuenta corriente en la que deba realizarse el ingreso correspondiente.

El modelo de "Alta Modificación de Terceros" debidamente cumplimentado, podrá ser presentado por el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento o en las dependencia de Tesorería.

En el caso de cambio de cuenta o modificación de datos personales, el acreedor tendrá la obligación de comunicarlo al departamento de Tesorería mediante el modelo anteriormente indicado.

4.-En aquellos casos en que el pago se realice por la modalidad de transferencia a través de medios telemáticos instalados en las dependencias municipales de la Tesorería, la responsabilidad de los claveros quedará concretada a partir del momento en que se produzca efectivamente la firma del correspondiente documento justificativo.

5.- Excepcionalmente por razones debidamente motivadas por el centro gestor, se podrá utilizar como medio de pago el cheque nominativo para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.



La utilización del cheque como medio de pago requerirá la presencia física en la Tesorería Municipal tanto del perceptor, de su representante, o persona autorizada, que firmará, además el recibí de la retirada del cheque.

6.- El Tesorero pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague mediante la exhibición del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal. Las personas apoderadas o representantes exhibirán además el documento acreditativo de su condición.

Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas exigirá, además de la exhibición del documento nacional de identidad o número de identificación fiscal, la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento acreditativo de pago.

Todo acreedor privado del Ayuntamiento, por cualquier concepto, podrá percibir sus créditos por medio de representantes autorizados, mediante poder otorgado en forma legal con los requisitos exigidos en el Derecho común, que será bastanteado por la Secretaria General.

Los acreedores que no lo sean por derecho propio, sino como causahabientes de otros, acreditarán su título en la Tesorería Municipal, presentando al efecto la documentación correspondiente para ser bastanteada.

Base 52ª.- Transmisión de los derechos de cobro.

1.- En virtud de lo dispuesto en la vigente LCSP, los contratistas que ostenten un derecho de cobro frente a esta Administración, podrán ceder el mismo conforme al procedimiento regulado en la presente base.

2.- El acreedor interesado o su representante debidamente acreditado, deberá presentar los documentos originales acreditativos del derecho de cobro (facturas o certificaciones de obra) cumplimentados de la siguiente forma:

- En la factura/certificación, se consignará claramente la voluntad del acreedor de cesión del crédito, identificándose debidamente la factura/certificación e importe que es objeto de cesión, así como los datos necesarios para la realización de la misma, especialmente nombre del cesionario, NIF y cuenta en la que debe de realizarse el pago. A este respecto, será requisito imprescindible que el cesionario haya formalizado con anterioridad el correspondiente modelo de "Altas o Modificaciones de Terceros", debiendo coincidir el Código de Cuenta Cliente (CCC) contenido en dicho documento con el que figure en la factura/certificación objeto de cesión.
- En el anverso de la factura/certificación, deberá consignarse claramente la leyenda "Para la Cesión del Derecho de Cobro", con el objeto de garantizar la toma en consideración de la cesión comunicada.
- La cesión del crédito deberá ser expresada por persona con capacidad o poder suficiente para ello, entendiéndose en el caso de personas físicas que la cesión se realizará por el empresario/profesional titular, y en el caso de personas jurídicas, deberá acompañarse bastanteo que acredite la capacidad suficiente para la cesión del crédito.

3.- A la vista de la factura/certificación presentada, la oficina gestora tramitará el expediente conforme al procedimiento habitual para el reconocimiento de obligaciones, debiendo consignarse expresamente en la resolución que concluya el expediente la leyenda "Para la Cesión del derecho de Cobro". Una vez fiscalizada e intervenida de conformidad la factura/certificación objeto de cesión, se procederá a la toma de razón por parte de la Intervención y a la emisión, en su caso, de los correspondientes documentos contables para efectuar el pago a favor del cesionario.

4.- En ningún caso se tomará razón de una cesión de derecho de cobro cuando a la fecha de entrada de la correspondiente documentación ya haya sido ordenado el pago (entendiéndose, a estos efectos, igualmente, el reconocimiento de la obligación). Así mismo, no podrá revocarse cesión e crédito alguna salvo que tal revocación sea expresamente aceptada por el cesionario, lo que deberá acreditarse de modo fehaciente ante esta Administración, y sea igualmente admitida por el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a su rechazo en función del estado de tramitación de la cesión inicial.

5.- Cuando la cesión de derecho de cobro se produzca con posterioridad a la aprobación de la factura o la certificación de obras, así como del reconocimiento de la obligación, y antes de que se haya ordenado el pago, el expediente se tramitará en Tesorería.

6.- La transmisión de derechos de cobro derivada de un contrato de factoring suscrito ante el interesado y una Entidad Financiera, y con independencia de la eventual manifestación favorable o toma de conocimiento que pueda comunicarse por la correspondiente oficina gestora de este Ayuntamiento al contratista, no tendrá efectos contables y/o de toma de razón por parte de la Intervención hasta que no se genere obligación a favor del contratista, siendo el procedimiento esencialmente idéntico al regulado en los párrafos anteriores, salvo que en las resoluciones y demás documentos que se incorporen al expediente deberá consignarse la leyenda "Factura/Certificación asociada a contrato de Factoring", así como los elementos esenciales identificadores de dicho contrato.

7.- Las cesiones de derecho de cobro sólo podrán ser autorizadas por el Ordenador de Pagos, y la Tesorería Municipal deberá llevar un registro de ello, de lo que tomará razón la Intervención.

TITULO IV

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 53ª.- Operaciones de cierre del Presupuesto.

1.- Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales que establecen el día 31 de diciembre como fecha de cierre y liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico, así como para no interrumpir la continuidad de la gestión presupuestaria con ocasión de la apertura del nuevo ejercicio contable, en los apartados siguientes se establece el calendario para proceder al cierre gradual del ejercicio presupuestario.

2.- Toda vez que las modificaciones presupuestarias cuya aprobación compete al Pleno de la Corporación están sujetas a los mismos procedimientos de exposición pública y reclamaciones que la aprobación del Presupuesto, durante el mes de diciembre no podrán ser aprobados expedientes de modificaciones presupuestarias cuya competencia radique en el referido órgano.

3.- Las nóminas correspondientes al mes de diciembre y que deban imputarse al presente ejercicio deberán iniciar su tramitación antes del día 10 de diciembre, por lo que cualquier acuerdo que afecte a las retribuciones del personal (incluidas nuevas contrataciones) deberá estar resuelto antes de dicha fecha. Las nóminas deberán obrar en Intervención con anterioridad al día 15 de diciembre. Todo acuerdo o disposición que implique reconocimiento de haberes al personal posterior a dicha fecha surtirá efectos económicos en el ejercicio siguiente.



4.- Las fechas límites para la entrada en Intervención de resoluciones, acuerdos o propuestas que impliquen la realización de gastos sujetos a la preceptiva fiscalización previa serán las siguientes:

- Último día de entrada en Intervención de resoluciones o acuerdos que impliquen autorizaciones de gastos (Fase A): 10 de diciembre.
- Último día de entrada en Intervención de resoluciones o acuerdos que impliquen compromisos de gastos (Fase D o AD): 15 de diciembre.

Todo ello teniendo en cuenta las peculiaridades que se deriven de los plazos establecidos en los proyectos o memorias de ejecución de cada uno de los gastos de forma particular, de modo que, independientemente de lo señalado en los párrafos anteriores, no podrá iniciarse la tramitación de gastos cuya ejecución no vaya a concluirse de forma suficiente durante el ejercicio, salvo las excepciones contempladas en la LCSP en relación con la adjudicación y formalización de contratos cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente, o salvo las excepciones señaladas en el artículo 163 del TRLRHL, en relación con la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente.

5.- Las resoluciones o acuerdos que impliquen la asunción de gastos no sometidos a intervención previa según lo dispuesto en el artículo 219 del TRLRHL, que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el 31 de diciembre, siendo esta fecha límite para el reconocimiento de obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto corriente.

6.- Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin perjuicio de que puedan ser incorporados al Presupuesto siguiente en los casos previstos en el artículo 163 de la TRLRHL, y conforme al procedimiento regulador en la Base 13ª.

Por consiguiente, con fecha 31 de diciembre, se procederá a anular, para todas las operaciones presupuestarias, los saldos de compromisos, los saldos de autorizaciones y los remanentes de crédito resultantes de efectuar estas dos operaciones, tanto en lo que se refiere a ejercicio corriente como a ejercicios futuros. La continuación en el siguiente ejercicio de los expedientes que queden en curso a fin del corriente requerirá la contabilización de las fases correspondientes de retención de crédito, autorización o compromiso, mediante procedimientos informáticos y/o mediante la captura de los oportunos documentos contables.

7.- La fecha límite para realizar pagos contra las cuentas de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar será el 15 de diciembre, debiendo obrar en la Intervención la justificación de los gastos realizados antes del día último del año, teniendo en cuenta que con cargo a dichos libramientos únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

8.- Si por causa justificada por el Órgano Gestor dejará de tramitar dentro del ejercicio el expediente de reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, deberá darse cuenta de ello a Intervención a los efectos de proceder a su registro en la cuenta 413.- "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" conforme dispone al Regla 71 de la ICAL.



La remisión de la factura o documento justificativo del gasto a Intervención deberá producirse antes del 15 de enero y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Órgano Gestor.
- b) Informe del empleado municipal que acredite que la obra, suministro o servicio facturado se ha realizado o recibido efectivamente.
- c) Informe jurídico del Jefe del Área sobre la procedencia de la aprobación del reconocimiento de la obligación.
- d) Factura o documentos justificativos del gasto, que deberán haber sido registrados previamente en el Registro de Facturas.

Base 54ª.- Criterios sobre derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

1.- A los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería se consideran ingresos de conformidad con el artículo 193 bis del TRLRHL incluido por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

- a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.
- b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.
- c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponda la liquidación.
- d) El 100 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

2.- Además de los derechos considerados "a priori" como de difícil o imposible recaudación citados en el número anterior, también deberán tenerse en cuenta al momento de la cuantificación del Remanente de Tesorería todos aquellos sobre los que exista una presunción razonable sobre su imposible recaudación.

3.- La consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en la contabilidad municipal.

Base 55ª.- Avance de la Liquidación del Presupuesto.

1.- El Avance de la Liquidación del Presupuesto Corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que ha de elaborar la Intervención para su unión al expediente sobre aprobación del Presupuesto, constará de dos partes, tal y como se detalla en los apartados siguientes.

2.- En la Primera Parte, se expresarán los datos de la Liquidación del Presupuesto referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio, conforme a los datos y en el formato que emane del correspondiente programa informático que sostiene la aplicación contable municipal, y en ella se pondrá de manifiesto:

a) En relación con el Estado de Gastos, y a nivel de Capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones (distinguiendo las incorporaciones de remanentes de crédito de las demás modificaciones) y los créditos definitivos.
- Los gastos autorizados (Fase A) y los comprometidos (Fase D), con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.



- Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas, y las obligaciones pendientes de pago.
- Los remanentes de crédito.
- b) En relación en el Estado de Ingresos, y a nivel de Capítulo:
 - Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
 - Los derechos reconocidos, los anulados y los cancelados, así como los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas, así como la comparación entre ambas magnitudes.
 - La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
 - Los derechos pendientes de cobro.
- c) El Resultado Presupuestario antes de ajustes.

2.- La Segunda Parte pondrá de manifiesto los importes que se estime presentará Liquidación del Presupuesto del ejercicio al final de éste, expresando:

- a) En relación con el Estado de Gastos, y a nivel de Capítulo:
 - Los créditos definitivos.
 - Las obligaciones reconocidas netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
 - Los pagos realizados y las obligaciones pendientes de pago.
- b) En relación con el Estado de Ingresos, y a nivel de Capítulo:
 - Las previsiones definitivas.
 - Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
 - La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
 - Los derechos pendientes de cobro.
- c) El Resultado Presupuestario antes de ajustes.
- d) El Remanente de Tesorería Total.

TITULO V

DEL CONTROL INTERNO

Base 56ª. Control Interno.

1.- Corresponde a la Intervención Municipal ejercer las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de eficacia.

2.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que a tal fin se asignen en la Relación de Puestos de Trabajo y, en su caso, por auditores externos, previa contratación de dichos servicios conforme a las prescripciones de la LCSP y de las presentes Bases.

3.- La Intervención ejercerá su función con plena independencia y podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la

naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estime necesarios.

4.- Salvo en los casos expresamente tasados en las normas reguladoras de la materia, la fiscalización de la Intervención tiene carácter previo, antes de que se dicte la correspondiente resolución, por lo que su ejercicio requerirá la remisión a dicho órgano de los expedientes completos y foliados, una vez reunidos todos los justificante y emitidos los informes preceptivos y justo en el momento anterior a que estén en disposición de que se dicte acuerdo por quien corresponda, siendo responsabilidad expresa del órgano gestor el cumplimiento de dicho requisito de remisión de expediente a Intervención para su fiscalización y con la antelación necesaria para ello, debiendo tener en cuenta que el informe de fiscalización debe realizarse, con carácter general, en el plazo de diez días y de cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

5.- En todo caso, al redactar el informe de fiscalización deberá abstenerse la intervención de reiterar cualquier observación o comentario respecto de las cuestiones examinadas en los informes anteriores en relación con el mismo expediente, siempre que se haya adoptado solución por órgano competente sobre las misma, salvo la posible mención de estos aspectos como antecedentes para la mejor comprensión del contenido del informe.

Base 57ª.- De la fiscalización de derechos e ingresos.

1.- Se sustituye con carácter general la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

2.- No obstante, la Intervención General fiscalizará los expedientes de establecimiento y ordenación de tributos y precios públicos.

3.- A los expedientes de establecimiento y ordenación o modificación de tributos y precios públicos, se incorporará un informe del Área de Administración Tributaria sobre su adecuación a la normativa de aplicación, además de un informe técnico-económico.

4.- En los acuerdos de aplicación de Contribuciones Especiales se incorporará al expediente un informe previo del Área de Administración Tributaria que, entre otros aspectos que resulten procedentes, recogerá que la confección de las cuotas individuales se ha realizado atendiendo al coste de las obras o servicios, cantidad a repartir y criterios de reparto definidos en el acuerdo de imposición y ordenación concreta aprobado en su momento por el Ayuntamiento Pleno. De igual forma, en los acuerdos de aplicación de cuotas de urbanización se incorporará al expediente un informe previo del Área de Administración Tributaria que, entre otros aspectos que resulten procedentes, recogerá que la cuenta de liquidación provisional se ha confeccionado atendiendo a los criterios de reparto aprobados por el Ayuntamiento Pleno.

5.- De las comprobaciones efectuadas con posterioridad, la Intervención deberá emitir informe en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas. Dicho informe se remitirá al Pleno con las observaciones que hubiera podido efectuar el Área de Administración Tributaria.

6.- Se autoriza al Interventor a disponer el procedimiento que estime oportuno para la realización de la fiscalización en los términos previstos en los apartados anteriores del presente artículo.

BASE 58ª.- Ejercicio de la función interventora en materia de gastos.



1.- Salvo en los actos no sometidos a intervención previa, regulados en Base 30, la fiscalización de los expedientes que puedan dar lugar al reconocimiento de obligaciones de contenido económico se sujetará a los procedimientos y normas contenidas en el presente artículo.

2.-A los efectos de la práctica de la preceptiva fiscalización previa, la Intervención deberá recibir el expediente original completo y foliado, para lo cual la unidad administrativa que tenga a su cargo la tramitación del expediente, una vez que se hayan reunido todos los justificantes y emitido los informes que fueran precisos de manera tal que el expediente esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quién corresponda, lo pasará a dicho órgano para su examen y fiscalización.

La Intervención fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción, plazo que se reducirá a cinco días computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen de fiscalización limitada previa. No obstante, cuando la Intervención recabe asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores hasta que recibo dicho asesoramiento o se emitan los informes solicitados.

3.- Una vez recibido el expediente en la Intervención, se examinará, en primer lugar, si el mismo está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente, examinando de manera especial si se han requerido y obtenido los informes y asesoramiento que, según las circunstancias de la propuesta, hayan de ser previos al acuerdo o resolución que se adopte. De no cumplirse este requisito esencial, la Intervención devolverá el expediente a la unidad administrativa encargada de su tramitación, requiriéndole para que se complete el mismo a través de las facultades que le confiere el artículo 222 del TRLRHL. Dicho requerimiento no surtirá el efecto de la fiscalización preceptiva, que no será emitida hasta tanto sea completado el expediente conforme a lo que cada normativa exija.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, podrá solicitarse de la Intervención, con carácter previo, la certificación de existencia de crédito para hacer frente a los gastos que pudiera ocasionar la tramitación y aprobación de determinados expedientes, sin que la emisión de dicha certificación suponga tampoco el cumplimiento de la fiscalización preceptiva, que será cumplimentada una vez completado el expediente con todos los informes y documentos que el asunto requiera.

Una vez completado el expediente, la Intervención estará en disposición de emitir el informe de fiscalización, el cual, en aquellos casos en que se considere que el expediente se ajusta a la legalidad, podrá consistir en nota de conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivación.

4.- La fiscalización de la realización de servicios, suministro, obras y adquisiciones consistirá en el examen e informe de los documentos justificativos (intervención documental) y en la comprobación, en su caso, de que el importe de los mismos ha sido debidamente invertido en la obra, servicio o adquisición de que se trate (intervención material). Este examen será previo cuando tales documentos hayan de servir de base para la realización de los pagos "en firme" y posterior, cuando tenga por objeto acreditar el empleo que se haya dado a las cantidades libradas con el carácter de "a justificar" o mediante la utilización de Anticipos de Caja Fija.

En el procedimiento ordinario de ejecución del gasto la intervención de la inversión se sitúa en el momento inmediatamente anterior al Reconocimiento



de la Obligación (Fase O) y, con carácter general, tendrá carácter documental, es decir, mediante el examen de los documentos justificativos del gasto (facturas, certificaciones, nóminas, etc.), verificándose su suficiencia probatoria, su regulación formal, la exactitud aritmética y su conformidad con los compromisos de gasto aprobados y fiscalizados, en su caso.

No obstante, en los gastos físicamente identificables, además del examen documental, la Intervención, con carácter potestativo, podrá proceder a la comprobación material de la inversión mediante el examen o inspección física de los bienes u objetos que hayan sido adquiridos y/o ejecutados conforme a los actos administrativos que les han dado origen. Esta forma de intervención es extensible a la aplicación de las subvenciones de capital que reciban las entidades públicas y privadas, las empresas y los particulares en general con cargo al Presupuesto General municipal. A estos efectos, los encargados de las unidades administrativas a quienes incumba recibir las adquisiciones u obras que deban ser preceptivamente comprobadas, pondrán en conocimiento de la Intervención, con antelación suficiente y, en todo caso, diez días antes del acto, el lugar, día y hora en que se hayan de verificar las recepciones, para que pueda asistir el funcionario que con el expresado fin deba concurrir. La intervención y comprobación material de las inversiones podrá realizarse por el funcionario o técnico facultativo competente que el Interventor considere idóneo, el cual deberá no haber intervenido en la ejecución directa del objeto del contrato. A tal fin el Interventor dictará la oportuna diligencia de ordenación.

Base 59ª.- Notas de Reparación.

1.- Si en el ejercicio de la función interventora la Intervención se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Si el reparo afecta a la Disposición de Gastos, Reconocimiento de Obligaciones u Ordenación de Pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea el adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando la disconformidad se refiera al Reconocimiento o Liquidación de Derechos a favor de la Entidad, la oposición manifestada a través de nota de reparo no suspenderá, en ningún caso, la tramitación del expediente.

3.- Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención.

Asimismo, la Intervención podrá fiscalizar favorablemente expedientes en los que se observen defectos, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales. En este supuesto, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente, debiendo el órgano gestor remitir a la Intervención la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

4.- Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Alcalde-Presidente resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, no siendo esta facultad delegable en ningún caso. No obstante, corresponderá al Pleno, sin posibilidad de delegación, la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación crédito.
- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

5.- La Intervención elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materias de ingresos. Esta información deberá realizarse una vez por trimestre, o cuando así lo estime discrecionalmente el Interventor por la frecuencia o importancia de los reparos interpuestos, mediante la remisión del correspondiente informe para su inclusión como un punto específico en el Orden del Día del Pleno de la Corporación. Los citados informes se incluirán en un Anexo de la Cuenta General.

Base 60ª.- Omisión de la Intervención.

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni, en general, intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión, la cual se materializará mediante informe de la Intervención en el que se pondrá de manifiesto:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes.

Para la emisión de dicho informe la Intervención, en uso de las facultades que le confiere el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramientos que estime procedentes.

Base 61ª.- Especialidades en la práctica de la Intervención.

1.- A salvo de la competencia de la Intervención para la comprobación de cuantos aspectos tenga relación con los actos del Ayuntamiento que den lugar al reconocimiento de obligaciones o gastos de contenido económico, en todas las fases procedimentales del expediente, en general la fiscalización de los expedientes analizará en primer lugar los siguientes aspectos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se general por órgano competente.

c) La ejecución de los recursos que financian el gasto.

De comprobarse alguna irregularidad en cualesquiera de los extremos señalados anteriormente, la Intervención procederá a la manifestación de los

mismos en nota de reparo, devolviéndose el expediente en la forma señalándose en las presentes Bases de Ejecución, sin entrar en consideraciones adicionales acerca de su contenido, salvo circunstancias excepcionales.

Una vez verificados los requisitos esenciales anteriores, se procederá a la comprobación de aquellos otros extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se especifican en el presente artículo.

2.- En los expedientes que versen en materia de gastos de personal, se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

– Contratación de personal:

a) Para todo tipo de contratos, que se incorpore al expediente el informe jurídico previo de la Secretaría General y/o del Área de Personal, acreditativo de los siguientes aspectos:

- La adecuación del procedimiento de contratación y del régimen retributivo.
- La determinación de las retribuciones totales (incluida la aportación municipal a la Seguridad Social), así como las cantidades que pudieran corresponder por liquidación y finiquito del contrato.

b) Además de las anteriores circunstancias, deberá acreditarse lo siguiente:

- En el caso de contratación de personal fijo, que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
- En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, además de la existencia del informe del Área de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral, informe del Área de Contratación relativo a la posibilidad de utilización de esta modalidad de ejecución de inversión.
- Cuando el expediente se refiera a la contratación de personal eventual (o de confianza), que se incorpora al expediente informe acreditativo de que este puesto figura en la plantilla y está vacante, así como una copia del acuerdo del Pleno que fijo sus retribuciones.

Nóminas y otros documentos en materia de régimen retributivo del personal: En el caso de variaciones sustanciales en la nómina mensual ordinaria respecto a la del período anterior, además de verificar que se acompaña el correspondiente parte de variaciones emitido por el Área de Personal, se comprobará que en el expediente quedan debidamente acreditados los siguientes extremos:

a) Altas: Acuerdo del nombramiento o del contrato de trabajo, así como de la correspondiente toma de posesión, verificándose el alta en la Seguridad Social.

b) Bajas: Acuerdo o resoluciones de la autoridad competente, verificándose la baja en el régimen de la Seguridad Social.

c) Asistencias a Órganos Colegiados: Certificación del Secretario sobre el número de asistencias a sesiones.

d) Asistencias a Tribunales: Certificación del Secretario del tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro.

e) Ayudas Médicas, de Estudios y otras: Resolución del órgano competente, tramitada conforme al procedimiento general de aprobación de gastos.

f) Complemento de Productividad: Resolución del órgano competente, tramitada conforme al procedimiento general de aprobación de gastos. Además, en os casos que tal retribución no obedezca a la compensación de sustituciones reglamentarias de las Jefaturas de los Servicios imprescindibles en la organización municipal, se deberá acreditar en el expediente la causa y los criterios objetivos para la determinación del correspondiente complemento de productividad.

g) Gratificaciones por la Prestación de Servicios Extraordinarios: Resolución del órgano competente, tramitada conforme al procedimiento general de aprobación de este tipo de gastos.

h) Cualquier otra resolución o acto administrativo que haya motivado o producido variación de las retribuciones mensuales.

3.- En los expedientes que versen de contratación de cualquier naturaleza, salvo los calificados como contratos menores, se comprobarán los siguientes extremos adicionales.

Expediente inicial:

A) Para todo tipo de contrataciones:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares y está informado jurídicamente, en el que, además, se recoja el procedimiento y órgano competente.
- Cuando se proponga como forma de adjudicación el procedimiento abierto, verificación de que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece criterios objetivos para la adjudicación del contrato.
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, que concurren las circunstancias previstas en la vigentes legislación contractual.
- En el caso de tramitación anticipada del gasto, que el pliego de condiciones recoja que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Cuando las obras sean financiadas o cofinanciadas por otras Entidades, que consta certificado del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente del ente o entes cofinanciadores en que se comprometa su aportación. Además, si son con cargo a ejercicios futuros, este certificado deberá comprender la aprobación por el órgano competente del gasto plurianual.
- En el caso de contratos financiados total o parcialmente con Préstamos, que éste se encuentre debidamente formalizado, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.
- En la adjudicación y formalización del contrato:
 - En caso de no adjudicarse el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, que existe decisión motivada del órgano de contratación
 - Cuando el empresario propuesto como adjudicatario no hubiera presentado en la licitación la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o ésta hubiera caducado, comprobar que dichas obligaciones se cumplen.

b) En el caso de Contratos de Obras, además de las anteriores:



- Que existe proyecto debidamente aprobado, informado y supervisado, si procede.
 - Que existe acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el funcionario correspondiente.
 - En el caso de obras financiadas total o parcialmente con Contribuciones Especiales, que existe acuerdo de aprobación definitiva del expediente de imposición, así como de ordenación concreta de las mismas.
 - En el caso de obras financiadas total o parcialmente con Cuotas de Urbanización, que existe aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, si fuera necesario, y en el caso de que no lo fuera, que existe declaración expresa por parte del Ayuntamiento de la innecesariedad de la reparcelación. Asimismo, que esté aprobada la cuenta de liquidación provisional de cuotas, con identificación completa de los partícipes.
- c) En el caso de contratos de servicios:
- Informe detallado y razonado sobre la inexistencia de medios, emitido por el servicio interesado.
 - Cuando el contrato se refiera a los supuestos incluidos dentro del régimen de contratación para actividades docentes, se comprobará que existe propuesta de designación o nombramiento, dirigida al órgano competente.

Proyectos Modificados y Obras Accesorias o Complementarias:

- a) Que existe proyecto informado y supervisado, si procede, o en caso de incidencias surgidas en la ejecución del contrato produciendo la imposibilidad de continuar la ejecución, que exista propuesta técnica efectuada por el Director facultativo de la obra.
- b) Que existe informe de los servicios jurídicos.
- c) Que existe acta de replanteo previo, firmada por el funcionario correspondiente, cuando proceda.
- d) En el caso de que la obra accesoria o complementaria supere el 10% del precio del contrato en el momento de la aprobación de dicha obra accesoria o complementaria o, sin superarlo, se adjudique a contratista diferente de la obra principal, el expediente deberá cumplir los requisitos previstos para la obra nueva.
- e) Que se ha procedido al reajuste de las garantías.

Revisiones de Precios:

- a) Que exista informe del Director facultativo de la obra, en su caso, y la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Que la revisión no esté expresamente excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y que se cumplen los requisitos exigidos en la LCSP, es decir, que se haya ejecutado el contrato en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

4. En los contratos patrimoniales se fiscalizarán los siguientes extremos adicionales:

Adquisición de bienes inmuebles:

- a) Que existe informe previo pericial de los servicios técnicos.
- b) Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o que el mismo no procede.
- c) Que consta en el expediente el informe preceptivo del Secretario de la Corporación regulado por el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones



Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además, en el supuesto de tratarse de bienes de valor histórico-artístico, que existe informe del órgano autonómico competente.

d) Para efectuar los abonos al vendedor, que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establezca otra cosa.

Arrendamiento de bienes inmuebles:

a) Que existe Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o que el mismo no procede.

b) Que consta en el expediente el informe preceptivo del Secretario de la Corporación regulado por el artículo 113 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) En los abonos al arrendador, que no existe en el expediente informe previo en el que se acredite que se hayan producido anomalías o perturbaciones que afectan a la naturaleza del contrato, así como que el arrendador aporte factura, cuando así proceda.

Adquisición de bienes inmuebles mediante permuta:

a) Que existe informe de los servicios técnicos municipales sobre la valoración de los inmuebles a permutar.

b) Que consta en el expediente el informe preceptivo del Secretario de la Corporación regulado por el artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) En el caso de abonos de la diferencia de la permuta, que previamente se eleve el acto a escritura pública, salvo que en el acuerdo correspondiente se establezca otra cosa.

Cesión gratuita de bienes inmuebles:

a) Que exista informe jurídico en el que se acredite el cumplimiento de los artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) La acreditación de no existir deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto municipal, conforme a lo previsto en el apartado d) de ese mismo artículo 110. En este sentido, el informe se referirá, exclusivamente, a las posibles deudas pendientes que pueda haber en relación con el bien que se cede (hipoteca, crédito pendiente de pago, etc.).

5. En los Convenios de colaboradores excluidos del ámbito de aplicación la LCSP, se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que existe informe de los servicios jurídicos o la Secretaría General en relación con la posibilidad de utilización de esta figura jurídica así como sobre el texto del Convenio.

b) Si se establecen obligaciones de pago, que en el texto del Convenio se recoge la forma, cuantía, plazo y orden en que deben hacerse las mismas.

c) Que quedan expresamente determinadas las obligaciones del Ayuntamiento, y en caso de que impliquen subvenciones, verificación de los requisitos establecidos para esta figura.

d) Que en el texto del Convenio no se establecen cláusulas ilegales o de imposible cumplimiento para el Ayuntamiento, en relación, por ejemplo, al plazo de realización de la actividad.



e) Que consta certificado o resolución adoptado por el órgano competente de la otra Entidad en que comprometa de manera firme su aportación.

6.- En los expedientes sobre reclamaciones de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial, se comprobarán los siguientes extremos adicionales:

a) Que se ha cumplido el plazo para la interposición de la responsabilidad patrimonial.

b) Que exista informe de responsable del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

c) Que exista valoración económica del daño, emitido por técnico competente.

d) Que exista informe jurídico acreditativo de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño producido, en el que se debe especificar, además, si dicho daño está o no asegurado.

e) Que exista Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, cuando proceda.

TITULO VI

OTRAS NORMAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA Y DE GESTIÓN

Base 62ª.- Enajenación de Bienes de Propiedad Municipal.

1.- A salvo de la aprobación de normas legales o reglamentarias que establezcan un procedimiento diferente, la Enajenación de Bienes de Propiedad Municipal requerirá la incoación de un expediente administrativo que se ajuste a las normas contenidas en el presente artículo.

2.- El expediente será iniciado en el Área de Patrimonio, a través de propuesta de la Alcaldía o del Concejal Delegado de Patrimonio. En caso de que el bien a enajenar forme parte del Patrimonio Público del Suelo, la propuesta deberá especificar el destino de los recursos que pudieran obtenerse por la enajenación en aplicación de lo dispuesto en la normativa urbanística vigente.

Al expediente se incorporarán, al menos, los siguientes informes de carácter preceptivo:

a) De los Servicios Generales Jurídico-Administrativos, en relación con los siguientes aspectos relativos al expediente:

- Sobre la propiedad del bien y su depuración física y jurídica.
- Sobre la valoración económica del bien.
- Además, si el bien a enajenar forma parte del Patrimonio Público del Suelo, el informe deberá valorar especialmente el ajuste a la normativa urbanística del destino de los recursos a obtener.

b) De la Intervención, sobre fiscalización previa de actos con contenido económico.

3.- El expediente para la selección del adjudicatario será instruido a través del Área de Contratación, con el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

a) Elaboración y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la enajenación del bien. En todo caso, la enajenación de bienes inmuebles se realizará por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que resultará ser el precio más alto, salvo que en el expediente se acredite suficiente y motivadamente la utilización de cualquier otro procedimiento o la utilización de más de un criterio de adjudicación.



b) Apertura de plazo para la presentación de ofertas, por el plazo mínimo de 15 días naturales, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

c) Constitución de una Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas recibidas y propuesta de adjudicación. La constitución de esta Mesa se ajustará a las normas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, considerándose, a estos efectos, como necesaria para la válida constitución de dicha Mesa la presencia, en su calidad de vocales, del Secretario y el Interventor de la Corporación, o funcionario en que éstos deleguen.

4.- La propuesta de la Mesa de Contratación, junto con el expediente completo instruido, se remitirá al Área de Patrimonio para la tramitación de la resolución por el órgano competente, que podrá consistir en la enajenación o no del bien, atendiendo a los intereses municipales, determinándose expresamente, en caso positivo, al menos de los siguientes datos:

a) Identificación del adjudicatario.

b) Obligatoriedad del adjudicatario de acreditar, con carácter previo, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y con esta Corporación, así como de Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación de la enajenación.

c) Precio total de adjudicación.

d) Plazo en que debe formalizarse el abono del precio y consecuencias del incumplimiento de dicho plazo.

5.- Una vez cumplidos todos los trámites relativos al perfeccionamiento de la enajenación (elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad), se procederá a la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación municipal.

Base 63ª.- Información al servicio de la Política Presupuestaria y Financiera.

1.- En ejecución de lo dispuesto en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención emitirá informe sobre la ejecución presupuestaria en los términos y plazos que determina el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

2.- No obstante, la Intervención podrá elevar informe al Concejal de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local o al propio Pleno de la Corporación, distinto del regulado en el número anterior, cuando de la evolución de la ejecución del presupuesto, tanto en lo que se refiere a uno o varios créditos específicos o a la totalidad del mismo, se derive la necesidad de adoptar medidas de algún orden para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General, quedando sin efecto cualquier otro acuerdo de la Corporación o resolución de sus órganos de Gobierno, relativo a la gestión del



Presupuesto, que se oponga o esté en desacuerdo con el contenido de las mismas.



ANEXO I.- ALTA DE TERCEROS

 Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos	CONCEJALÍA DE HACIENDA TESORERÍA MUNICIPAL	MODELO DE ALTAS O MODIFICACIONES DE TERCEROS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE
---	---	---

A RELLENAR POR EL INTERESADO			
TIPO DE SOLICITUD:		☐ Alta de datos bancarios ☐ Modificación de datos personales ☐ Modificación de datos bancarios	
Apellidos y Nombre, o Razón Social		N.I.F./C.I.F.	
Domicilio (Calle, Avda.)		Nº	Municipio
Provincia		Código Postal	Teléfono
Fax		Móvil	
Correo Electrónico			
Datos Retención Impuestos			
☐ Arrendamientos ☐ Profesionales Estimación Objetiva (1 %) ☐ Otros		☐ Profesionales Independientes ☐ Actividad Empresarial	
Apellidos y Nombre del Representante		N.I.F. del Representante	

Autoriza al Sr/a. Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de dicha Entidad, sean ingresadas en la cuenta del Banco o Caja que más abajo se detalla.

En....., a de de 20.....

Firma del interesado o representante,*

*Nota: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir el sello en la firma

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Bancaria)			
Nombre de la Entidad:			
Domicilio		Teléfono:	
Cod. Banco	Cod. Sucursal	Díg. Control	Nº Cuenta
Código IBAN			
Don/Doña , certifica que la cuenta referenciada figura abierta a nombre del Interesado que más arriba se detalla.			
Sello y Firma:			

NOTA: Cualquier error u omisión detectado en los datos consignados será responsabilidad de la entidad y del interesado, no siendo válido este documento hasta la subsanación de los mismos.

AVISO LEGAL: De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

PLAZA LUIS DE LEON HUERTA, 2 * Teléfono: 922869600/010 * fax: 922810416 * 38430 Icod de los Vinos (Tenerife) * web: www.icoddelosvinos.es



INSTRUCCIONES

MODELOS DE ALTAS O MODIFICACIONES DE TERCEROS

PRIMERO.- El presente impreso será de uso obligatorio para:

- Percibir pagos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos
- Devolución de fianzas en metálico
- La solicitud de devolución de ingresos indebidos

SEGUNDO.- Los datos que figuran en los recuadros de este impreso deberán ser rellenados por quienes se indican en cada uno de ellos, debiéndose consignar en su totalidad, salvo que ello no fuera procedente.

TERCERO.- Aclaraciones sobre la forma de rellenar los datos reseñados en el impreso:

1.- Marcar con una X si se trata de una nueva alta o de modificación en los datos de otra anterior.

2.- Las cuentas corrientes señaladas en el recuadro denominado " A rellenar por la Entidad Bancaria" deberán estar, necesariamente, abiertas a nombre del interesado, y certificadas por el Banco o Caja De Ahorros, debiendo rellenar correctamente los campos destinados al Código del Banco, Sucursal, Dígito de Control, Número de Cuenta (20 dígitos en total).

CUARTO.- DOCUMENTOS A ADJUNTAR

Se deberán adjuntar:

- En el caso de personas físicas fotocopia del D.N.I.
- En el caso de personas jurídicas fotocopia del C.I.F., así como fotocopia del D.N.I, del representante
- Documento original y copia para el interesado

QUINTO.- Lugar de presentación:

En el Registro General de Entrada Ventanilla Única de este Ayuntamiento. Plaza Luis de León Huerta, 2. 38430 Icod de los Vinos.

En el Registro General de Entrada, Ventanilla Única Auxiliar de Santa Bárbara, Centro Cultural Santa Bárbara. Calle Pérez Rijo, 9, 38430 Icod de los Vinos.

O en su caso, directamente en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento.



ANEXO II

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2019: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.**1. INTRODUCCIÓN****Consideraciones previas.**

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones**. Encontraremos el carácter obligatorio de su desarrollo en el artículo 8.1, *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.



No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse, deberán quedar recogidas en el plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Por otra parte, se tendrá en cuenta de forma especial la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, la cual establece las bases reguladoras para la entrega de subvenciones del ayuntamiento para las finalidades: culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019, es el Gobierno de Icod de los Vinos y, en este caso, el Pleno General de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2019, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas-, que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

El Ayuntamiento de Icod de los Vinos cuenta con un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro del propio ayuntamiento. A través de la misma los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los tramites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento *"Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2019.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Icod de los Vinos tiene como objetivo fundamental garantizar la igualdad de oportunidades, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio-cultural del municipio.

4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitaran y controlaran la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos



fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos para el ejercicio 2019, los siguientes:

Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes— del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ayuntamiento Icod de los Vinos .

Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas estratégicas de Actuación 2019

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo social:** aquellas excursiones con un marcado objeto cultural.
- **Sanidad y consumo:** actividades de formación en este sector.
- **Medio ambiente:** cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2019 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2019, a la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.975.077,30.-€)**.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2019, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).



- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Icod de los Vinos por una norma de rango legal.
- Transferencias al Consorcio de Tributos.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el*



régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento Icod de los Vinos ha desarrollado un plan de seguimiento y control de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de Subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.-** que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.-** que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: 1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). 2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. 3. Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. 4. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. 5. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. 6. Conclusiones o valoración global. 7. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, periodo 2019, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el Concejal de Hacienda.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 2712013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.



A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Urbanismo:** planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) **Medio ambiente urbano:** en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) **Abastecimiento de agua potable** a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) **Infraestructura viaria** y otros equipamientos de su titularidad.
- e) **Evaluación e información de situaciones de necesidad social** y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) **Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.**
- g) **Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.** Transporte colectivo urbano.
- h) **Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.**
- i) **Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.**
- j) **Protección de la salubridad pública.**
- k) **Cementerios y actividades funerarias.**

- l) **Promoción del deporte** e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) **Promoción de la cultura** y equipamientos culturales.
- n) **Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas** correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) **Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos** en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local encaso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando a entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2019.

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES**

A continuación se detallan las subvenciones de la Entidad Local, teniendo en cuenta que las subvenciones nominativas se detallan en el anexo que consta en el expediente de Presupuesto 2019. Así mismo, el resto de subvenciones se detallan a continuación, tanto subvenciones de atención social como en concurrencia competitiva.

PARTIDA	CRÉDITO (€)
Atenciones benéficas y asist.Plan Concertado S.S.	240.000,00
Ayudas a la tercera edad.Plan Concertado S.S.	4.900,00
Ayudas a minusválidos.Plan Concertado S.S.	7.500,00
Ayudas libros escolares. Ayudas Escolares	48.000,00
Becas transporte alumnos. Ayudas Escolares	16.000,00
Ayudas a entidades deportivas	180.000,00

En Icod de los Vinos , a 5 de abril de 2019

El Alcalde-Presidente

EL ALCALDE-PRESIDENTE

C. José Ramón
León Herrera
041951818-W

9 de Abril de 2019 10:14:21

